

LOS CONDES FRUELA MUÑOZ Y PEDRO FLAÍNEZ: LA FORMACIÓN DE UN PATRIMONIO SEÑORIAL

ALFONSO GARCÍA LEAL
Universidad de Oviedo

Resumen. En la segunda mitad del siglo X y en la primera del XI se desarrolla la actividad pública del conde asturiano Fruela Muñoz y del conde leonés Pedro Flaínez, quienes a lo largo de su vida reúnen un importante patrimonio que, en el caso del primero, se concentra sobre todo en torno a la localidad leonesa de Viñayo y, en el del segundo, de Valdoré. La biografía y actividad de ambos condes tienen muchos puntos en común. Destaca una dilatada vida en la zona de la montaña asturleonese y la acumulación de bienes inmuebles, fruto por un lado de la herencia y por otro de la gestión de sus propios ingresos, una notable parte de los cuales procede de su participación en actos judiciales. Luego, el matrimonio de la única hija del primero con un hijo del segundo asegurará la cohesión del patrimonio, que continuará unido durante varias generaciones hasta que su descendiente María Núñez lo entregue al monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas (León). En el presente estudio nos ocuparemos de la biografía de uno y otro conde, de la formación de su patrimonio y de la descripción del mismo, a la luz de la documentación conservada del archivo condal en el fondo más antiguo de pergaminos del monasterio de Otero.
Palabras clave: Biografía; Alta Edad Media; Aristocracia asturleonese.

Abstract. The Asturian count Fruela Muñoz and the León count Pedro Flaínez acquired an immense wealth during their lives. In the case of the former, it mostly concentrated on the area known as Viñayo, whereas the latter's in Valdoré, both in León. They developed their public activities in the second half of the 10th century and the first half of the 11th century.

Their biographies and activities have many things in common. They both enjoyed a long life in the mountain area of Asturias and León and during which they acquired a great number of properties from legacies and from the profits of their own businesses and judicial acts. The marriage of Fruela Muñoz's only daughter to Pedro Flaínez's son ensured the cohesion of their properties, which were transmitted through several generations until their descendant María Núñez donated them to the monastery of St. María de Otero de las Dueñas in León.

In this study, we shall be paying attention to their biographies, to the emergence of their wealth and its description, in the light of the documents kept in the count archives from the oldest fund of parchments at the monastery of Otero.

Keywords: Biography; High Middle Ages; Astur-leonese aristocracy.

A la memoria de Carlos Sáez

¡Oh muerte, que no entiendes de piedad con nadie!
 Apresurando el fin de sus días, nos arrebataste a Carlos.
 Mas no muere, se ausentó. Muere lo visible,
 permanece su obra y su recuerdo.

INTRODUCCIÓN¹

La vida y fortuna del conde asturiano Fruela Muñoz y del conde leonés Pedro Laínez es un tema tan apasionante como complejo, para cuyo estudio ha sido preciso realizar una amplia investigación de tipo archivístico-documental histórico.

El trabajo que ofrecemos en las páginas que siguen se ocupa de los aspectos biográfico, genealógico y económico, ya que la vertiente documental ha sido objeto de un estudio específico recientemente publicado², que

¹Las principales abreviaturas empleadas en este artículo son de dos tipos, archivístico y bibliográfico. En el caso de las primeras, son las siguientes: ACL = Archivo de la Catedral de León.- ACO = Archivo de la Catedral de Oviedo.- Colección Torbado = Colección particular de d. Juan Torbado, León.- Fondo Bravo = Archivo Histórico Diocesano de León, fondo Miguel Bravo.- Fondo R. Rguez. = Archivo de la Catedral de León, fondo Raimundo Rodríguez.- Otero = Archivo Histórico Diocesano de León, fondo Otero de las Dueñas. Por lo que se refiere a ediciones y estudios, recurrimos con frecuencia a las que siguen: ÁLVAREZ PALENZUELA, *Nobleza* = Vicente Ángel ÁLVAREZ PALENZUELA, *La nobleza del reino de León en la Alta Edad Media*, en *El reino de León en la Alta Edad Media*, VII, León, 1995, pp. 149-329.- CALLEJA PUERTA, *El conde Suero* = Miguel CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez, su parentela y su entorno social. La aristocracia asturleonés en los siglos XI y XII*, Oviedo, 2001.- DEL SER, *Colección* = Gregorio DEL SER QUIJANO, *Colección diplomática de Santa María de Otero de las Dueñas (León) (854-1037)*, Salamanca, 1994.- FLÓREZ - HERRERO, *Colección* = José Antonio FERNÁNDEZ FLÓREZ - Marta HERRERO DE LA FUENTE, *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas. I. 854-1108*, León, 1999.- GARCÍA LEAL, *Archivo* = Alfonso GARCÍA LEAL, *El archivo de los condes Fruela Muñoz y Pedro Flaínez (854-1048): una visión nueva de viejos documentos*, "Signo", 13 (2004), pp. 121-147.- GARCÍA LEAL, *Inventario* = Alfonso GARCÍA LEAL, *Un inventario latino del s. XI (A propósito del diploma ACL, fondo R. Rodríguez, nº 10)*, "Veleia", 15 (1998), pp. 327-342.- PRIETO, *Conde* = Alfonso PRIETO PRIETO, *El conde Fruela Muñoz. Un asturiano del s. XI*, "AM", 2 (1975), pp. 11-37.- PRIETO, *Documentos* = Alfonso PRIETO PRIETO, *Documentos referentes al orden judicial del Monasterio de Otero de las Dueñas*, "AHDE", XLIV (1974), pp. 619-674.

²GARCÍA LEAL, *Archivo*, pp. 121-147. Se trata del primero de una serie de trabajos relacionados con la documentación de Otero de las Dueñas que surgen a raíz de un estudio que recientemente hemos elaborado acerca de ambos condes, titulado *El archivo de los condes Fruela Muñoz y Pedro Flaínez (854-1048)* (estudio inédito presentado a las Pruebas de Habilitación Nacional, Alcalá de Henares, septiembre de 2003, de próxima aparición).

A la existencia de un archivo nobiliario que considera acertadamente único ya se había referido Carlos Estepa Díez en su presentación del libro de DEL SER, *Colección*, p. 11, si bien no hace gran hincapié en la figura de sus verdaderos promotores. Por su parte, el propio DEL SER, p. 22, constata que más de la mitad de las escrituras por él publicadas se dirigen a ambos condes, y que el número se eleva a cerca de las dos terceras partes si a ellas unimos las que se dirigen a los miembros de las familias aristocráticas de la zona.

Lamentablemente, el descubrimiento de este riquísimo archivo condal no ha tenido hasta el presente las consecuencias esperables, motivo por el cual en nuestro artículo citado al comienzo de la presente nota hemos insistido en la excepcional importancia que tiene. Sólo queda que

redescubre el antiguo archivo de ambos condes, estudia su constitución, su integración en el monástico de Santa María de Otero de las Dueñas³ y su actual dispersión —trasunto de la que vivió el conjunto de los fondos del monasterio que los acogió— en cinco grupos.

La investigación por nosotros desarrollada se basa ante todo en la más amplia documentación diplomática hasta ahora conocida. Su análisis nos ha permitido detectar la existencia de una serie de errores e inexactitudes cometidos por otros estudiosos que nos precedieron, y que afectan tanto a la cronología asignada a Fruela Muñoz y a Pedro Flaínez como a su genealogía, motivo por el cual presentamos la biografía más exhaustiva que hasta ahora se ha escrito sobre ambos condes.

El presente estudio ofrece asimismo una completa descripción del rico patrimonio de los dos condes y de la manera en la que se gestó, tema del que, a pesar de su alto interés, nadie se había ocupado hasta el presente. Siglos más adelante, este patrimonio formará parte de los bienes fundacionales entregados por María Núñez —tataranieta de sus respectivos hijos María Fruelaz y Diego Pérez— al monasterio cisterciense de Santa María de Otero de las Dueñas⁴.

Para nuestra fortuna, María entregó también los títulos de propiedad correspondientes, entre los que se encontraba una serie de diplomas de los siglos IX al XI pertenecientes a sus ancestros. Como hemos escrito recientemente, "tales cartas acreditan la propiedad de un nutrido grupo de bienes acumulados por sus antepasados en las zonas de Viñayo y Valdoré, pero sobre todo permiten seguir la historia de dos nobles familias —los Muñoz y los Flaínez— personificadas en el conde asturiano Fruela Muñoz y en el conde leonés Pedro Flaínez, con los que propiamente se inicia este importantísimo archivo"⁵.

En efecto, el núcleo originario del archivo condal lo forma la documentación correspondiente a ambos condes, que no sólo acumularon a lo

aparezca nuestra edición independiente de este archivo para que se haga justicia a la memoria histórica de las dos nobles familias que lo reunieron.

³El monasterio cisterciense de Santa María de Otero de las Dueñas fue fundado en el pueblo que le da nombre por doña María Núñez en el año 1230. Dicha localidad se encuentra a unos treinta kilómetros al norte de la capital de la provincia de León, cercana a la ribera del río Luna, que desemboca en el Órbigo. Se trata de una zona montañosa próxima a Asturias, en la falda sur de la cordillera cantábrica, que separa este antiguo reino de la meseta.

⁴Debe tenerse muy presente que de los dos archivos condales sólo han llegado a nosotros los documentos que se refieren a propiedades que posteriormente integraron la dote fundacional del monasterio de Otero de las Dueñas.

⁵GARCÍA LEAL, *Archivo*, p. 121.

largo de su vida un importante patrimonio, sino que además tuvieron la fortuna de que se mantuviera unido y varias generaciones más adelante formara parte de los bienes recibidos por el monasterio de Otero. Luego, esta institución religiosa aseguró la conservación de los títulos de propiedad justificativos. Ello hace que nos encontremos ante la más favorable de las situaciones posibles para el estudio de los iniciadores del archivo y de sus continuadores, aunque nos ocuparemos principalmente de aquéllos.

Comenzaremos por una breve noticia genealógica de la fundadora de este monasterio, para seguir por Fruela Muñoz y Pedro Flaínez.

I. LA GENEALOGÍA DE MARÍA NÚÑEZ

La reconstrucción de la genealogía de María Núñez, así como la identidad de algunos de los personajes que en ella aparecen, no está exenta de dificultades. De ahí que se hayan deslizado algunos errores y se hayan realizado diferentes propuestas. Raimundo Rodríguez da algunos datos equivocados y omite otros de interés para explicar la relación de María Núñez con Fruela Muñoz y Pedro Flaínez⁶. Corrige tales errores e imprecisiones Prieto⁷, que presenta el árbol genealógico recogido en el cuadro I. Mucho más preciso y exhaustivo es el estudio de Álvarez Palenzuela, que nos ofrece una detallada genealogía de las familias nobiliarias implicadas: la de Muño Fernández, los Laínez y los Fruélaz (éstos resultantes de la unión de las dos anteriores), que reproducimos en los cuadros IV, XVII y II, respectivamente.

María Núñez fue hija de Nuño Menéndez y Urraca López de Haro. Su padre, hijo de Menendo Núñez y Mayor Fruélaz, "aparece habitualmente en los primeros lugares de la alta nobleza del reinado de Fernando II"⁸; su madre, hija de Lope Díaz de Haro y Aldonza Rodríguez de Castro, casó con el rey Fernando II al enviudar.

En doña María confluyen las sangres de los creadores de dos señoríos a principios del siglo XI: Fruela Muñoz y Pedro Flaínez. Podemos retroceder fácilmente a la generación de los padres de ambos, Muño Fernández y Flaíno

⁶Raimundo RODRÍGUEZ OTERO, *Catálogo de los documentos del Monasterio de Santa María de Otero*, "AL", II/1-2 (1948) a V/9 (1951) (editado también como tirada aparte con la paginación 1-64).

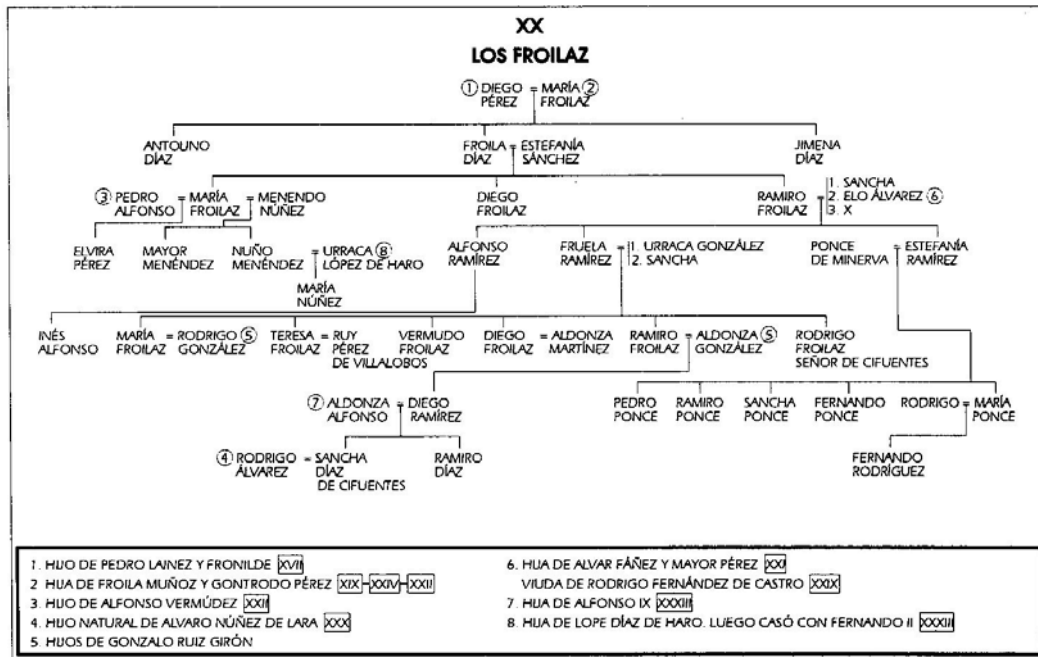
⁷PRIETO, *Documentos*, pp. 620-621.

⁸ÁLVAREZ PALENZUELA, *Nobleza*, p. 279.

Muñoz, respectivamente. Y seguir hasta principios del siglo X, con sus abuelos: para el primero, Fernando Díaz y Mansuara Fáfilaz; para el segundo, Muño Flaínez —hijo de Flaíno Ectaz y Justa Pépiz— casado con Fruiloba Vermúdez.



CUADRO I. Genealogía de María Núñez según Prieto, *Documentos*, pp. 620-621.



CUADRO II. Genealogía de los Fruélaz, según Álvarez Palenzuela, *Nobleza*, p. 316, n° XX.

II. EL CONDE ASTURIANO FRUELA MUÑOZ

II. 1. *La identidad de Muño Fernández.* Una de las dos ramas genealógicas de María Núñez es la de Fruela Muñoz. En un trabajo monográfico dedicado al conde asturiano del mismo nombre, Prieto reconoce la dificultad de identificar a su padre, Muño Fernández, con uno de los muchos personajes homónimos del s. X y comienzos del XI, dado lo común de su nombre y patronímico⁹. Los diversos estudios realizados sobre este conde no llegan a una misma conclusión, como fácilmente se aprecia a la vista de las siguientes opiniones emitidas sobre el tema¹⁰.

Casado Lobato identifica a Muño Fernández con el hijo de Fernando Díaz, segundo conde de Saldaña, y de Mansuara Díaz. Según ella, casó con Jimena, naciendo de este matrimonio Urraca y el conde Fruela Muñoz. Se alzó en rebeldía contra Vermudo II en 992, en cuya corte le encontramos de nuevo en septiembre de ese mismo año, y quizá de nuevo al final de su vida incurrió en rebeldía contra Alfonso V¹¹.

Prieto no indica quiénes fueron los padres de Muño; respecto a su descendencia, no menciona a doña Urraca y habla en cambio de otra hija del conde, llamada Jimena Muñoz. En cuanto a su identificación con un personaje histórico conocido, después de descartar por diversas causas a varios homónimos, dirige su mirada a dos Muño Fernández en los que cabe buscar al padre de Fruela Muñoz: uno, hacendado en León por la generosidad de Vermudo II; otro, de Somiedo, mencionado en el *Registro de Corias*¹², considerando que dicha identificación no se opone a la anterior. Es decir, el Muño de Somiedo puede ser el que colabora y se rebela contra Vermudo II y que, casado con Jimena, engendra a Fruela Muñoz¹³.

⁹PRIETO, *Conde*, p. 13.

¹⁰Nos hemos ocupado con anterioridad del tema en GARCÍA LEAL, *Inventario*, pp. 329-331.

¹¹María Concepción CASADO LOBATO, *Indumentaria en la España cristiana del s. XI*, "RDTP", XXXII/ 1-4 (1976), pp. 130-131.

¹²A. GARCÍA LEAL, *El Registro de Corias*, Oviedo, RIDEA, 2000, fol. 30rB5. La genealogía de Corias nos informa de que Muño Muñoz, hijo de Muño Rodríguez 'Canis' y Enderquina, casó con Jimena Muñoz, hija de Muño de Somiedo.

¹³PRIETO, *Conde*, pp. 13-19.

Para Carlé, Muño Fernández fue hijo de Fernando Díaz y Mansuara Fáfílaz, y tuvo por hermanos a Fáfila y Diego. Casado en primeras nupcias con Jimena ¿Fruelaz?, de esta unión nació por lo menos un hijo: Fruela. En segundas nupcias casó con Elvira, con la que tuvo cinco hijos: Sancha, Juan, Pedro, Teresa y María. Por último, añade que fue uno de los sublevados contra Vermudo II¹⁴.

Fernández del Pozo considera que deben ser dos Muño Fernández diferentes: uno, el mencionado en la documentación de Otero, casado con Jimena; y otro, el magnate de la corte de Vermudo, casado con Elvira¹⁵.

Ser Quijano sostiene que Muño fue hijo de Fernando Díaz, conde de Saldaña. Casó primero con Jimena (la cual antes estuvo casada con Fruela Vegílaz); luego contrajo matrimonio en segundas nupcias con Elvira, hija de Eita Sarraceni, de la que tuvo cinco hijos: Pedro, Sancha, Juan, María y Teresa. La noticia facilitada por un documento de Otero de 1038 —en el que su hija Sancha habla de su abuelo Fruela Vegílaz y de sus abuelos Eita Sarraceni y Adosinda— la achaca al recuerdo, peor o mejor evocado, del doble matrimonio¹⁶.

Álvarez Palenzuela, en su cuadro genealógico de Muño Fernández (nº XIX, reproducido en nuestro cuadro nº IV), señala que es hijo de Fernando Díaz y Mansuara Fáfílaz; su padre es hijo de Diego Muñoz, conde de Saldaña, y Tegrída; su madre es hija del conde Fáfila Oláliz y Palla. Casó primero con Jimena Fruélaz? (quizá hija de Fruela Vímaraz y quizá hermana de Pedro Fruélaz)¹⁷ y luego con Elvira Fruélaz (hija de Fruela Vega). De su primera unión nacen Fruela y Jimena; de la segunda, Sancha, Juan, Pedro, Teresa y Fernando¹⁸.

De todo lo dicho sobre Muño Fernández, podemos concluir que es acertada la opinión que lo hace hijo del conde de Saldaña, identificación que no se opone a que sea a la vez el Muño somedano. Casó por dos veces, teniendo descendencia en ambas uniones: sus biógrafos nos hablan de hasta dos hijos en la primera (Fruela y Jimena) y de cinco en la segunda. La

¹⁴María del C. CARLÉ, *Gran propiedad y pequeños propietarios*, «CHE», 57-58, p. 199.

¹⁵José María FERNÁNDEZ DEL POZO, *Alfonso V, rey de León*, en *León y su historia*, V, Madrid, 1984, pp. 63-65.

¹⁶DEL SER, *Colección*, pp. 185-186, n. 40.

¹⁷ÁLVAREZ PALENZUELA, *Nobleza*, p. 320, cuadro XXIV, coloca aparte la rama de dicha Jimena, que indica que se casa con Muño Fernández de Somiedo.

¹⁸ÁLVAREZ PALENZUELA, *Nobleza*, p. 315.

documentación de Otero (como bien apreció Prieto¹⁹) no dice que la Urraca mencionada en una carta de ella sea hija suya, fruto del primer matrimonio; hemos de considerarla más bien su hijastra, nacida del primer matrimonio de doña Jimena con Fruela Vélaz, por lo que su nombre completo sería Urraca Fruélaz, no Muñoz. Ello explica el que nunca fue tenida en cuenta entre los hijos de Muño.

Algunos puntos del árbol genealógico de la familia son oscuros, aun combinando los datos facilitados por los documentos de Otero con los del *Registro* de Corias. Las dificultades que se plantean son:

1. Si Fruela Muñoz tuvo un hermano o un cuñado llamado Muño Muñoz.

2. El que el *Registro* cita sólo a Jimena Muñoz como hija de Muño Muñoz (hijo de Muño Rodríguez 'Canis') y Jimena Muñoz, y no dice nada acerca de María Orodulce y Azenda.

3. Si además de la anterior existió otra Jimena Muñoz más joven, hija de María Muñoz o Azenda, puesto que en el *Registro* no consta nadie de este nombre entre la descendencia de Muño Rodríguez y Jimena Muñoz.

Un detalle que se ha escapado a las diversas genealogías a las que hemos hecho referencia con anterioridad, es la existencia de un hermano de Fruela llamado Muño, con el que realiza una permuta en 1046²⁰. La homonimia entre este hermano y su cuñado explica las confusiones habidas en torno a su persona y solventa la primera dificultad: Fruela Muñoz tuvo tanto un hermano como un cuñado llamados Muño Muñoz. Ello abre la posibilidad de que sólo Jimena Muñoz sea hija de Muño Muñoz (el hijo de Muño Rodríguez) y Jimena Muñoz, y que María Orodulce y Azenda lo sean de Muño Muñoz (el hijo de Muño de Somiedo).

La respuesta a la tercera cuestión es más larga. En una carta ovetense de 1076²¹, María Fruélaz hace referencia a su *suprina* Jimena Muñoz y a su *coiermana* María Muñoz. Prieto se pregunta si esta Jimena Muñoz sobrina suya es hija de María o hija de otra hermana de María y Azenda²². Ante todo, es imposible que sea su sobrina (como mal resumen algunos editores del texto y entiende el propio Prieto), dado que María Fruélaz es hija única. No parece

¹⁹PRIETO, *Conde*, p. 15.

²⁰Otero, n° 166.

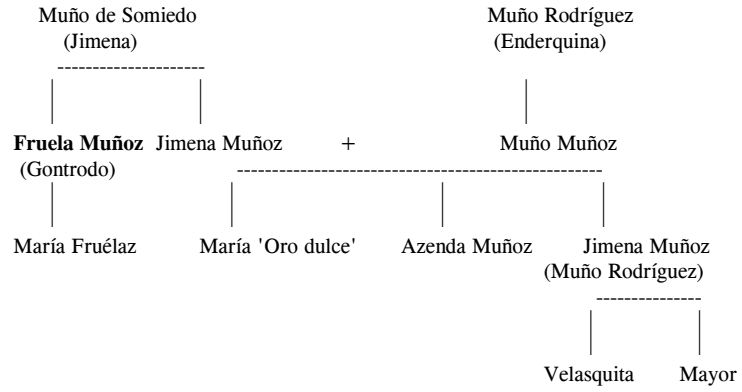
²¹ACO, serie B, carp. 2, n° 10.

²²PRIETO, *Conde*, p. 17.

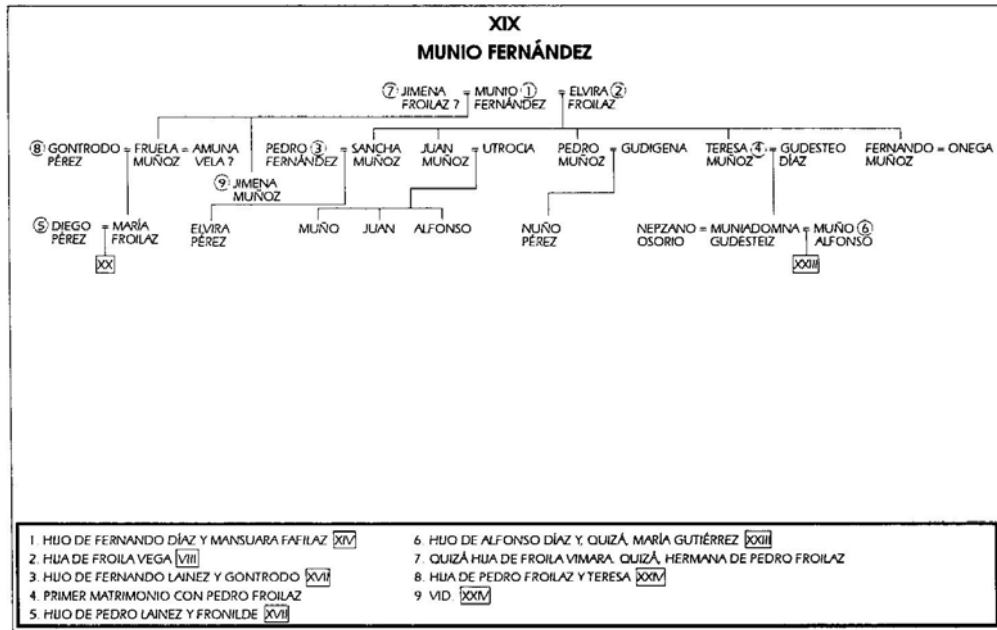
probable que sea su prima (tal es el significado de lat. *sobrina*) por una cuestión de edad: si el padre de María Fruélaz nace en torno al 983 (sobre esta fecha, vid. apartado II.2.3) y ella misma no antes de 1029, es poco probable que nuestra María tenga primas más jóvenes, salvo que sus tíos fueran más jóvenes que su padre y su descendencia tan tardía o más que la de su padre. Por ello, lo más verosímil es que la tal Jimena Muñoz sea una generación posterior a la de María Fruélaz y sus primas, y sea hija de prima carnal, aunque no podemos determinar con exactitud de cuál de sus primas desciende.

En cuanto a su *coiermana* María, aquí sí estamos ante la prima hermana de la hija del conde Fruela y Gontrodo. A la vista de la expresión empleada en el documento ovetense —en el que María Fruélaz, tras mencionar a Jimena, se refiere a la tal María como *mea coiermana*, no como *sua matre*— es probable que María no sea madre de Jimena Muñoz, sino tía, por lo que el problema de la filiación de Jimena parece reducirse a si es hija de Azenda o de Jimena Muñoz, siendo más probable esta última opción, dado que consta que ésta casó con un Muño.

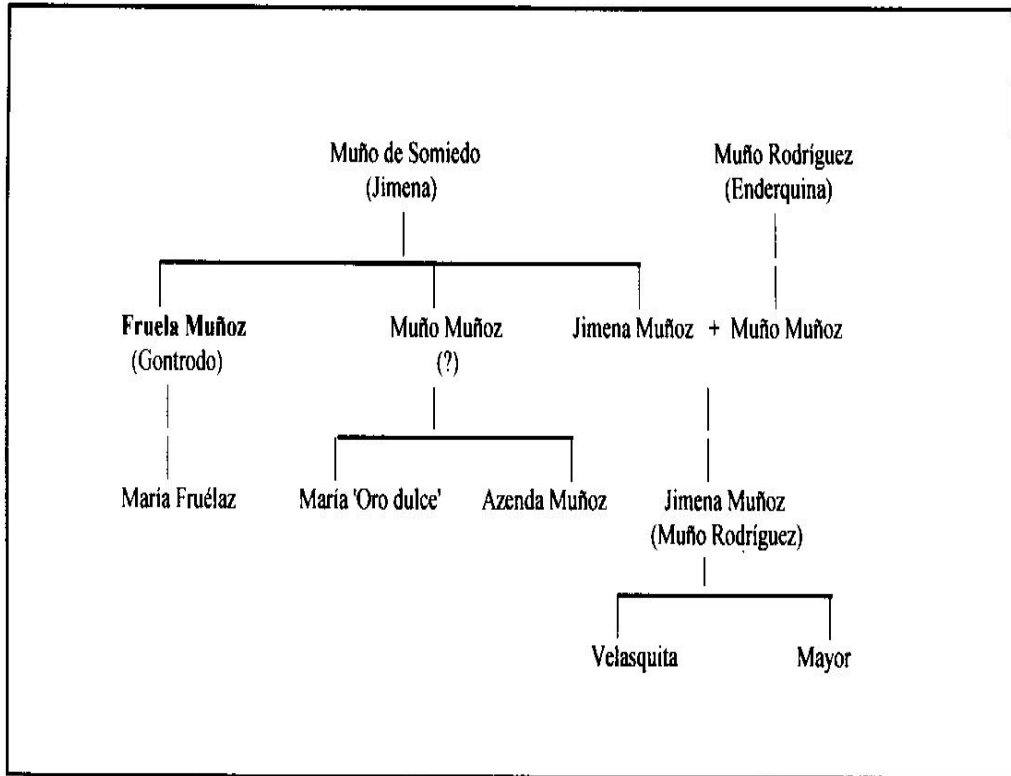
En consecuencia de todo lo dicho, consideramos que deben introducirse dos cambios en los cuadros genealógicos que ofrecen Prieto (cuadro III) y Álvarez Palenzuela (cuadro IV): uno, seguro, el añadir un tercer hijo al primer matrimonio de Muño Fernández; el otro, probable, que las primas conocidas de María Fruélaz sean fruto del matrimonio de dos tíos suyos distintos. Ofrecemos nuestra propuesta en el cuadro V.



CUADRO III. Genealogía de Muño Fernández según Prieto, *Conde*, p. 18.



CUADRO IV. Genealogía de Muño Fernández según Álvarez Palenzuela, *Nobleza*, p. 315, n° XIX.



CUADRO V. Genealogía de Muño Fernández según nuestra propuesta.

II.2. *La biografía del conde Fruela Muñoz.* Venido de Asturias²³ y hacendado en el valle del Lena, acumula un patrimonio importante en zonas montañosas próximas a Asturias, en la falda sur de la cordillera que separa este reino de la meseta, alrededor de la villa de Viñayo, donde más tarde se erigirá el monasterio de Otero de las Dueñas. Se trata de territorios muy tempranamente repoblados (s. IX), y es probable que parte de los mismos ni siquiera precisaran repoblación.

Nos son bien conocidos diversos aspectos de su persona gracias precisamente a la documentación de Otero; dado lo común de su nombre, hay que tener gran cautela con noticias de otras procedencias, que pueden corresponder a simples homónimos y nos aportan una información de muy escaso interés²⁴.

La figura de nuestro conde ha sido objeto de alguna somera biografía, en la que se ha pergeñado la imagen, en cierta medida fabulosa, de un hombre extremadamente longevo y bondadoso. Tal idea se ha forjado no de manera malintencionada sino por la comisión de errores en el uso de la documentación disponible en su momento, que nosotros hemos tenido la oportunidad de revisar, corregir y ampliar, de tal manera que podemos ofrecer al lector muchas facetas de su verdadera biografía que hasta el presente son desconocidas.

II.2.1. *La biografía tradicional.* No sabemos con exactitud la fecha de nacimiento de Fruela Muñoz. Su primera mención documental se data tradicionalmente en 973²⁵, fecha en la que compra una propiedad en Lena, y en la que — según las estimaciones de Prieto— había de tener veinte años²⁶.

En una época en la que son abundantes los "matrimonios dobles, y orientados a la promoción social"²⁷, Fruela no dejó pasar la ocasión e hizo lo propio. Sin embargo, sus dos uniones tienen lugar a una edad bastante avanzada: la primera, con Amuna, estima Prieto que se produce a los cuarenta y dos años; la segunda, con Gontrodo, a los cincuenta y siete aproximadamente²⁸.

Otro aspecto que sorprende de la biografía del conde es su longevidad, más aún habida cuenta que estamos "en un medio demográfico caracterizado por la baja

²³El conde no debió perder el contacto con Asturias, puesto que nos consta que realizó viajes a ella: un documento de 1022 (Otero, nº 104) se refiere a sucesos acaecidos *ad uenita de Froilla Monuze de Asturias*.

²⁴PRIETO, *Conde*, pp. 19-20, facilita dos menciones que acaso se refieran a él en el Tumbo de Celanova (AHN, fols. 38v-39r; 54r; es el mismo documento, reproducido en la segunda ocasión de forma parcial): el 11 de mayo de 987, un tal Fruela Muñoz o Núñez interviene como juez en un litigio entre los habitantes de *Villa Zacoys* y el monasterio de Celanova; y el 23 de octubre de 978, un tal Fruela Núñez confirma una donación del obispo de Santiago al abad de Celanova (AHN, fol. 168 r.-v.).

²⁵Otero, nº 13.

²⁶PRIETO, *Conde*, p. 19.

²⁷CALLEJA PUERTA, *El conde Suero*, p. 168.

²⁸PRIETO, *Conde*, p. 19.

esperanza de vida"²⁹. Las noticias sobre él llegan hasta el veinticinco de diciembre de 1046, lo que significa que vivió noventa y tres años³⁰.

Las relaciones de Vermudo III con el conde se enmarcan dentro del "escrupuloso trato dirigido hacia las élites magnáticas de Asturias" por parte del rey³¹, que en el año 1031 le dona la villa de Regos [Villaviciosa de la Ribera]³².

II.2.2. *La biografía corregida.* La existencia de documentos desconocidos o no empleados por Prieto, así como errores por él cometidos en los cálculos obligan a realizar modificaciones, en algún caso importantes, a la somera biografía que acabamos de exponer.

II.2.2.1. En primer lugar, Prieto sitúa el matrimonio de Fruela con Amuna hacia el año 1015, cuando él tiene unos 42 años de edad³³. Pero Amuna aparece ya como su esposa en carta de 26 de diciembre de 1007³⁴; en esta fecha —si aceptamos que nuestro conde nace aproximadamente en 953, o sea, veinte años antes de realizar su primera compra— cuenta con cincuenta y cuatro años de edad.

La muerte de Amuna tiene lugar, a la vista de la documentación conservada, antes de mediados de septiembre de 1027. El matrimonio aparece mencionado por última vez en una carta de doce de septiembre de 1027, en la que se indica la venta fue hecha en vida de Amuna, pero el documento correspondiente no se realizó hasta después de su muerte³⁵. En una carta del 28 de octubre del mismo año³⁶ se encuentra el conde solo, al igual que en otra en la que únicamente consta el año, que ha de ser del último trimestre³⁷.

II.2.2.2. El segundo matrimonio no tiene lugar tres años después del fallecimiento de Amuna³⁸, sino antes de mediados de agosto de 1028, cuando no había transcurrido ni siquiera un año de su desaparición. Una carta de 20 de agosto de 1028 del Fondo Bravo (en paradero desconocido, aunque por fortuna se conserva su reproducción fotográfica) deja constancia de la rica dote que Fruela entrega a su

²⁹CALLEJA PUERTA, *El conde Suero*, p. 221.

³⁰PRIETO, *Conde*, p. 19, quien, a la vista de la documentación, habla de que el conde alcanzó "una edad provecta y achacosa".

³¹CALLEJA PUERTA, *El conde Suero*, p. 536.

³²Otero, n° 134.

³³PRIETO, *Conde*, p. 31.

³⁴Otero, n° 40.

³⁵Otero, n° 127.

³⁶Otero, n° 128.

³⁷Otero, n° 125.

³⁸PRIETO, *Conde*, p. 22, afirma que "tres años después de morir Amuna (1027) aparece en la documentación una nueva condesa de nombre Gunterodo Petriz (1036)" (evidente errata por 1030, fecha que indica en otros lugares de su artículo).

esposa Gontrodo. En esta fecha el conde cuenta no con los cincuenta y siete años que le calcula Prieto, sino nada menos que con setenta y cinco.

II.2.3. *La biografía revisada.* La fecha que tradicionalmente se ha asignado a la carta en la que figura la primera transacción de Fruela Muñoz³⁹ es considerada errónea, según la más reciente edición realizada de ella⁴⁰. Según sus autores, ha de realizarse una postdatación del documento, cuya escrituración retrasan tres décadas (hasta el año 1003), argumentando que los trazos que se encuentran en la parte superior derecha de la X de la fórmula de datación no parecen corresponder con los de una *a* (como se había entendido hasta entonces). A favor de su postura ofrecen dos razones: la vida excesivamente larga de este conde (de aceptarse la data tradicionalmente asignada a la carta) y que "la mano que escribió este texto es la responsable de la escritura, por lo menos, de los documentos fechados en los años 1001 y 1007"⁴¹; en cambio, no dejan de reconocer que el que esos trazos se correspondan a una *L* no está claramente justificado desde el punto de vista gráfico.

Personalmente, consideramos que ninguno de los dos motivos aducidos por este recentísimo estudio tiene carácter concluyente, y que tan posible es la lectura *X^a* como *X^l*. Ahora bien, la ventaja que tiene a su favor la postdatación de la carta es la de presentar una biografía más creíble del personaje que la formulada de acuerdo con la datación tradicional asignada a esta carta

El hecho de aceptar o no la postdatación de la carta tiene importantes repercusiones sobre la cronología de Fruela Muñoz. Si la aceptamos, de acuerdo con la doctrina expuesta en el citado estudio, hemos de acortar en treinta años la vida de nuestro conde, cuyos hitos más importantes podemos sintetizar de la siguiente manera:

- nacimiento: habría tenido lugar en torno al año 983.
- primer matrimonio: lo contrae en 1007, a los 24 años de edad.
- viudez: en 1027, es decir, cuando cuenta 44 años de edad.
- segundas nupcias: se celebran en 1028, a los 45 años.
- fallecimiento: la última noticia de Fruela es de 1046, cuando cuenta 63 años.

³⁹DEL SER, *Colección*, pp. 41-42 y FLÓREZ; HERRERO, *Colección*, pp. 65-66, datan el documento en 973. Con anterioridad R. MENÉNDEZ PIDAL, *Crestomatía del español medieval*, Madrid, 3ª ed., 1982, I, p. 10, núm. IV (parcial), había propuesto el año 972.

⁴⁰*Documentos selectos para el estudio de los orígenes del romance en el reino de León. Siglos X-XII*, León, 2003, pp. 75-76.

⁴¹*Documentos selectos*, p. 75. Se trata, como se indica en esta obra, de los editados por FLÓREZ; HERRERO, *Colección*, n.ºs 52 y 74.

	I		II		III	
	año	edad	año	edad	año	edad
Nacimient.	[c.953]		[c. 953]		[c. 983]	
1ªmención	973	20 años	973	20 años	1003	20 años
1 ^{er} matrim.	1015	42 años	1007	54 años	1007	24 años
2ºmatrim.	1030	57 años	1028	75 años	1028	45 años
Ult.noticia	1046	93 años	1046	93 años	1046	63 años

Cuadro VI. Biografía de Fruela Muñoz según diversas propuestas:

I. Biografía de Fruela Muñoz, según Prieto. II. Biografía de Fruela Muñoz corregida, subsanando los errores cometidos por Prieto. III. Biografía revisada de Fruela Muñoz, aceptando la postdatación de la carta que recoge la primera transacción del conde.

II.2.4. Si volvemos nuestra mirada a los padres de Fruela, la única noticia que tenemos de Muño Fernández procede de un documento sin fecha cuya datación ha dado lugar a varias hipótesis⁴².

Su esposa Jimena también aparece en él, pero afortunadamente disponemos de otras noticias suyas datadas. Puede que sea la Jimena que compra una casa en la ciudad de León en el año 1020⁴³. De lo que no hay duda es de que confirma una carta del año anterior, por medio de la cual su hijo Fruela recibe el monasterio de Herías⁴⁴. En documentos unos años posteriores, aparece como propietaria de findas colindantes a las que pasan a engrosar el patrimonio de su hijo⁴⁵.

II.2.5. Para nuestra sorpresa, la documentación de Otero es más generosa en lo que respecta a su abuelo materno Fruela Vímaraz. La noticia más antigua de él es del año 989, y se trata de una donación por medio de la cual recibe de Vermudo II la heredad astorgana de Antoñán del Valle⁴⁶. En los años siguientes aparece casado con Adosinda en tres cartas relativas a actos de naturaleza judicial por medio de los cuales el matrimonio recibe una viña

⁴²GARCÍA LEAL, *Inventario*, pp. 329-331.

⁴³Otero, n° 91.

⁴⁴Otero, n° 84.

⁴⁵Uno de 1024 (Otero, n° 119) y el otro de 1027 (Otero, n° 126).

⁴⁶Otero, n° 24.

en Setimo⁴⁷, otra en Posadilla⁴⁸ y un linar junto con parte de una corte y huerto en San Feliz⁴⁹. En este último documento el propio Fruela es mencionado al especificarse los linderos de la propiedad que recibe, por tener una finca colindante.

La última noticia de Fruela es una compra realizada en 999 en compañía de sus hijos⁵⁰. ¿Habrà fallecido ya Adosinda, en esta fecha?

Por lo que respecta a las noticias acerca de su abuela materna Adosinda se refieren a un período más concreto: el correspondiente a las cartas relativas a los tres actos judiciales ya citados, de los años 994 y 995.

En cuanto a sus abuelos paternos, no hay rastro de Fernando Díaz y Mansuara Fáfílaz en la documentación de Otero.

	1ª noticia	matrimonio	última noticia en vida
Fruela Vimaraz	989	994	999
Adosinda	994	994	995
Muño Fernández	?	?	?
Jimena	1019	?	1027

Cuadro VII. Noticias de la documentación de Otero sobre los padres y abuelos maternos de Fruela Muñoz.

II.2.6. Los datos de los que disponemos acerca de su primera esposa son escasos, planteándose el problema de la identificación de la familia a la que pertenece, que se supone que son los Velas⁵¹. El argumento más sólido a su favor lo proporciona la donación que Amuna hace pocos meses antes de su muerte a favor de su esposo⁵², por medio de la cual le entrega propiedades

⁴⁷Otero, n° 29, del año 994.

⁴⁸Otero, n° 31, 1ª, del año 995.

⁴⁹Otero, n° 31, 2ª, del año 995.

⁵⁰Otero, n° 34.

⁵¹PRIETO, *Conde*, p. 20; ÁLVAREZ PALENZUELA, *Nobleza*, p. 315, cuadro XIX.

⁵²Otero, n° 123, de 25 de junio de 1026.

en Asturias y en Ordás, zonas ambas en las que la familia de los Velas tenía propiedades.

La filiación de la segunda esposa es, en cambio, bien conocida: es hija de Pedro Fruélaz y nieta de Fruela Vímaraz, que fue *armiger* de Vermudo II. Su abuelo, por tanto, es contemporáneo del padre de Fruela Muñoz, y su padre, del propio Fruela. La hacienda de esta familia se localiza en una zona bien distinta: el alto Sil.

No tuvo descendencia de la primera unión, mientras que sí la tuvo de la segunda: una hija, María Fruélaz, que, mediante su matrimonio con Diego Pérez, hijo de Pedro Flaínez, unirá su linaje con el de los Flaínez, una de las grandes familias nobiliarias de la montaña leonesa.

No parece que el nacimiento de su primera y única heredera se demorara mucho: ya aparece en una carta del 30 de agosto de 1032⁵³, fecha en la que, a lo sumo, podía tener tres años de edad.

II.3. *El patrimonio del conde* se constituye por medio de compras, permutas y donaciones, muchas de ellas debidas a "actos jurídicos de muy diversa naturaleza: pago por la ayuda en un juicio, por una calumnia, *pro iudicato*..."⁵⁴. Para su mejor seguimiento y comprensión hemos elaborado una serie de cuadros (los que llevan los n^{os} XI a XV, ambos inclusive) que contienen los elementos más relevantes de los actos documentados en los que interviene el conde: fecha, documento, intervinientes, propiedades afectadas, etc.

Parte de las cartas que los recogen plantean problemas de tipo formal, al no coincidir la calificación jurídico-diplomática que consta en el documento con la sustancia del acto; en estos casos hemos asignado la carta al apartado que le pertenece por su propia naturaleza, e indicamos la incidencia que presenta en nota en el cuadro correspondiente.

También hay ocasiones en las que una misma carta recoge más de una transmisión de propiedades: es el caso de un documento que nos informa de dos ventas, en las que uno de los vendedores es común a ambas. No faltan tampoco casos de cartas mixtas: así tenemos una carta de venta más un prohijamiento; u otra que combina una venta con una permuta.

⁵³Otero, n^o 139.

⁵⁴PRIETO, *Documentos*, p. 622.

Veamos cómo fue la forma en la que se constituyó el patrimonio de este noble personaje, empezando por los bienes que le vienen de familia.

II.3.1. *El patrimonio heredado.* Los antepasados de Fruela Muñoz figuran como intervinientes en varios actos de naturaleza económica de los que ha quedado constancia documental: cinco, en el caso de sus abuelos Fruela Vímaraz y Adosinda (vid. cuadros VIII, IX y X), y uno en el de su padre Muño Fernández⁵⁵. También se conservan tres cartas de sus hermanos: dos de Jimena Muñoz⁵⁶ y una de Muño Muñoz⁵⁷.

Dentro del patrimonio de Fruela Muñoz se encuentra el monasterio de Santa Eulalia de Herías, de la primera mitad del siglo X, que llega a finales del mismo como comunidad dúplice. Quizá ello haya dado pie a algunos autores a pensar que estamos ante dos monasterios distintos, éste y un supuesto monasterio de San Cristóbal; confusión favorecida por la disparidad de denominaciones que recibe en la documentación medieval la única fundación monástica de Herías⁵⁸ y por la escasa información disponible sobre ella⁵⁹. Así, Prieto —que, al igual que tantos otros autores, no identifica el lugar de su emplazamiento⁶⁰, que cita como Eiras— sostiene equivocadamente

⁵⁵Fondo R. Rguez., n° 10, al que hemos dedicado un trabajo específico (vid. GARCÍA LEAL, *Inventario*). Para las noticias facilitadas sobre él en el ACL, vid. nota 75.

⁵⁶Otero, n° 43, que contiene dos escrituras.

⁵⁷Fondo Torbado, n°s 6-7, del año 1012.

⁵⁸En la documentación de Otero a la que seguidamente haremos referencia figura con diferentes advocaciones: el documento más antiguo (Otero, n° 14, de 976.2.8) habla del monasterio de Santa Eulalia, Santa Marina y San Cristóbal; otro algo posterior (Otero, n° 84, de 1019.4.2), de San Cristóbal, San Pedro y San Pablo, Santa Eulalia y Santa Marina. De los restantes (en número de tres; para su relación, vid. infra nota 63), sólo en dos se indica la advocación, que en ambos casos es la de Santa Eulalia y San Juan, mientras que en el restante (un documento de la colección Torbado) no se especifica.

⁵⁹El único trabajo monográfico lo debemos a E. DÍAZ PALACIOS, *El monasterio de Santa Eulalia de Herías*, en *Repoblación y reconquista* («Actas del III Curso de Cultura Medieval», Aguilar de Campoo, 1993, pp. 243-247. Posterior referencia dan María Elida GARCÍA GARCÍA, *Aristocracia laica y monasterios familiares en Asturias (s. X y XI)*, «Homenaje a Juan Uría Ríu», I, Oviedo, Universidad, 1997, p. 257, nota 11 y CALLEJA PUERTA, *El conde Suero*, p. 430. Por su parte, Marcos G. MARTÍNEZ, *Notas para un catálogo de monasterios asturianos*, «BIDEA», 58 (1966), pp. 110-111, cuando habla de Santa Eulalia de Lena en realidad se refiere a este monasterio. El mismo autor, en su obra titulada *Monasterios medievales asturianos (siglos VIII-XII)*, Salinas, 1977, pp. 120-121, dice que es de la segunda mitad del s. XI y lo considera una fundación distinta de la de San Claudio de Herías, que data en la primera mitad del s. X.

⁶⁰Salvo DÍAZ PALACIOS, *Monasterio*; GARCÍA GARCÍA, *Aristocracia* y CALLEJA PUERTA, *El conde Suero*, nadie había acertado a identificar el topónimo, ni los editores de las cartas medievales en las que se menciona, ni los estudiosos que las citaron en sus trabajos.

que Fruela "recibió de sus progenitores dos monasterios propios, San Cristóforo y Santa Eulalia, ambos en territorio de Lena, con una rica dote"⁶¹.

Según una noticia, el monasterio se integra en 1019 en el patrimonio personal de Fruela⁶². En aparente contradicción con ella están tres cartas posteriores de sus sobrinas María 'Orodulce' y Azenda Muñoz, en las que se dice que fue de sus abuelos Muño y Jimena⁶³.

Como se pregunta Prieto, "¿por qué aparecen como donados bienes que son heredados?"⁶⁴. El mismo Prieto responde en otro lugar, suponiendo con gran sagacidad que su padre Muño pudo entregarlos a personas eclesiásticas para evitar su confiscación, ya que se había alzado en rebelión contra Alfonso V, según recoge un documento de 1013⁶⁵, aunque tal rebelión pudo haber tenido lugar en fecha anterior⁶⁶. De ahí la aparente paradoja de que estos bienes asturianos Fruela los "recibe por donación de personas eclesiásticas, cuando nos consta que anteriormente fueron de su padre"⁶⁷.

La propiedad de dicho monasterio, por otro lado, no parece que correspondiera en su totalidad a Fruela, puesto que las tres cartas anteriormente mencionadas de dos de sus sobrinas (vid. nota 63) dan fé de que disponen de participaciones en él. Pero, a la postre, su hija María Fruélaz logra reunir todas y en 1076 se las da a su *suprina* Jimena Muñiz para que a su muerte transmita este monasterio de Santa Eulalia a la Catedral de Oviedo⁶⁸.

Aunque, lamentablemente, la redacción de la carta regia (que nos permitimos ofrecer en nota por el interés que tiene y por no formar parte de

⁶¹PRIETO, *Conde*, p. 33.

⁶²La documentación de Otero menciona el monasterio de Herías, junto al río Lena, por primera vez en la carta catalogada con el n° 14, de 8 febrero de 976. En la que nos ocupa (la n° 84, del año 1019), el abad Senior y la abadesa María, junto con el fraile Quiza y su hija María, donan el monasterio con todas sus posesiones y pertenencias al conde. Hemos incluido esta noticia en el cuadro correspondiente a las donaciones recibidas por nuestro conde.

⁶³Una del Fondo Bravo (la n° 12, de 1064.8.9), otra de la Colección Torbado (la n° 37, asimismo de 1064.8.9) y la tercera de Otero (la n° 181, de 1065.4.2).

⁶⁴PRIETO, *Conde*, p. 15, n. 18.

⁶⁵ACL, n° 6, que reproducimos parcialmente en nota 69.

⁶⁶Para PRIETO, *Conde*, p. 31, "aunque la rebelión pudo ser varios años anterior a esta fecha (se refiere a 1013), pudo ser posterior al año 1008 en que Fruela Muñoz aparece investido con el título de Conde en el Alto Orbigo".

⁶⁷PRIETO, *Conde*, p. 31.

⁶⁸ACO, serie B, carp. 2, n° 10.

los fondos del monasterio de Otero) no nos informa con todo el detalle que nosotros desearíamos⁶⁹, otros bienes de Muño Fernández fueron efectivamente confiscados y no pasaron al patrimonio de Fruela; en consecuencia, las expectativas de la futura herencia de su padre hubieron de reducirse. En palabras de Prieto, "es posible, pues, que la rebelión del inquieto Munio Fernández se tradujera en un quebranto patrimonial de Fruela Muñoz que no fue enteramente evitado"⁷⁰, y que, entre otras consecuencias, pudo provocar el alejamiento de éste de la corte leonesa en el reinado de Alfonso V, en la que sólo aparece en dos ocasiones⁷¹.

En cualquier caso, un documento de los días finales de Fruela deja constancia de que recibió herencia paterna —ya que menciona lo que de ella le correspondió en el reparto entre los hermanos— y la existencia de bienes maternos⁷². En efecto, nuestro conde recibió en dicho reparto la mitad de Viadangos⁷³ (León), que permutó por las participaciones que su hermanastra Urraca había recibido de la madre de ambos, Jimena, en San Jorge [de Represa] (León); tales participaciones permanecieron en el patrimonio de Fruela hasta el final de su vida.

Además, tiene gran interés un diploma de fecha discutida que muestra la desahogada situación económica de la que gozó Muño⁷⁴ (al menos hasta su segunda rebeldía); basta ver la dote que recibe su hijastra doña Urraca, formada por bienes gananciales de los cónyuges. Su patrimonio en bienes

⁶⁹ACL, n° 6, de 22 de noviembre de 1013, dice: «do atque concedo tibi cortes et hereditates atque uineis, terris, pratis, pascuis, padulibus, montes, fontes, exitus montium, cessum et /⁴ regressum, aruores fructuosas uel infructuosas, per omnes suos terminos, sicut iure domnis propriis Fortis, Dompate Keiaz et Vimara /⁵ presbiter permanserunt, et ita ut ex presenti tempore aueas firmiter ex dato meo ipsas hereditates quos inueni iure infidelem meum Munnio, /⁶ Fredenandi filio» (Transcripción realizada por nosotros directamente del original).

⁷⁰PRIETO, *Conde*, p. 31.

⁷¹Una en Otero, n° 80, de 1019.5.18; la otra, recogida por R. ESCALONA, *Historia del Real Monasterio de Sahagún*, Madrid, 1782, p. 445 (referencia tomada de PRIETO, *Conde*, p. 31).

El primer documento tiene una importancia excepcional, ya que en él nuestro *Frogila Monniz* confirma una donación de Alfonso V y la reina Elvira a Pedro Flaínez (con uno de cuyos vástagos casará la única hija de Fruela). No conocemos ningún otro testimonio más que acredite el contacto entre ambos consuegros en la curia regia.

⁷²Otero, n° 166, del año 1046.

⁷³Hemos de llamar la atención sobre un grave error de lectura en el que incurren los editores de este documento, que en el punto que aquí nos ocupa leen *demudados* en donde pone *de Viadandos* (FLÓREZ;HERRERO, *Colección*, p. 341), haciendo que todo el pasaje resulte ininteligible.

⁷⁴Fondo R. Rguez., n° 10. Véase sobre este documento GARCÍA LEAL, *Inventario*.

inmuebles no decreció con esta riquísima donación, puesto que estaba compuesta exclusivamente por siervos, ajuar y ganado.

Fuera de las cartas de Otero, las informaciones de las que disponemos acerca de los bienes de Muño Fernández no son por lo general ajenas al problema de su identificación, dado lo común del antropónimo y del patronímico. Con toda certeza, podemos afirmar que se refieren a él una serie de cartas que se encuentran entre la documentación de la Catedral de León; esta documentación, además, supone un útil complemento a la de Otero, dado que se refiere de forma exclusiva al matrimonio con Elvira y a los descendientes habidos de él. Tales cartas —que proporcionan una información muy completa sobre esta rama familiar— obligan a plantearse la cuestión del supuesto quebrantamiento patrimonial sufrido por Muño, dados los cuantiosos bienes que heredaron los hijos habidos del matrimonio con Elvira. A la vista del reparto entre ellos del patrimonio de sus padres, es evidente la desahogada situación económica de la familia, que parece contrastar con la herencia recibida por sus hermanastros (los hijos de Muño y Jimena); además, ha de tenerse también en cuenta la diferente área geográfica en la que se localizan tales propiedades⁷⁵.

⁷⁵Según ACL, nº 2.1, el 25 de diciembre de 989 el rey Vermudo II dona la villa de Toral de los Guzmanes (Coyanza) a Muño Fernández. PRIETO, *Conde*, p. 15, añade que, además de hacendado en León por la generosidad del rey, lo sea "acaso también en tierra *astoricense* (no *asturiense*), pues, en un documento del 1028, se menciona una villa en Vidubagio 'de Monio Fredinandiz'; esta noticia la toma de FLÓREZ, *España Sagrada*, XVI, p. 452.

Nada dice nuestro autor acerca de otras propiedades, de las que nos informa igualmente la documentación de la Catedral de León, reunidas por el matrimonio formado por Muño Fernández y Elvira Fruélaz, y que posteriormente pasan a los descendientes habidos de él. Incluso hay noticias de una permuta realizada en su primera unión.

En primer lugar, la villa de Cimanos de la Vega, que está fuera de toda duda que Vermudo II donó también a Muño (ACL, Tumbo, ff. 179v-180v, de 1043.1.6, aunque el documento original, perdido, es de los años 986-999); de éste pasó a su hijo Pedro Muñoz, y, a su muerte, al hijo de éste, Nuño Pérez. El tal Nuño, en su orfandad, vió cómo se la arrebatában los hombres que la tenían en préstamo.

El 1 de enero de 1002 (ACL, nº 3069) Muño, Jimena y sus hijos entregan propiedades en Santa Colomba [de la Vega] y en San Adrián [del Valle] a cambio de la heredad que tienen Godesteo Latrúgaz y su esposa Auria en Cimanos [de la Vega].

Otra carta, del 19 de diciembre de 1016 (ACL, Tumbo, f. 190r) se ocupa de la división de la herencia de Muño y Elvira, realizada por sorteo según la costumbre gótica. A Sancha Muñoz, le correspondieron San Lorenzo, Gigosos, Valdevimbre y Villacidayo; a Pedro Muñoz, Cimanos [de la Vega], Bariones, Santa Columba [de Valdearcos?] y Matilla; a Juan Muñoz, Toral [de Fondo], San Pelayo de la Valduerna, 'Orta' y Asturianos (Zamora); y a doña Teresa, La Nora, Bécares, Urdiales del Páramo y 'Villa Secundos', en el Valle de Santa María.

El 1 de agosto de 1040 (ACL, Tumbo, ff. 178v-179r), doña Sancha [Muñoz] dona el monasterio de San Salvador de Bariones, la villa de Cimanos [de la Vega] y el monasterio de San Antolín del Esla al obispo Servando y a la Iglesia de León.

Finalmente, el 12 de noviembre del año 1040 (ACL, Tumbo, f. 179r-v), el citado Nuño Pérez dona al monasterio de San Antolín del Esla las villas siguientes, recibidas de sus padres y abuelos: Cimanos [de la Vega], Bariones, Matella de Aalón (Matilla de Arzón?), Santa Colomba

En cualquier caso, el patrimonio que aquí nos interesa es el que heredó su hijo, por lo que aquellos otros bienes que pudieron pertenecer a Muño pero no llegaron a manos de sus herederos hemos de considerarlos en todo caso como disminuciones patrimoniales, tema éste que excede del ámbito de nuestro estudio.

II.3.2. *El patrimonio adquirido.* El núcleo principal de las propiedades que reunió Fruela Muñoz lo constituyen —remedando la lengua de nuestros diplomas— las que le vienen *non de parentes, sed de suas ganancias et comparaciones*. En efecto, buena parte de ellas las obtuvo por el procedimiento habitual de compra, mientras que otras —aunque en menor medida— por donación y permuta. Mención especial merece un apartado que cobra particular importancia en la formación del patrimonio de nuestro conde: el de las propiedades que obtuvo por su participación en actos judiciales, que tienen una importante repercusión en el conjunto del mismo.

Desde el punto de vista cronológico, una cuestión de interés relacionada con el patrimonio adquirido a lo largo de su vida por Fruela Muñoz es la desproporción existente entre el que logró reunir antes de ser nombrado conde (la primera mención de él con tal título es del año 1008) e incluso hasta que lo encontramos en la corte (diez años después, en 1018), y el que vamos a ver que acumula a partir de esta segunda fecha.

II.3.2.1. *Compras.* Las escrituras que recogen las adquisiciones realizadas por el conde ascienden en total a cuarenta y cinco, si bien el número de propiedades adquiridas mediante ellas es superior a dicha cantidad, dado que hay cartas por medio de las cuales se eleva a documento público la compra de más de un bien.

El grueso del importante patrimonio de Fruela Muñoz procede de adquisiciones a particulares; sólo una compra —la última de su vida— la realiza a una comunidad monástica⁷⁶. Las operaciones por lo general las llevó a cabo con pequeños propietarios y le supusieron un desembolso económico asimismo pequeño, pagado en especie más frecuentemente que en metálico. El precio medio de las propiedades adquiridas (algunas villas y heredades,

[de Somoza], Colinas [de Trasmontes], Turienzo [de los Caballeros], Tapioles, Almunia, Valeio, Fonte Auria, Gihafes, la mitad de Santa Eugenia, la mitad de Matilla de Auat, la tercera parte de Vanifratres y la cuarta parte de Matella de Duero.

⁷⁶Compras, n° 45.

pero sobre todo tierras, viñas y pomaradas) se sitúa por debajo de los veinte sueldos; a cambio de ellas entrega moneda, ganado, comida, bebida o textiles. Algunas pocas compras le supusieron un gasto importante, abonado en ganado (algunos ejemplares alcanzan una alta valoración, como la heredad comprada por un caballo de cien sueldos y ovejas por otros cien⁷⁷); en moneda (setenta sueldos de plata por una heredad⁷⁸), o mediante fórmulas mixtas (ciento veinte sueldos entre bueyes, pan y plata, a cambio de una viña⁷⁹); algo que no debe extrañarnos, dada la escasa circulación del dinero.

Esta carencia de metálico hace que algunos pagos previstos inicialmente en moneda (bien por acuerdo de los intervinientes, bien por pago de costas judiciales, etc.) se realicen al final en especie, lo que se traduce en nuevas adquisiciones territoriales para el conde. Más adelante tendremos ocasión de apreciar esta práctica con más amplitud (véanse el apartado II.3.2.4 y el cuadro XV). El trueque de moneda por especie parece una práctica consentida y habitual: en este sentido, es bastante frecuente que los pagos en especie lleven indicada la valoración en metálico de los bienes entregados.

La procedencia del metálico con el que el conde abonaba sus compras no plantea dificultad alguna. Es obvio que Fruela pertenece a una noble familia, lo que le supone ciertas disponibilidades de moneda; pero además, su citada actividad judicial le hubo de producir ingresos en metálico. Nada nos dicen las cartas acerca de ellos, si bien "no podemos olvidar la unilateralidad de la documentación que hasta nosotros ha llegado y que se centra y limita a actos jurídicos que se tradujeron en la adquisición de inmuebles"⁸⁰.

Su participación en la actividad judicial va a ser, por tanto, fuente doble de ampliación de su patrimonio: por los pagos en especie que recibe (de los que nos ocuparemos más adelante, como ya hemos dicho) y por los ingresos en metálico, que le permitirán afrontar nuevas compras.

Una cuestión de importancia es la libertad con la que actuaron los vendedores. Algunos documentos nos informan de que las ventas fueron realizadas a causa de la urgente necesidad de disponer de metálico para abonar una determinada cantidad de dinero con la que los vendedores no contaban,

⁷⁷Compras, nº 2.

⁷⁸Compras, nº 5.

⁷⁹Compras, nº 22.

⁸⁰PRIETO, *Conde*, p. 26.

y que les es necesaria para satisfacer la sanción correspondiente a una fianza quebrantada o a un delito para el que existe sentencia firme.

De las adquisiciones territoriales del conde mediante carta de compra sólo cuatro corresponden a este motivo⁸¹, pero ¿qué debemos pensar de las restantes? Para Prieto, "sólo arguye a favor de lo forzado de las mismas el precio insignificante. No nos parece, sin embargo, que el precio insignificante sea razón suficiente para llegar a la insinuada conclusión"⁸²; a este respecto añade dicho autor que no se puede emitir un juicio sobre el precio de la tierra (los diplomas no nos dan las medidas de los predios) y que en este tiempo ya se está produciendo la despoblación de la montaña.

Planteada en términos actuales, la cuestión es si los predios fueron comprados por el conde a su precio de mercado o a uno inferior, aprovechándose de la necesidad de los vendedores. Cabe pensar que la escasa valoración de muchos predios puede obedecer simplemente a la pequeña extensión de los mismos (favorecida con bastante probabilidad por su situación en zona montañosa) y / o a la pérdida de valor de los mismos por el abandono que estaban experimentando estos territorios. Hablan en favor de la equidad del conde su generosidad al conceder el perdón parcial de algunas deudas y otros actos de misericordia.

Dejaremos aquí de momento este tema, sobre el que volveremos en el apartado dedicado a las adquisiciones logradas por Fruela gracias a su actividad judicial, en donde se plantea en toda su magnitud la cuestión de la libertad con la que actúan los vendedores.

La distribución en el tiempo de las cuarenta y cinco cartas de compra es muy irregular. Antes de que Fruela Muñoz aparezca en la documentación con el título de conde nos consta una sola compra; de esa fecha a la noticia de su presencia en la corte, hay tres compras más. El grueso (cuarenta y una) tiene lugar a partir de entonces.

Desde el punto de vista de su estado civil, de soltero realiza dos compras; una vez que ha contraído matrimonio con Amuna aparece en veintidós cartas; en su breve período de viudez realiza una única compra; y ya casado con Gontrodo, veinte más.

Fruela realiza la mayoría de este importante número de adquisiciones a una edad más o menos avanzada, según la cronología que de él aceptemos.

⁸¹Compras, n^{os} 14, 37, 41, 42.

⁸²PRIETO, *Conde*, pp. 26-27.

Si fechamos su nacimiento en el año 953, hasta los 20 años sólo se documenta una compra; de los 20 a los 60, una más; el resto, a partir de esta edad, cuando ya es un anciano. La mayor actividad tiene lugar entre los 60 y 70 años (17 compras); en la década siguiente su número desciende notablemente (8 compras), volviendo a incrementarse entre los 80 y 90 años (14 compras); de ahí a su muerte todavía realiza cuatro compras más.

Si fechamos su nacimiento en el año 983, hasta los 20 años sólo se documenta una; de los 20 a los 30, una más; el resto, a partir de esta edad. La mayor actividad tiene lugar entre los 30 y 40 años (17 compras); en la década siguiente su número desciende notablemente (8 compras), volviendo a incrementarse entre los 50 y 60 años (14 compras); de ahí a su muerte todavía realiza cuatro compras más. Salta a la vista que esta distribución resulta mucho más lógica y coherente que la anterior, por lo que supone un argumento más a favor de la postdatación de la carta que recoge la primera compra realizada por nuestro conde.

En cualquier caso, un análisis más pormenorizado de las datas de los documentos nos revela la existencia de períodos de baja o nula actividad compradora, que en algunos casos pueden deberse a sucesos o acontecimientos de su propia vida, como el largo período de enfermedad que sufrió en los años finales de su existencia.

La localización de las propiedades adquiridas muestra una clara concentración en dos zonas, una en el centro-sur de Asturias y la otra en la *terra de foras*, que es la preferida. La zona asturiana comprende exclusivamente Lena; la *terra de foras*, en las riberas del Órbigo y del Besnesga, tiene como centro Viñayo, que es la localidad en la que el conde desarrolla mayor actividad compradora. En Lena, el conde reúne propiedades en Reconcos⁸³ y Güelles⁸⁴. En la *terra de foras* acumula propiedades en Tapia

⁸³Compras, nº 1.

⁸⁴Compras, nºs 3, 23, 24, 27. Adoptamos para este topónimo la forma popular *Güelles* —que es también la recogida en la toponimia en asturiano— dado que la castellana oficial *Buelles* tiene todo el aspecto de ser una hipercorrección. La grafía con la que aparece en nuestros documentos (*Oles*, *Olles*), no permite descartar que el étimo tenga un fonema labial sonoro en posición inicial. Sobre este tema, vid. A. GARCÍA LEAL, *Toponimia asturiana en la documentación más antigua del monasterio de Otero de las Dueñas*, «BIDEA», 164 (2005), pp. 9-12.

(Órbigo)⁸⁵, en Viñayo (Órbigo)⁸⁶, en Carrizal (Órbigo)⁸⁷, en Alba⁸⁸, en Regos (Omaña)⁸⁹ y en Melandredo (Bernesga)⁹⁰.

La preferencia por Viñayo —que ya se aprecia durante el matrimonio del conde con Amuna— se intensifica a partir de sus segundas nupcias: la mayoría de las adquisiciones de esta etapa se localizan en Viñayo, salvo una en Güelles (nº 27), otra en Alba (nº 26) y otra en Regos (nº 34). Paralelamente, el interés por propiedades en la vertiente asturiana (que nunca fue muy grande) parece decrecer cada vez más.

Todas estas informaciones están recogidas en los cuadros XI y XII (adquisiciones hasta el segundo matrimonio de conde, y de él hasta su muerte, respectivamente). En ellos pueden examinarse con más detalle los diversos aspectos aquí analizados.

II.3.2.2. Donaciones. El número de cartas que recogen donaciones realizadas a título no oneroso en favor de Fruela Muñoz se eleva en total a ocho⁹¹. Sus promotores son —además de particulares cuya condición social desconocemos— personajes regios, de la Iglesia y de su entorno familiar: es el caso de las recibidas del rey Vermudo, de la comunidad del monasterio de Santa Eulalia y San Cristóbal de Herías y de su propia esposa Amuna.

Son variados los motivos que impulsaron a sus benefactores: las donaciones más recientes se realizaron en agradecimiento a sus concesiones⁹² y a su fidelidad al rey⁹³. Las más antiguas remiten de nuevo al mundo judicial, en el que el conde participó en una doble faceta, como particular que ejerció sus derechos y como asistente jurídico de otras personas⁹⁴: así, recibió

⁸⁵Compras, nºs 2, 5.

⁸⁶Compras, nºs 4, 6, 7, 8-12, 17, 25, 28-30, 32, 33, 35-45.

⁸⁷Compras, nºs 13, 21, 31.

⁸⁸Compras, nºs 14, 16, 20, 26.

⁸⁹Compras, nºs 15, 18, 19, 34.

⁹⁰Compras, nº 22.

⁹¹A ellas hemos de añadir la escritura mixta de venta y prohijamiento recogida en la compra nº 24. En virtud de ella, Fruela adquiere por compra dos tercios de una propiedad en Güelles, y recibe en donación el tercio restante.

⁹²Donaciones, nº 8.

⁹³Donaciones, nº 7.

⁹⁴En el primer caso interviene en su lugar un representante, que recibe en las cartas la denominación de vicario o persona que actúa *in voce* (para esta terminología jurídica, vid. Alfonso GARCÍA LEAL, *Léxico jurídico en el Registro de Corias*, «Actas III Congreso Hispánico

donaciones por deudas ocasionadas por robos cometidos contra él y por delitos de otro tipo que le supusieron un quebranto patrimonial⁹⁵; en sustitución de un pago, que se ignora a qué obedece⁹⁶, y por su defensa jurídica y ayuda económica⁹⁷. En el caso de su esposa⁹⁸, no se especifica motivo alguno, aunque tampoco parece necesario hacerlo.

En cuanto a las condiciones o limitaciones especificadas por parte de los donantes, todas las entregas se realizaron a perpetuidad, salvo la de su esposa, que tiene carácter vitalicio, y la servidumbre de por vida a la que son condenados Íñigo y Mídon a causa del rapto de ésta.

La mayoría de estas donaciones (por lo general, las de fecha más antigua)⁹⁹ no son propiamente tales. Las cartas llevan esta calificación jurídico-diplomática, pero en realidad no se realizan de manera libre, espontánea y altruista, sino como forma de satisfacer parcial o totalmente una sanción judicial impuesta a los supuestos donantes; es decir, la entrega a título gracioso es una forma encubierta de pago o responde a un acuerdo privado entre las partes.

Dentro de las falsas donaciones hemos de incluir la carta mediante la cual Fruela recibió el monasterio de Herías¹⁰⁰, presentada como una compensación por la deuda que la comunidad mantenía con él por los servicios prestados. Ya hemos visto más arriba cómo su padre Muño puso a salvo esta propiedad entregándola a la Iglesia; ahora, una nueva triquiñuela legal permite al conde recobrar un bien que en puridad nunca dejó de ser patrimonial.

Las donaciones recibidas por el conde a lo largo de su vida tienen lugar en el período comprendido entre los años 1017 a 1032; un período más limitado que el de sus adquisiciones por compra, pero que en realidad coincide plenamente con la época de mayor incremento de su patrimonio.

de Latín Medieval», León, 2002, vol. II, pp. 581-582). En cuanto a aquellas ocasiones en las que participa en pleitos ajenos en calidad de *adiutatore* (defensor), las recogemos en el apartado II.3.2.4.1.

⁹⁵Donaciones, n^{os} 1, 4, 5.

⁹⁶Donaciones, n^o 3.

⁹⁷Donaciones, n^o 2.

⁹⁸Donaciones, n^o 6.

⁹⁹Donaciones, n^{os} 1, 3, 4, 5.

¹⁰⁰Donaciones, n^o 2.

La localización de las propiedades donadas apenas varía con respecto al área en la que se documentan las compras realizadas por el conde. En Asturias se encuentran el monasterio de Santa Eulalia y San Cristóbal de Herías con sus pertenencias¹⁰¹ —a través de las cuales extiende su dominio a las localidades asturianas de Moreda (Aller) y San Jorge (Felgueras, Lena) y a las leonesas de Aralla (Luna) y Anzaio (en el área de Arbás)¹⁰²— y la villa de Cubia¹⁰³; ésta última, sobre la cual el diploma no indica nada más que su pertenencia a Asturias, se encuentra en el concejo de Grado, cerca del límite del de Tameza, al norte de los concejos de Lena y Aller¹⁰⁴.

El resto de donaciones se concentran en la *terra de foras*: en Viñayo¹⁰⁵, en Carrizal¹⁰⁶, en Tapia de la Ribera (Ordás)¹⁰⁷, en Regos¹⁰⁸ y en Busto Emiliano (Alba)¹⁰⁹.

En resumen, de manera altruista o agobiadas por deudas, una serie de personas contribuyó a incrementar el patrimonio de Fruela Muñoz. Normalmente, las donaciones recogidas en la documentación de Otero corresponden a predios. Sólo en una ocasión una escritura conservada entre ella recoge una servidumbre de por vida que reciben los condes a causa de un robo del que fueron objeto¹¹⁰; nosotros, dadas las implicaciones económicas del acto, también la recogemos.

La relación de las donaciones recibidas por Fruela Muñoz se encuentra en el cuadro XIII, en el que pueden examinarse con más detalle los diversos aspectos aquí analizados.

¹⁰¹Donaciones, nº 2.

¹⁰²Así lo afirma Juan José SÁNCHEZ BADIOLA, *La configuración de un sistema de poblamiento y organización del espacio: el territorio de León (siglos IX-XI)*, León, 2002, p. 218.

¹⁰³Donaciones, nº 6.

¹⁰⁴No hay plena coincidencia con la noticia facilitada por una carta de 976.2.8 (Otero, nº 14), según la cual el monasterio recibe diversas villas en Herías, Llaneces, Parana, Canellada, Beiza, Argüello, Carrocera, Aralla, la iglesia de San Fructuoso, Santa Eulalia y Santa Marina, y Cosera.

¹⁰⁵Donaciones, nºs 1, 4, 8.

¹⁰⁶Donaciones, nº 8.

¹⁰⁷Donaciones, nº 6.

¹⁰⁸Donaciones, nº 7.

¹⁰⁹Donaciones, nº 3.

¹¹⁰Donaciones, nº 5.

II.3.2.3. *Permutas*. Dada su naturaleza, la permuta de propiedades no puede considerarse propiamente un mecanismo de incremento de patrimonio. En cambio, puede ser un procedimiento muy útil de concentración de propiedades, ya que nos permite desprendernos de aquellas alejadas del centro de nuestro interés a cambio de otras localizadas en él.

Tal hizo nuestro conde, si bien recurrió a la permuta en contadas ocasiones. A lo largo de su vida, Fruela Muñoz realizó únicamente tres permutas, de las cuales sólo una (la de fecha más antigua) es calificada como tal desde el punto de vista jurídico-diplomático.

La primera permuta la realiza junto con su esposa Amuna, y gracias a ella recibe heredades en Reconcos (Lena), a cambio de una heredad en Anagio. En la segunda, entrega varias propiedades en el Alto Sil, que Gontrodo había recibido por herencia (Aquino, Camplamoso y Caboalles) y pasan a ser suyas la villa de Llosas (Lena), con sus adyacencias de Ausolios y Vega; Canellada (Lena); y Cabanillas (Bernesga).

A la última, realizada también junto con Gontrodo, ya hemos aludido a propósito de la compra nº 43; se trata de una carta mixta por medio de la cual primero realizan una compra y luego permutan una tierra en La Collada de La Caben por otra tierra en el Valle de Fruela.

El resultado de las permutas realizadas por Fruela es claro: se logra desprender de propiedades alejadas de Lena y de la *terra de foras* a cambio de otras localizadas en esas mismas zonas. Los cambios realizados demuestran sin lugar a dudas que el conde persigue la concentración geográfica de su patrimonio.

La relación de las permutas realizadas por Fruela Muñoz se encuentra en el cuadro XIV, en el que pueden examinarse con más detalle los diversos aspectos aquí analizados.

II.3.2.4. *Participación en actos judiciales*. Las adquisiciones de Fruela Muñoz propiciadas por su actividad vinculada al ámbito judicial ocupan el segundo lugar en importancia dentro del patrimonio por él reunido, aventajadas sólo por las obtenidas mediante compra.

La relación de Fruela con la justicia tiene muchas vertientes. Ya hemos visto anteriormente (II.3.2.2) cómo el conde participa en ella como particular que ejercita sus derechos¹¹¹. También hemos hecho referencia en el mismo apartado a su labor como asistente jurídico de otras personas a

¹¹¹Donaciones, nºs 1, 3, 4 y 5.

propósito de un documento mixto, por medio del cual se agradece (y paga) su ayuda económica y legal¹¹²; labor que, al menos en parte, corresponde al presente apartado.

Además de tales casos, ya vistos, en los que se solventan los propios intereses del conde a través de sus representantes o en los que él mismo actúa en defensa del monasterio familiar (y que le suponen nuevas adquisiciones de tierras o la recuperación de bienes familiares), tenemos un total de diecisiete documentos relativos a pagos relacionados con su asistencia jurídica y con su participación en la administración de justicia; de las dos, esta última es la faceta que tiene mayor relevancia desde el punto de vista de la formación de su patrimonio, como veremos seguidamente.

A pesar de su número, es obvio que sólo han llegado a nosotros las cartas relativas a actos judiciales en los que intervino el conde que "originaron translaciones de dominio a su patrimonio y cuando dichos documentos se refieren a bienes que posteriormente integraron la dote del monasterio de Santa María del Otero"¹¹³, faltando, entre otras, las acreditativas de pagos en metálico. Por esta razón ignoramos cuál fue su número total, pero lo mismo ocurre a propósito de las restantes esferas de su actividad económica (compras, donaciones, permutas, etc.)

Los motivos por los que se realizan estos pagos a Fruela Muñoz son repetitivos: por caloña o *iudicato* (las costas del juicio)¹¹⁴, por *iudicato*¹¹⁵, por eximir de la prueba caldaria¹¹⁶, en oferción¹¹⁷, por el pago de una sanción y el perdón del *iudicato*¹¹⁸; o por el perdón de una culpa, o incluso, en un juicio, de una pena pecunaria¹¹⁹. Hay además dos casos de pago por la asistencia jurídica prestada en la defensa de una acusación y por la ayuda prestada en el concejo¹²⁰.

¹¹²Donaciones, nº 2. Para la problemática de esta carta, véase lo dicho supra acerca de ella.

¹¹³PRIETO, *Conde*, p. 22.

¹¹⁴Actividad judicial, nºs 1, 4, 5, 9.

¹¹⁵Actividad judicial, nº 7.

¹¹⁶Actividad judicial, nºs 2, 3, 8.

¹¹⁷Actividad judicial, nºs 6, 14, 17.

¹¹⁸Actividad judicial, nº 15.

¹¹⁹Actividad judicial, nºs 10, 16 y 12, respectivamente.

¹²⁰Actividad judicial, nºs 11 y 13, respectivamente. Ya nos hemos referido reiteradamente a la ayuda legal prestada por el conde al monasterio familiar a propósito de la donación nº 2.

Habida cuenta de que estamos ante pagos vinculados con la administración de justicia en el territorio de su mandación, además de con lo que pudiéramos denominar servicios profesionales, sorprende la titularidad jurídica de los bienes. Casi todos son entregados al matrimonio: en diez ocasiones figuran como beneficiarios el conde y Amuna, y en dos el conde y Gontrodo; sólo cinco cartas otorgan la propiedad de manera exclusiva a Fruela: tres en vida de Amuna, una viudo y otra casado ya en segundas nupcias.

La gran diferencia de propiedades recibidas durante su primer matrimonio y el segundo abre el interrogante de si la actividad judicial del conde decreció en ese período por algún motivo, si prefirió otro tipo de pagos (en metálico), etc. No parece que se haya visto afectada por la existencia de un juez en el territorio, de nombre Gudinas o Gaudinas¹²¹, en los años 1022 a 1024, puesto que, a la vista de las cartas de tales años, no se aprecia una disminución de los rendimientos obtenidos gracias a ella, sino más bien un incremento. Ni siquiera la impidió su delicado estado de salud en los últimos años de su existencia, en los que padeció una larga enfermedad, puesto que todavía en ese triste período se documenta en una ocasión.

Si realizamos un breve repaso de la actividad judicial del conde, podemos apreciar que ésta se inicia, desde el punto de vista documental, en 1019 y finaliza en 1043. Sin embargo, tal actividad se concentra en un período de seis años (de 1019 a 1024), en el que nos constan once intervenciones; el resto están muy espaciadas: tres en 1027, dos en 1030 y la última en 1043.

Quizá la razón de esta paulatina desvinculación de la actividad judicial sea más sencilla de lo que parece y se deba simplemente a su avanzada edad, en el caso de que situemos su nacimiento en 953: en 1024 contaría ya con unos setenta y un años, por lo que no tendría nada de extraño que considerase prudente retirarse y no participar quizá más que en casos que despertasen en él un especial interés o le afectasen de forma muy directa. En cambio, si su nacimiento tuvo lugar en 983, en esa fecha contaría cuarenta y un años, por lo cual no parece que tenga mucho sentido atribuir a la edad ese progresivo alejamiento que se aprecia a la luz de las cartas de su archivo.

El matrimonio con Gontrodo parece haber sido determinante para el abandono definitivo de la actividad judicial, ya que ésta prácticamente cesa cuando apenas han transcurrido dos años desde que lo contrajo. Su postrer

¹²¹A él se refiere PRIETO, *Conde*, p. 22.

intervención, casi quince años después de contraer nupcias por segunda vez, sirve para cerrar un litigio anterior en el que el conde había sido parte, recibiendo una oferción de quienes habían litigado contra él.

Los documentos se presentan formalmente como donaciones, salvo tres, en los que se acude al formulario de las ventas¹²². Es cuestionable la libertad con la que actuaron los otorgantes de las cartas, que recurren a la entrega de predios como medio de pago; precisamente en el presente apartado es donde se plantea con toda su intensidad este tema, tanto por el número de personas afectadas como por la aparente situación de superioridad en la que el conde se encuentra respecto a ellas. No obstante, hemos de decir en su descargo que en las cartas hace gala de una gran generosidad.

Las localidades en donde se encuentran las nuevas propiedades adquiridas por Fruela Muñoz vuelven a ser prácticamente las mismas que hemos visto en los apartados anteriores: Viñayo¹²³, Regos¹²⁴, Tapia de la Ribera¹²⁵, Cerconeto (Alba)¹²⁶, Inogas (Ordás)¹²⁷, Oncina¹²⁸, La Lomba¹²⁹ y Sotillo¹³⁰; estas dos últimas quizá se localicen también en Viñayo.

II.3.2.4.1. Fruela Muñoz, asesor jurídico. Nuestro conde proporcionó *ausilio et uindigantia in concilio et aiutorium*¹³¹ *bonum* al monasterio de Santa Eulalia de Herías en el año 1019¹³², aunque en realidad no hacía otra cosa que defender sus propios intereses hereditarios. La expresión utilizada en la carta

¹²²Actividad judicial, n^{os} 1, 2 y 5.

¹²³Actividad judicial, n^{os} 1-5, 8, 9, 11?, 12.

¹²⁴Actividad judicial, n^{os} 6 y 14.

¹²⁵Actividad judicial, n^o 10.

¹²⁶Actividad judicial, n^{os} 15, 16.

¹²⁷Actividad judicial, n^o 13.

¹²⁸Actividad judicial, n^o 14.

¹²⁹Actividad judicial, n^o 7.

¹³⁰Actividad judicial, n^o 17.

¹³¹*Ayudorio* o *ayudamiento* significa 'ayuda' o 'auxilio'. En el presente caso se refiere a ayuda económica, como se deduce con facilidad de lo dicho inmediatamente antes en la misma carta: *pro que abemus de uos prestamo et aiutorium bonum in ipso monesterio: [id es], equas II prabas, uaso I argentio, uacas VI uidulatas et una quenabe palia.*

¹³²Defensa que le agradeció la comunidad religiosa con la donación del propio monasterio (vid. donaciones, n^o 2).

(*uindigantia in concilio*)¹³³, muy imprecisa, pudiera hacer referencia a problemas surgidos sobre la titularidad de bienes inmuebles (probablemente entre el monasterio y particulares), harto frecuentes en la época.

Asimismo, una escritura de 1027 deja constancia del agradecimiento por la labor que el conde realizó *in concilio* en favor de la promotora del documento, Muñana, la cual le dona varias propiedades por un doble motivo: *pro que abuit de uos atudorio*¹³⁴ *bono in concelio et pro bonum faciendum que abuit de uos im concilio*¹³⁵.

Entre ambos actos se sitúa la defensa de Aurelio, acusado del delito de adulterio. Según indica la escritura, del año 1024, Fruela y Amuna intervinieron en el proceso en calidad de *adiutores pro ista crimine*, y lograron que el reo fuese declarado inocente, siendo recompensada su ayuda con una tierra¹³⁶.

II.3.2.4.2. *La actividad judicial de Fruela Muñoz* no se limitó a la asesoría jurídica. Participó de manera activa en la administración de justicia, labor que supuso una fuente notable de ingresos para el conde: varias cartas se refieren a los pagos en tierras por él recibidos en concepto de caloña o *iudicato*¹³⁷, o en oferción¹³⁸.

Otros documentos que dan testimonio de su participación en la administración de justicia nos permiten acercarnos a la faceta más humana de Fruela Muñoz, ya que recogen actos de generosidad por parte del conde, recompensados igualmente mediante la entrega de tierras¹³⁹. Las cartas refieren casos de personas a las que exime de que se sometan a la prueba

¹³³El significado de *concilium* es el de concejo o concilio, es decir, junta para tratar alguna cosa, tribunal. En asturiano, *conceyu* es un conjunto "de persones, de vecinos, d'eclesiásticos que s'axunten pa tratar dalgún asunto" (Academia de la Llingua Asturiana, *Diccionariu de la Llingua Asturiana*, Uvieu, 2000, s.v.).

¹³⁴A diferencia de lo visto en la nota 131, en esta ocasión *ayudorio* adquiere un claro valor jurídico.

¹³⁵Actividad judicial, n° 13.

¹³⁶Actividad judicial, n° 11.

¹³⁷Actividad judicial, n°s 1, 4, 5, 7, 9; sólo en el n° 7 el pago se produce exclusivamente en concepto de *iudicato*. En el n° 15 recibe unos bienes en agradecimiento —entre otros motivos— a la exención del *iudicato*.

¹³⁸Actividad judicial, n°s 6, 14, 17.

¹³⁹Para PRIETO, *Conde*, p. 32, "aunque sus gestos de misericordia puedan ser interpretados como interesados (...) en muchos de estos casos, las ventajas materiales (...) hubieran llegado igualmente sin intervenir su misericordia". Sea como fuere, estamos ante un medio más de enriquecimiento del conde.

caldaria¹⁴⁰ y al juramento expurgatorio¹⁴¹; también a actos de perdón, bien sea de faltas cometidas, de penas impuestas y hasta del abono de cantidades económicas adeudadas.

Así, concede el perdón por un adulterio¹⁴²:

dimisestes nous illa culpa.

También cede a la intercesión de la madre y hermano de la condenada (embarazada de un primo hermano) y le perdona los azotes que le había impuesto en castigo como autora de un delito de incesto¹⁴³:

Et uos cum integra mentis deuotione adcomodastis aurem et propter uestra misericordia bona in dimisistis uobis illa.

O exime del pago de parte de una sanción económica que había sido impuesta por un delito de lesiones¹⁴⁴:

dedimus ad Donello solitos VI et ad uobis uestro iudicato (...) et rocamus uobis cum homines bonos et dedimus uobis illa uinea et lexamus illo ale.

Incluso Fruela no sólo ayuda al condenado:

aiutastes mici ad rogare,

sino que le perdona el *iudicato* y hasta paga la sanción que se le impuso en el juicio¹⁴⁵:

et lexastes mici illo iudicato et d[e]stes pro me ipsos solitos.

Otras cartas recogen actos de benevolencia para con aquellas personas con las que había litigado, suavizando el rigor de la pena correspondiente por

¹⁴⁰Actividad judicial, n^{os} 2 y 8.

¹⁴¹Actividad judicial, n^o 3.

¹⁴²Actividad judicial, n^o 10.

¹⁴³Actividad judicial, n^o 12.

¹⁴⁴Actividad judicial, n^o 16.

¹⁴⁵Actividad judicial, n^o 15.

el delito cometido. A unos les permite habitar su casa y seguir disfrutando de sus heredades¹⁴⁶:

eramus nos exidos de nostras kasas et de ipsa nostra uilla et (...) mandastes ad nos auidare in nostras kasas et ut abuisemus illa alia ereditate.

A otros les concede graciosamente la prórroga de un plazo¹⁴⁷:

mudastis nobis placitum pro ad ano uieniete.

Ante un delito confesado de raptó¹⁴⁸, suaviza las prescripciones de la ley gótica y no sólo acepta que el raptor y la raptada sigan unidos

pro que non seperatis me de ipso Eneco, sicut Lex Godiga manda, et placet mici cum illo sedere,

sino que permite que tanto ellos como sus hijos recuperen la libertad si le sobreviven a él y a Gontrodo:

faciamus ambos seruicio (...) in uita qui de illos uibos fuerint; et nos, si Froila Monuzi et Amuna migrarent de oc seculo ante nos, que nos ingenus et liueri remanescamus, et filios nostros qui de nos geniti fuerino.

La carta añade que si volvían a intentar fugarse y buscar otro señor, incurrirían en esclavitud perpetua ellos y sus hijos.

II.3.3. *Los bienes matrimoniales.* Las dos uniones de Fruela Muñoz supusieron un incremento nada desdeñable de su patrimonio. Las informaciones que nos proporcionan los documentos de Otero nos permiten valorar la importancia económica que tuvieron estas aportaciones.

II.3.3.1. Poco después de contraer matrimonio, Fruela y Amuna suscriben una carta de unidad de bienes¹⁴⁹. El documento, que lleva la fecha de 15 de octubre de 1011, tiene un alto interés, entre otros aspectos, desde el

¹⁴⁶Actividad judicial, n° 14.

¹⁴⁷Donaciones, n° 1.

¹⁴⁸Donaciones, n° 5.

¹⁴⁹Fondo R. Rguez, n° 8.

punto de vista patrimonial, ya que recoge los bienes privativos del conde previos a su matrimonio y los aportados a él por su esposa.

La carta está redactada de forma muy escueta en lo relativo a las propiedades inmuebles, y no facilita información alguna acerca de la localización de las villas que menciona; hecho que va a provocar dificultades a la hora de identificar algunas de ellas. Por otro lado, no deja de resultar sorprendente que en el caso de Fruela no tengamos noticia de estas propiedades por otros documentos, por lo que ignoramos la fecha y la forma en que llegaron a su patrimonio.

Las villas aportadas por el conde son Güelles, Linares, Sotiello (las tres en Lena), Feraruzi (¿Fenal?, en Luna) y Camplamoso (Alto Sil). Las de su esposa son Robledo, Carzana, Piñera y Cubia; de ellas, Carzana se encuentra en Teverga, y Cubia —como ya hemos indicado anteriormente— en Grado. En cuanto a Robledo y Piñera, a pesar de que lo común de estos topónimos (hay varios Robledos en León y Asturias, y Piñera en distintos concejos asturianos) hace muy difícil su identificación, nos inclinamos por localizarlos en Lena, no muy lejos de otros lugares de nombres también muy comunes en los que encontramos propiedades del conde Fruela: Sotiello y Felgueras¹⁵⁰.

El emplazamiento de todas estas villas en tierras asturianas habla a favor de una fuerte vinculación de la familia de Amuna con dicho territorio.

El objetivo perseguido por esta unidad de bienes y el destino de los mismos resulta confuso, dada la redacción del documento. Parece que a la muerte de uno de los cónyuges el otro disfrutará los bienes de ambos, el cual a su vez a su muerte los entregará a la iglesia que quiera¹⁵¹. ¿Pudo ser el beneficiado el monasterio de San Antolín de Sotiello, al que sabemos que Fruela entrega bienes? (vid. *infra*, II.5).

II.3.3.2. También hubo una importante contribución por parte de doña Gontrodo al patrimonio familiar. La documentación nos permite comprobar cómo llegan a él bienes de su abuelo Fruela Vimaraz bien a través de su padre, Pedro Fruélaz, bien a través de sus tías Dalmacia y Jimena. Veamos el camino que siguieron y de qué propiedades se trata.

¹⁵⁰Vid. GARCÍA LEAL, *Toponimia*.

¹⁵¹En otra donación posterior de Amuna a Fruela, que hemos recogido en el apartado dedicado a este tipo de negocio jurídico (donaciones, n.º 6), se estipula que el conde debe entregar las villas recibidas de su esposa (Cubia y Tapia de la Ribera) a la iglesia en la que ambos cónyuges reciban sepultura.

Más arriba hemos aludido a Aquino, Camplamoso y Caboalles¹⁵². La carta indica, a propósito de la última, *qui fuit de Froila Vimarediz*; pero la afirmación es extensible a las dos primeras, de las que nos consta igualmente su carácter patrimonial. En efecto, una carta de 8 de mayo de 1012¹⁵³, en la que intervienen Dalmacia y Jimena, cita las localidades de Cariseda, Camplamoso, Aquino, Pionia, Castro y Fornela como propiedades de sus padres (que dicen que son Fruela Quiliáquiz y Adosinda); así pues, tanto Aquino como Camplamoso llegaron a Gontrodo a través de sus tías.

Hay un documento de inestimable valor a la hora de conocer no sólo el patrimonio de Fruela Vímaraz sino especialmente el que le correspondió a Gontrodo: el reparto de los bienes de los hijos de Pedro Fruélaz¹⁵⁴. En él se menciona primero a Fruela Fáfilaz, a los hijos de Muño Fáfilaz y a los de doña Bronilde Fáfilaz. Los tres (Fruela, Muño y Bronilde) son hijos de Fáfila Pérez, el cual a su vez es hijo de Pedro Fruélaz y Teresa. De este matrimonio nacieron, además de Fáfila, Gontrodo Pérez, Mumadonna Pérez y una hija más, casada con Muño Rodríguez. Los bienes que corresponden a estos tres restantes hermanos se indican en la carta a continuación, si bien el texto presenta la particularidad de que en el caso de Gontrodo Pérez y la hija cuyo nombre desconocemos, reciben la herencia sus cónyuges, los citados Fruela Muñoz y Muño Rodríguez.

Los bienes que corresponden en este reparto a Fruela Muñoz son: Posadilla, Carrizo, Cubillos de Arriba [Cubillinos], y la mitad de Llamera, de Camplongo [de Arbás] y de Caboalles.

II.3.3.3.1. *El patrimonio acumulado* por el conde a lo largo de su vida fue —a la vista de las informaciones reunidas por nosotros en las páginas precedentes— muy amplio. El panorama que hemos trazado sobre la base de la documentación supérstite relativa a compras, donaciones, permutas, actividad judicial y aportaciones realizadas por sus dos esposas se puede sintetizar de la siguiente manera:

1. Propiedades de tipo monástico (patrimonio heredado):

¹⁵²Permutas, n° 2.

¹⁵³Otero, n° 62.

¹⁵⁴Otero, n° 142 (del año 1033).

- El monasterio de Santa Eulalia y San Cristóbal de Herías (Lena)¹⁵⁵.

2. Propiedades agrícolas:

A. En la zona asturiana se localizan preferentemente en Lena, llegando hasta Grado:

- En Lena el conde reúne propiedades en Güelles¹⁵⁶, Reconcos¹⁵⁷, Llosas¹⁵⁸, Canellada¹⁵⁹ y Sotiello¹⁶⁰. También le pertenecieron las villas de Linares y Sotiello, aportadas por el conde al primer matrimonio. Asimismo se localizan en este concejo Robledo y Piñera, aportadas por Amuna; así como San Jorge (Felgueras), que obtiene a través del monasterio de Herías.
- En Aller, Moreda, a través del monasterio de Herías.
- En Grado, Cubia¹⁶¹.
- En Teverga, Carzana, aportada por Amuna.

B. En la zona leonesa, la mayor parte del patrimonio se concentra en la cuenca del Luna - Órbigo y del Bernesga (particularmente en la zona de Viñayo), aunque también hay noticias de propiedades en las del Omaña, del Sil, del Esla y del Porma:

- En Luna, Aralla, a través del monasterio de Herías; también Feraruzi (¿Fenal?), aportada por el conde al primer matrimonio.

¹⁵⁵Donaciones, nº 2. Otra noticia a la que más adelante aludiremos (II.3.3.4.2.2) nos informa de que la permuta con su hermano Muño Muñoz (por medio de la cual nuestro conde recibe Vega de Omaña) le obliga a entregarle su parte en San Cristóbal y la mitad de Reconcos.

¹⁵⁶Compras, nºs 3, 23, 24, 27. Asimismo, entre los bienes aportados al matrimonio con Amuna por el conde figura la villa de Güelles.

¹⁵⁷Compras, nº 1; permutas, nº 1. Vid. además lo dicho en nota 155.

¹⁵⁸Permutas, nº 2.

¹⁵⁹Permutas, nº 2.

¹⁶⁰Actividad judicial, nº 17. No disponemos apenas de información sobre el lugar aquí mencionado, pero la alusión en el documento a Piñera nos lleva a pensar que ha de tratarse del topónimo lenense.

¹⁶¹Donaciones, nº 6. También aparece en documento anterior, de carta de unidad entre los cónyuges, aportada por Amuna.

- en Ordás, Tapia de la Ribera¹⁶² e Inogas¹⁶³.
- en Viñayo¹⁶⁴, Carrizal¹⁶⁵, Sariego¹⁶⁶, Villa de Avito¹⁶⁷, El Soto¹⁶⁸, La Peca de Feroiste¹⁶⁹, Los Roboiros¹⁷⁰, La Collada¹⁷¹, Otero¹⁷², La Forca¹⁷³, Los Vidriales¹⁷⁴, Valdesindo¹⁷⁵, La Vega¹⁷⁶, Las Vegas¹⁷⁷, San Salvador¹⁷⁸, Valle de Fruela¹⁷⁹, La Serna¹⁸⁰, Campo Redondo¹⁸¹.
- En Alba, La Cortilla¹⁸², Busto Emiliano¹⁸³ y Cerconeto¹⁸⁴.

¹⁶²Compras, n^{os} 2, 5; donaciones, n^o 6; actividad judicial, n^o 10.

¹⁶³Actividad judicial, n^o 13.

¹⁶⁴Compras, n^{os} 4, 6, 7, 10, 11, 17, 28, 29, 32, 33, 35, 36, 39, 42, 43; donaciones, n^{os} 1, 4, 8; actividad judicial, n^{os} 2, 3, 11?

¹⁶⁵Compras, n^{os} 13, 21, 31; donaciones, n^o 8.

¹⁶⁶Compras, n^o 8; actividad judicial, n^{os} 4, 5, 8, 12. Como indica SÁNCHEZ BADIOLA, *La configuración*, p. 52, n. 377 (siguiendo a Javier GARCÍA MARTÍNEZ, *El significado de los pueblos de León*, León, 1992, p. 369), debe localizarse junto al paraje actualmente denominado "Puente Sariego", en Otero de las Dueñas. A este lugar remiten las diversas referencias a *Sareco*, etc., que encontramos en nuestras cartas, por más que en algunos casos sus editores aludan a Sariegos.

¹⁶⁷Compras, n^o 8.

¹⁶⁸Compras, n^o 8.

¹⁶⁹Compras, n^{os} 9 y 25.

¹⁷⁰Compras, n^o 12.

¹⁷¹Compras, n^{os} 30 y 40.

¹⁷²Compras, n^{os} 37, 40 y 44.

¹⁷³Compras, n^o 40.

¹⁷⁴Compras, n^o 40.

¹⁷⁵Compras, n^o 38.

¹⁷⁶Compras, n^o 44; donaciones, n^o 4; actividad judicial, n^o 9.

¹⁷⁷Actividad judicial, n^o 1.

¹⁷⁸Compras, n^o 45.

¹⁷⁹Compras, n^o 43.

¹⁸⁰Compras, n^o 41.

¹⁸¹Donaciones, n^o 4.

¹⁸²Compras, n^o 16.

¹⁸³Compras, n^{os} 14 y 20; donaciones, n^o 3.

¹⁸⁴Compras, n^o 26; actividad judicial, n^{os} 15, 16.

- En Arbás, Anza, a través del monasterio de Herías, y Camplongo, aportada por Gontrodo.
- En el Bernesga, Melandredo¹⁸⁵ y Cabanillas¹⁸⁶. Más al Sur, Oncina¹⁸⁷.
Quizá se encuentren en estas cuencas La Lomba¹⁸⁸ y Anagio (ésta última, entregada por Fruela y Amuna en una permuta a cambio de Reconcos), de cuya localización no tenemos noticia alguna.
- En la cuenca del Omaña, Regos [Villaviciosa de la Ribera]¹⁸⁹.
- En la cuenca del Órbigo, Carrizo y Posadilla [de la Vega], aportadas por Gontrodo.
- En el Alto Sil, Camplamoso (aportada por el conde al primer matrimonio; también hubo propiedades patrimoniales de Gontrodo), Caboalles (aportada por Gontrodo) y tal vez Aquino (asimismo aportada por la segunda esposa), las tres permutadas por otras propiedades. Más al Sur, en esta misma cuenca, Cubillos de Arriba [Cubillinos], también aportada por Gontrodo.
- En el Porma, Llamera, aportada igualmente por Gontrodo.

II.3.3.3.2. Sin embargo, la relación de sus posesiones ofrecida hasta aquí dista de ser completa, tal y como se puede fácilmente comprobar a través de otras escrituras, que nos aportan informaciones desconocidas o complementarias acerca del patrimonio personal del conde. En efecto, las propiedades de Fruela Muñoz no se limitan a las que acabamos de enumerar, sino que fueron todavía mayores: otros documentos de su archivo, de los que pasamos a ocuparnos, nos informan acerca de bienes del conde de los que no tenemos carta acreditativa.

1. Las transmisiones *inter vivos* que tienen como destinataria a su segunda esposa y a su única hija (a las que dedicaremos el apartado siguiente)

¹⁸⁵Compras, nº 22.

¹⁸⁶Permutas, nº 2.

¹⁸⁷Actividad judicial, nº 14.

¹⁸⁸Actividad judicial, nº 7.

¹⁸⁹Compras, nºs 15, 18, 19, 34; donaciones, nº 7; actividad judicial, nºs 6 y 14.

nos informan acerca de propiedades no mencionadas en cartas anteriores, de las que generalmente desconocemos la forma por la que han llegado a manos del conde. ¿Han sido recibidas por herencia de sus padres o ganadas por Fruela a lo largo de su vida?

En la primera transmisión patrimonial, del año 1028, se hace mención a La Majúa (en la *terra de foras*), cambiada por el conde por la mitad de la villa de Viñayo. Las restantes propiedades entregadas nos son ya conocidas; lo mismo ocurre con la única propiedad incluida en la segunda transmisión, del año 1035.

En la dote que entrega a Gontrodo en 1045 aparecen por vez primera Carraluz (Lena), Vega y Bueida (Quirós), Perlavia (Oviedo?), Quintanilla y Viadangos, encontrándose por segunda vez referencia a La Majúa.

En la cuarta transmisión patrimonial, de 1046, entrega a su mujer y a su hija su participación en el monasterio de San Jorge [de Represa] (León), que obtuvo por medio de una permuta, así como las compras realizadas en Omaña¹⁹⁰ y las ganancias por él obtenidas en Malvedo (Lena); mientras que menciona por segunda vez la villa de Bueida.

En la última transmisión, del mismo año, se incorpora la villa babiana de Fogio, y se repiten las quirosanas de Carraluz y Bueida.

Analizaremos con más detalle todas estas propiedades en el apartado II.4.

2. Otras escrituras de la colección diplomática de Fruela Muñoz informan asimismo de forma casual sobre bienes muebles del conde de los que tampoco tenemos carta acreditativa de la propiedad: es el caso del documento n° 17 de la serie jurídica, por medio del cual conocemos la forma en la que logró la villa de Viñayo.

De igual manera, la primera transmisión patrimonial de 1046¹⁹¹ menciona una permuta entre los hermanos Fruela y Muño, gracias a la cual nuestro conde obtiene Vega (Omaña) a cambio de su parte en San Cristóbal y de la mitad de Reconcos; propiedad que entrega a los nietos de doña Faquilo. También se indica que permutó con Urraca la mitad de Viadangos —que había correspondido al conde en el reparto de los bienes de su padre Muño entre los herederos— a cambio de la participación de ésta en el monasterio de San Jorge de Represa.

¹⁹⁰Los documentos tratan de forma independiente la villa de Regos (Omaña).

¹⁹¹Otero, n° 166, de 1046.2.27.

Gracias a ambas fuentes podemos hacernos una idea más completa del patrimonio acumulado por Fruela Muñoz, aunque es inevitable que no sea una relación exhaustiva, entre otras razones, por la pérdida y extravío de documentación que se ha producido¹⁹², así como por la antigua selección de la misma. A propósito de esta última, hemos de recordar que "es obvio que sólo han llegado a nosotros los documentos que se refieren a propiedades que integraron la dotación fundacional del monasterio de Otero de las Dueñas, y no las cartas relativas a otras propiedades"¹⁹³.

II.4. *Las transmisiones del patrimonio 'inter vivos'* nos permiten seguir la trayectoria del patrimonio acumulado por el conde, y cómo éste se ocupa de asegurar la unidad del mismo poniéndolo en manos de su esposa y de su hija.

La transferencia del patrimonio se realiza en varias fases y por medio de figuras jurídico-diplomáticas distintas: en total cuatro donaciones y una carta de dote, que seguidamente analizaremos por orden cronológico.

II.4.1. *Primera transmisión.* Poco después de contraer matrimonio por segunda vez, Fruela hace entrega de diversas propiedades a su *dilecta Gontrodo* el 20 de agosto de 1028 por medio de carta de donación¹⁹⁴. Los bienes que le entrega son la villa que tenía en Viñayo completa¹⁹⁵ (*pro illa media que dedie ad alia mea muliere, dedie pro ipsa media illa de A Magua*¹⁹⁶), con la mitad de sus viñas en Alba, en el Bernesga y en Oncina¹⁹⁷. Por su parte, Gontrodo le entrega como presente un alifafe alfeaneque en paño

¹⁹²Hemos dado amplia noticia sobre esta cuestión en GARCÍA LEAL, *Archivo*, pp. 126-139.

¹⁹³GARCÍA LEAL, *Archivo*, p. 124.

¹⁹⁴Fondo Bravo, desaparecido (aunque, por fortuna, se conserva una reproducción fotográfica del mismo).

¹⁹⁵Ha de tratarse de la villa a la que hace referencia el documento nº 17 de su actividad judicial (de 1043.4.1). Dicha villa la obtuvo el conde de Eldesenda (la cual, por su parte, la había recibido como dote de su padre Lila Martínez) por los 200 sueldos de plata del enfrentamiento que habían tenido con el rey Alfonso.

¹⁹⁶La Majúa, en la *terra de foras*. No tenemos noticia de esta permuta, que parece que se realizó en vida de Amuna.

¹⁹⁷Aunque consta que el conde tiene propiedades en Alba (por compras, nºs 14, 16, 20, 26; donaciones, nº 3; actividad judicial, nºs 15, 16), en el Bernesga (compras, nº 22; permutas, nº 2) y en Oncina (actividad judicial, nº 14), se trata de bienes inmuebles inherentes a la propia villa de Viñayo, como indica el propio documento, que especifica que se trata de *ipsa uilla cum suas ereditates et suas adyacentias*, que no son otras que las mencionadas por nosotros.

bizantino¹⁹⁸; motivo recurrente, ya que se encuentra de nuevo en un documento de donación posterior¹⁹⁹.

II.4.2. Segunda transmisión. Años después, el 20 de enero de 1035, Fruela entrega a Gontrodo, por medio de nueva carta de donación²⁰⁰, la mitad de lo ganado con Amuna en la villa de Regos²⁰¹ y de todo lo donado a él en la misma villa por Vermudo III²⁰². El texto comprende disposiciones testamentarias respecto al destino de la propiedad en caso de que Gontrodo enviude.

II.4.3. La tercera transmisión se realiza el 9 de febrero de 1045 mediante una carta de dote²⁰³ que pone en manos de la joven esposa una parte importantísima del patrimonio del conde. La riqueza y generosidad excepcionales de la donación son prueba del intenso amor que Fruela siente hacia su *dilecta Gontrodo*, como le gusta llamarla.

La carta tiene un doble interés desde el punto de vista económico: por un lado, nos informa por vez primera sobre propiedades no inmuebles del conde; por el otro, parte de los bienes inmuebles transferidos nos eran desconocidos hasta ese momento.

De las primeras habla por sí mismo el texto:

morros et moras, serbus et ancillas, cabalos cum frenos et sellas, mullus et mullas cum frenos et sellas, boues et uacas, equas brauas, pecora permisque numero centum, lectus percopertus de palio et uestitum matronile quod ad usum pertinet, cassas cum suo introsicum, oreos saltos et ediuitia

y demás elementos de presencia constante en las cartas (prados, ejidos, viñas, etc.).

En cuanto a las villas entregadas por medio de la carta de dote, se trata de las siguientes: Güelles, Linares, Sotiello, Carraluz, Reconcos (todas

¹⁹⁸Vid. GARCÍA LEAL, *Inventario*, pp. 332-334 y 338.

¹⁹⁹Otero, n.º 169, de 1046.2.29.

²⁰⁰Otero, n.º 148.

²⁰¹Constan propiedades comunes con Amuna en Regos por compras, n.ºs 15, 18, 19; y actividad judicial, n.º 6.

²⁰²Donaciones, n.º 7.

²⁰³Otero, n.º 164.

en Lena), Vega, Bueida (ambas en Quirós), Perlavia (Oviedo?), La Majúa (Babia), Camplomoso, Viñayo, Tapia, Quintanilla, Regos y Viadangos.

Al año siguiente, sintiendo probablemente cercano su fin, el conde continúa e intensifica la cesión de bienes de su propiedad, que dona a su esposa y a su hija mediante dos cartas rubricadas con muy poca diferencia de tiempo.

Son ya siete los años que lleva sufriendo una larga y penosa enfermedad (*infirmatatem perlogata et grauidisima, odie annos VII*), que hubo de ser a la postre la causa de su muerte, acontecida quizá ya a finales del mismo año. En ese período ha estado atendido por Gontrodo y María, como recuerda en ambos diplomas, de las que espera que continúen realizando esa abnegada labor hasta su muerte, y que después de ella se ocupen de su alma.

II.4.4. La cuarta transmisión. Por medio de una carta de 27 de febrero de 1046²⁰⁴ —mucho más prolija en detalles que la que cierra la serie de cesiones patrimoniales del conde— éste dona a su esposa y a su hija sus villas y heredades en la *terra de foras*, en León y en Asturias, así como toda una extensa serie de bienes no inmuebles.

Las heredades en la *terra de foras* consisten en tres villas: las de Viñayo, Regos (ambas dadas ya en anteriores donaciones a Gontrodo) y Tapia. En el caso de León, se trata de su participación en San Jorge [de Represa]²⁰⁵, y las heredades compradas en Omaña²⁰⁶. En cuanto a las propiedades en Asturias, son la villa de Güelles (Lena), salvo una viña que concede a San Antolín; sus ganancias en Malvedo (Lena), y la villa de Bueida (Quirós)²⁰⁷.

²⁰⁴Otero, n.º 166.

²⁰⁵Tal participación procede de una permuta que realizó Fruela Muñoz con su hermanastra doña Urraca, fruto del primer matrimonio de su madre; a cambio de ella le entregó la mitad de Viadangos, que le había correspondido en el reparto de los bienes de su padre Muño entre sus herederos. Posteriormente Urraca dió la propiedad de Viadangos a Flaíno Menéndez, del que cabe la posibilidad de que sea su esposo.

Por lo que respecta a la participación de San Jorge, tiene también un origen patrimonial, ya que, como indica el documento, *fuit de mater mea domna Semena*. Así pues, los hermanastros permutaron una propiedad recibida del padre de uno (en el caso de Fruela) a cambio de otra de la madre de ambos (en el caso de Urraca).

²⁰⁶Los documentos distinguen claramente entre la mandación de Regos y otros bienes inmuebles adquiridos en la cuenca del Omaña.

²⁰⁷FLÓREZ; HERRERO, *Colección*, p. 340, incapaces de identificar los topónimos lenenses y quirosanos aquí recogidos, se refieren en el resumen que ofrecen del documento a las villas de *Olles*, *Villa Maluedo* y *Boita*. Ya hemos indicado repetidas veces que *Olles* es la actual Güelles (vid. nota 84); en cuanto a *Maluedo*, es obviamente Malvedo, también en Lena. Por último, la villa de *Boita* corresponde a Bueida, en el concejo de Quirós.

Los bienes restantes consisten en oro, plata, un *palio alfanee grecismo*, una silla de plata y ganado de todo tipo (mulos, caballos, bueyes, vacas y yeguas); a propósito de ellos indica que se trata de bienes *cos tiui donauit et dono*, afirmación que se interpreta como una velada referencia a la dote que el conde entregó a Gontrodo. Es más, en conjunto, los bienes transmitidos por medio del presente documento recuerdan mucho a los donados por el conde a su esposa en la mencionada carta de dote; el nivel de coincidencia entre los enumerados entonces y ahora es muy elevado.

En la carta Fruela deja claro que se excluyen de la presente donación los bienes ya entregados a San Antolín por medio de un documento que lamentablemente no ha llegado a nosotros:

foris illo de testamento que fecemus ad Sancto Antonini de meo et de sua ueritatem, qui continiuit ad domna Amuna, de sua ueritate, de quantum in uno canamus et sue ueritatem fuit.

Lo mismo ocurre con lo entregado a los nietos de doña Faquilo (que había cometido alevosía contra el conde) por medio de una carta también perdida, a saber, la villa de Vega, en Omaña:

et ad netos de domna Facilo, qui fuit de miue delaxata, non fuit mea ueritatem, nec de meas gentes pedita, et fuit alebosa et non fuit mea ueritate, pro in meas ereditates uel meo ganato intrare. Et dauit illos, adparte, uilla en Omania, Veica, que abuit concambita cum iermano meo Monioz Monicz, pro illo de Sancto Christoforis et Requoncos, medio.

II.4.5. La quinta transmisión. Más escueta es la segunda carta de 1046, dos meses posterior²⁰⁸. En ella se ofrece la sucinta relación de los bienes patrimoniales y personales que el conde dona a su mujer y a su hija: en Asturias, en el valle de Lena, las villas de Güelles, Carraluz, Reconcos y Bueida²⁰⁹; en el territorio de *foris monte*, la villa babiana de Fogio.

II.4.6. Hay además, otro procedimiento que supone una transmisión, aunque velada, del patrimonio: el desvío hacia la hija de donaciones de las que el padre sería el natural beneficiario; es decir, que bienes que en realidad

²⁰⁸Otero, n° 169, de 29.4.1046.

²⁰⁹De nuevo FLÓREZ; HERRERO, *Colección*, p. 343, son incapaces de identificar los topónimos lenenses y quirosanos aquí recogidos. Para nosotros, no hay duda de que *Kararuzi* es la actual Carraluz; de las otras formas toponímicas que aparecen citadas en la presente carta ya nos hemos ocupado en la nota 207.

debería recibir Fruela se entregan directamente a María. De esta manera, no se puede considerar desde el punto de vista formal que hayan formado nunca parte del patrimonio del conde.

En efecto, entre la primera y segunda transmisión se sitúa una carta de profiliación de su hija María²¹⁰. Dada la fecha en la que el acto tiene lugar (el 30 de agosto de 1032), la niña había de contar a lo sumo tres años de edad.

Por medio del documento, María recibe la mitad de la villa y heredad que sus benefactores tienen en Lonia y en Busto Emiliano (Alba), a cambio de que

nos que abeamus de uos ausilium et aiudorium in concilium, quantum uos
poderidis aut Deus mandare, et de parentorum uestrorum

ante una asamblea en la que se habría de tratar algún tema que les causaba gran preocupación.

Es obvio que ninguna ayuda les podía prestar la niña; la carta se dirige en realidad a sus padres, y más concretamente al conde. Ya hemos visto cómo Fruela obtiene diversas propiedades por su colaboración y asesoría jurídica, pero este caso presenta dos particularidades: se trata de la primera ocasión en la que el pago se realiza por anticipado y también la primera en la que no se abona al matrimonio o a él mismo, sino a su hija, quizá en un intento de que el conde se tome un particular interés en la defensa de los donantes al tocarle éstos su fibra más sensible, su pequeña niña.

La incorporación de estas propiedades no al propio patrimonio del conde, sino al de su hija —a pesar de que el pago que con ellas se efectúa corresponde a una actividad que le es imposible realizar— abre una nueva vía de transmisión de sus bienes a sus herederos, de la que sólo podemos ofrecer el presente ejemplo.

II.5. *Las fundaciones monásticas.* Hemos hecho referencia más arriba (II.3.1) al monasterio de Santa Eulalia de Herías, que se integra en el patrimonio del conde por herencia de su padre. También hemos visto (II.4.4) cómo entrega a su mujer e hija sus participaciones en el monasterio de San Jorge [de Represa] (León), que obtuvo mediante permuta de la herencia de su padre con su hermanastra Urraca; monasterio que es igualmente patrimonial, ya que tales participaciones pertenecieron a Jimena, madre de ambos.

²¹⁰Otero, n° 139.

Las inclinaciones piadosas de Fruela Muñoz le llevaron además a fundar, junto con su segunda esposa, el monasterio de San Antolín de Sotiello, no lejos del de Herías²¹¹. El archivo del conde no recogió los datos de esta fundación ni la noticia de los bienes a él entregados; pero por fortuna contamos con dos documentos en los que se nos habla de su existencia y de su relación con Fruela Muñoz, a los que más arriba hemos hecho referencia.

El primero, de 27 de febrero de 1046, recoge la donación de numerosos bienes a su esposa e hija, exceptuados los ya entregados a dicho monasterio mediante *testamento que fecemus*, que no se especifican. A ellos añade (o tal vez confirma) por medio del documento presente una viña en la villa asturiana de Güelles (Lena)²¹².

El segundo, de 29 de abril del mismo año, recoge una nueva donación a su esposa e hija, de las que Fruela Muñoz recibe un *alifafe alfaneque in pano grecisquo* que dona al obispo que consagró el monasterio²¹³.

Años después, en 1080, su viuda Gontrodo y su hija María donan el monasterio de San Antolín de Sotiello (del que se especifica que se encuentra en el valle del Huerna) a la Iglesia de Oviedo y a su obispo Arias. Entre los confirmantes de la donación figura el propio abad, Pedro²¹⁴.

II.6. Las restricciones de la libertad. Algunos de los documentos a los que nos hemos referido a lo largo de las páginas precedentes muestran lo que con gran acierto califica Prieto de "indicios de instituciones más o menos restrictivas de la libertad, desde la *encomendación* a la *servidumbre*"²¹⁵, refiriéndose en nota concretamente a dos cartas de Otero, las n^{os} 104 y 164. Es verdad, además, como el mismo autor añade en el mismo lugar, que se trata de fenómenos aislados, al menos en la documentación que poseemos; pero un análisis exhaustivo de la misma nos permite comprobar que hay más noticias sobre el tema que las mencionadas por él, y que el conjunto de todas

²¹¹GARCÍA GARCÍA, *Aristocracia*, p. 257, nota 11, hace referencia a que ambos monasterios son analizados con detalle por E. DÍAZ PALACIOS, *Propiedad y propietarios en el concejo de Lena en la Edad Media*, Memoria de Investigación de la Universidad de Oviedo, 1990. Un año después aparece publicado un artículo de similar título [E. DÍAZ PALACIOS, *El concejo de Lena entre el 900 y el 1200. Las formas de adquisición de la propiedad*, «AM», 6 (1991), pp. 99-127].

²¹² Otero, n^o 166.

²¹³ Otero, n^o 169.

²¹⁴ ACO, serie A, carp. 1, n^o 13, de 1080.5.23.

²¹⁵ PRIETO, *Conde*, p. 26, nota 94.

las informaciones reunidas indican un peso relativamente importante de algunas de estas instituciones.

Si es evidente que tales restricciones tienen una clara repercusión desde el punto de vista económico —como hemos señalado más arriba en los lugares correspondientes— por el incremento patrimonial que le suponen en nuestro caso a Fruela Muñoz y a su familia, también la tienen desde la perspectiva social, como veremos ahora.

II.6.1. La servidumbre es la mejor representada en las cartas de la familia de nuestro conde. Ya en la *notitia* de los bienes que recibe doña Urraca de Muño Fernández y de su esposa Jimena²¹⁶ se mencionan *XIII inter serbos et ancillas*; hecho que no pasó desapercibido a diversos editores del documento, comenzando por Fernández Catón, que destaca esta importante referencia a la institución de la esclavitud²¹⁷.

Una mención posterior tiene lugar en un documento similar: la carta de dote de Fruela Muñoz a su esposa Gontrodo, de 9 de febrero de 1045²¹⁸. En ella la enumeración de bienes se inicia precisamente por la mención de *morros et moras, serbus et ancilas*, si bien en este caso, a diferencia del anterior, no se especifica su número. La redacción del documento indica —al menos aparentemente— la existencia de dos estatutos jurídicos distintos, el de moros y moras, de una parte, y el de siervos y siervas, de otra.

En ninguno de ambos documentos tenemos noticia sobre la forma o la causa por las que se ha llegado a la condición servil; tampoco conocemos las funciones de los siervos, sus nombres, etc., ya que únicamente se alude a ellos en calidad de bienes contables.

Un testimonio excepcional desde esta perspectiva es el aportado por dos cartas de 1022, que recogen varias fases de un único procedimiento judicial²¹⁹. En la primera se ofrece el testimonio de Íñigo, que se confiesa

²¹⁶ Fondo R. Rguez., n.º 10, cuya datación se discute, como hemos señalado supra (vid. nota 74).

²¹⁷ José María FERNÁNDEZ CATÓN, *Documentos leoneses en escritura visigótica. Fondo Raimundo Rodríguez del Archivo Catedral de León*, en *Homenaje a Don Agustín Millares Carlo*, I, Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria, 1975, pp. 118-120, n.º 10. José María FERNÁNDEZ CATÓN, *Documentos leoneses en escritura visigótica. Fondo Raimundo Rodríguez del Archivo Catedral de León*, en *León y su historia*, III, León, 1975, pp. 504-506, n.º 10.

²¹⁸ Otero, n.º 164.

²¹⁹ Otero, n.º 110, de 1022.6.21 y 1022.6.23, respectivamente.

autor del rapto de Midona, *cubileira*²²⁰ de Fruela Muñoz, y se acude al Liber para comprobar la doctrinal legal sobre el tema a fin de exponerla a los jueces; doctrina que, entre otras penas, prescribe que *si ingenus ingenua rapia muliere ... careant ingenuitatis sue*. Por medio de la segunda, Íñigo y Midona rubrican el compromiso de que *faciamus ambos seruicio ad Froila Monuzi et de sua muliere Amuna in uita qui de illos uibos fuerint*, añadiendo que, si volvían a fugarse o buscaban otro señor, incurrirían en servidumbre perpetua tanto ellos como sus hijos.

La generosidad del conde suaviza en este caso las duras prescripciones de la ley gótica para los delitos de rapto, no sólo permitiendo el matrimonio de raptor y raptada, sino también devolviéndoles la libertad si le sobreviven a él y a Gontrodo.

II.6.2. Entre los documentos de Fruela Muñoz que aluden a restricciones de la libertad se encuentra una carta de 1022 relativa a la institución de la **encomienda**. En ella observamos que la regulación jurídica de la fidelidad en lo que atañe a quienes se encomiendan a otra persona presenta una doble vertiente: la propia encomienda y las penas si se abandona, que son de tipo económico y buscan compensar las mermas económicas ocasionadas al patrimonio del encomendador²²¹.

En concreto, mediante dicha carta se ratifica ante los vicarios del conde el compromiso con él adquirido por parte de Belito Godínez y Muño Íñiguez reconociendo que es su único señor; además, se establece la sanción a pagar en caso de incumplimiento:

rouoramus placitum ... que ad uenita de Froilla Monuze de Asturias ut eis traiste Monio Enequizi ante Froilla Monuze ad ueritate ad Belito Cotinizi sine altro domno nisi de Froilla Monuze. Et si isto placito mentire et alio dono me tornare ... comodo parie eo Monio Enequizi ad Froilla Monuze solitos C.

²²⁰Cast. *cobijera* significa 'encubridora', 'alcahueta'. Sin embargo, nos inclinamos por la acepción que da de este vocablo Martín ALONSO, *Diccionario medieval español*, 2 vols., Salamanca, 1986, s.v., para quien significa 'moza de cámara'.

²²¹Otero, n° 104.

Otra muestra de la limitación de los movimientos de la población la facilita una carta de 1027²²², a la que ya hemos aludido anteriormente²²³. Gracias a ella conocemos que Paterno y su familia habían abandonado la mandación de Regos, motivo por el cual fueron llevados a juicio por Fruela Muñoz.

Más noticias sobre las restricciones de la libertad, complementarias de las presentes, las proporciona la documentación relativa a su consuegro, el conde Pedro Flaínez, del que nos ocupamos en el capítulo siguiente.

²²²Otero, nº 128, de 1027.10.28.

²²³Actividad judicial, nº 14.

	Fecha	Documento	Comprador	Vendedor	Bienes	Precio
1	999.10.31	Otero 34	Fruela Vímaraz e hijos	Vidozoi y Alveizón	una heredad en Posadilla, en Astorga	un caballo de 40 sueldos, otro de 30 y un yugo de bueyes

CUADRO VIII. Compras realizadas por Fruela Vímaraz.

	Fecha	Documento	Beneficiario	Donante	Bienes	De interés
1	989.3.10	Otero 24	Fruela Vímaraz	Vermudo II	una heredad en Antoñan del Valle, Astorga	

CUADRO IX. Donaciones recibidas por Fruela Vímaraz.

	Fecha	Documento	Beneficiario	Transmisor	Bienes	Motivo
1	994.1.21	Otero 29	Fruela Vímaraz y Adosinda	Muhagare y su esposa Godina	una viña en Setimo (Astorga)	incumplimiento de pacto
2	995.6.6	Otero 31	Fruela Vímaraz y Adosinda	Vigilio y su esposa Gontroda	una viña en Posadilla (Astorga)	compensación por daños en encomienda
3	995.3.10	Otero 31	Fruela Vímaraz y Adosinda	Bona y su hijo Cidi	un linar y un tercio de una corte y de un huerto	compensación por daños en encomienda

CUADRO X. Adquisiciones derivadas de actos judiciales de Fruela Vímaraz y su esposa Adosinda.

	Fecha	Documento	Comprador	Vendedor	Bienes	Precio
1	973.3.1 / 1003.3.1	Otero 13	Fruela Muñoz	Fruela Íñiguez	una heredad en Reconcos, en La Fogaquilla	una oveja añada, otra valorada en dos cuartarios y cuatro vellones de lana
2	1008.9.20	Otero 54	El conde Fruela Muñoz	Jimeno Vélaz	la parte que le corresponde de la heredad familiar en Tapia (Ordás) junto al río Órbigo	un caballo valorado en cien sueldos y cien ovejas valoradas en otros cien sueldos
3	1015.4.17	Otero 69	Fruela Muñoz y Amuna	Dulcidia	pomares en Güelles	? sueldos de cera que quizá la vendedora tenía en Felgosas
4	1017.8.28	Otero 75	Fruela Muñoz y Amuna	Atanagildo y su hija Ermesinda	una heredad en el valle de Viñayo, junto al Órbigo	diez sueldos en ovejas y grano
5	1019.2.17	Otero 81	Fruela Muñoz y Amuna	Jimena y sus hijos	una heredad en el valle de Ordás, en Tapia [de la Ribera], junto al Órbigo, incluido el derecho de uso del molino un día y una noche	setenta sueldos de plata
6	1019.2.21	Otero 78	Fruela Muñoz y Amuna	Flaíno, su esposa e hijos	la parte que les pertenece de dos tierras en el valle de Viñayo (una de ellas, la de La Cuesta)	diez sueldos
7	1020.3.8	Torbado 13	Fruela Muñoz y Amuna	Flacino y su esposa Sonnat	una tierra en Viñayo	una cantidad en metálico igual o superior a cinco sueldos, ya que el pergamino está roto

8	1021.6.4	Otero 92	Fruela Muñoz y Amuna	Fernando Vermúdez y su esposa Eldesenda	dos tercios menos un quinto de una villa en Sariego y la parte que les corresponde en Villa de Avito y en El Soto	dos vacas con sus terneros y veinte sueldos de plata
9	1021.8.18	Otero 95	Fruela Muñoz y Amuna	Sesgudo Bráuliz y su esposa Gogina	una tierra en Viñayo, en La Peca de Ferroisite	un buey de color sirgo
10	1021.9.25	Otero 96	Fruela Muñoz y Amuna	Quintila Teodoríquiz y los hijos que tiene de Quistrilde	una tierra en Viñayo	un buey óptimo de color pardo
11	1021.10.9	F. Bravo 6	Fruela Muñoz y Amuna	García Vitz y su esposa Toda	una tierra en Viñayo, enfrente de Carrizal	un modio de grano
12	1021.10.9	F. Bravo 6	Fruela Muñoz y Amuna	Citi Velázquez y sus hermanos	una tierra en Viñayo, en Los Roboiros	seis cuartos de grano
13	1021.10.9	Otero 98	Fruela Muñoz y Amuna	Cidi Avóliz y su esposa Domnafilía	una tierra en Viñayo, en Carrizal	once sueldos, sustituidos por un buey de color amulato
14	1021.10.18	Otero 99	Fruela Muñoz y Amuna	Fruela Vilderedez y su esposa Velasquita	una viña en la villa de Busto Emiliano (Alba)	dos bueyes, valorados cada uno en dieciocho sueldos (1)
15	1022.1.11	Otero 102	Fruela Muñoz y Amuna	Creces, su esposa e hijos	la mitad de una llosa plantada de frutales en la villa de Regos, salvo la cerezal de su hermano Ambrón	catorce sueldos
16	1022.2.21	Otero 105	Fruela Muñoz y Amuna	Germundo y su esposa Florentina	tres cuartas partes de una viña en Alba, en La Cortilla	diecisiete sueldos, abonados en grano y monedas de plata
17	1022.9.17	Torbado 15	Fruela Muñoz y Amuna	Sisegudo y su esposa Godina	una tierra en Viñayo	tres cuartarios de grano

18	1023.4.4	Torbado 16	Fruela Muñoz y Amuna	Gonio y su esposa Placia	una llosa con sus pomares en Regos, junto a Santa María	quince sueldos
19	1023.4.4	Torbado 16	Fruela Muñoz y Amuna	Creces y su esposa Donatía	la mitad de una llosa con sus pomares, perales y cerezos, en Regos	catorce sueldos de plata
20	1024.2.20	Otero 116	Fruela Muñoz y Amuna	María y sus hijos	una viña de su padre en Busto Emiliano (Alba, León)	ocho sueldos de plata
21	1024.7.18	Otero 118	Fruela Muñoz y Amuna	Sesguto y su esposa Goina	una heredad en Viñayo, en Carrizal	un buey negro
22	1024.10.24	Otero 119	Fruela Muñoz y Amuna	Gómez y su hermana Auria, junto con sus hijos	una viña en Melandredo (León), junto al río Bernesga	ciento veinte sueldos entre bueyes, pan y plata
23	1026.3.4	Otero 122	Fruela Muñoz y Amuna	Larino, Vidas y su esposa Margarita	la parte que les corresponde de la heredad recibida de sus padres en Güelles (Lena)	seis cabras, dos tocinos sin salar, siete sextarios de vino, y dos cuartarios de escanda
24	1027.9.12	Otero 127	Fruela Muñoz y Amuna (2)	Tanalso, su esposa e hijos	dos tercios de la villa de Güelles (Lena) (3)	un buey de color amulatado y una heredad en Robledo
25	1027	Otero 125	Fruela Muñoz	Toda y sus hijos Sarracino, Egila y Oriolo	las tierras de su marido García en el valle de Viñayo, en La Peca de Fero	ocho sueldos pagados en plata y grano

(1) La venta tiene lugar a consecuencia del hurto de una vaca cometido por Argivado y Aita Godiniz.

(2) La venta de la villa había tenido lugar en vida de Amuna, pero la carta se hizo tras su muerte.

(3) El tercio restante se entrega en virtud de carta de prohijamiento.

CUADRO XI. Compras de Fruela Muñoz (I). Hasta su segundo matrimonio.

	Fecha	Documento	Comprador	Vendedor	Bienes	Precio
26	1030.3.10	Otero 131	Fruela Muñoz y Gontrodo	Pepi y su esposa Romana	la mitad de una viña en Alba, en Cerconeto	una vaca, cinco sueldos de plata y cuatro recentales
27	1033.4.17	Otero 141	Fruela Muñoz y Gontrodo	Gogina y [su hermana] Cida	la parte que les corresponde de una tierra en Güelles	dos cabras preñadas y un sextario de vino
			Fruela Muñoz y Gontrodo	Gogina	su parte en otro lugar con sus pomares	una saya de mujer valorada en 6 cuartarios, un carnero de un modio, un cuartario de escanda y dos sextarios de sidra
28	1034.6.5	Torbado 25	Fruela Muñoz y Gontrodo	Savarigo	dos tierras en Viñayo y la cuarta parte de unos pumares	dos recentales, un modio de grano y un queso
29	1034.6.18	Otero 144	Fruela Muñoz y Gontrodo	Eila Vida y su esposa Jimena	su heredad en el valle de Viñayo, consistente en dos tierras	un buey de color negro
30	1034.7.3	Otero 145	Fruela Muñoz y Gontrodo	Quintila, Ínigo y sus hermanos	una tierra en el valle de Viñayo, junto al río Órbigo, en La Collada	dos cabras preñadas, un cuartario de grano, y queso
31	1034.7.30	Otero 146	Fruela Muñoz y Gontrodo	Muño Eita y su esposa Elvira	la octava parte de un prado de su padre en el valle de Viñayo, en Carrizal	dos cabras
32	1034.7.31	Torbado 26	El conde Fruela Muñoz y Gontrodo	Savarigo	su parte en dos tierras del valle de Viñayo	un cabrón óptimo

33	1034.10.25	Otero 147	Fruela Muñoz y Gontrodo	Celsa, su hija Buena, su yerno Dompadre, y otros hijos	la heredad que poseen en el valle de Viñayo, entre Santiago [¿de las Villas?] y otro(s) lugar(es) ilegible(s), así como su parte del prado	una cabra
34	1035.1.4	Otero 150	Fruela Muñoz y Gontrodo	Fárax Cidi y su esposa Donnatia	una villa en Regos [Villaviciosa de la Ribe-ra] (León), junto al río Omaña	no consta (o al menos no se lee) el precio recibido por ella
35	1035.6.18	Otero 143	Fruela Muñoz y Gontrodo	Susana y sus hijos	una tierra y la mitad de un prado en Viñayo	una vaca preñada
36	1035.9.21	Torbado 28	Fruela Muñoz y Gontrodo	Algastre, apodado Cidi, y Gudi	su heredad en Viñayo, consistente en tres tierras lindantes con propiedades de los compradores	una potra roana de la yeguada de Fruela y Gontrodo
37	1030-1035	Rguez. 12	Fruela Muñoz y Gontrodo	Armentero y su esposa Marcela	una tierra en Viñayo, en la villa de Otero	veinte sueldos de plata (1)
38	1038.11.5	Otero 154	Fruela Muñoz y Gontrodo	Tructino y su esposa Levecodo	una tierra en el valle de Viñayo, en Valdesindo	una cabra, y pan y vino como alboroque
39	1039.3.30	Otero 156	Fruela Muñoz y Gontrodo	Celsa, su hija Domnabona y su yerno Dompater	la parte de una tierra junto al palomar de los compradores [en Viñayo]	un cuartario de grano y un <i>presalso</i>

40	1039.5.9	Otero 157	Fruela Muñoz y Gontrodo	Paterna, sus hijos, Muño y Lili	varias tierras en Viñayo: la mitad de una en La Forca; la cuarta parte de otra en Los Vidriales; la mitad de otra en El Otero; la mitad de la que tenían en La Collada; y una duodécima parte de la tierra que tienen entre los ríos	un buey de color negro
41	1043.7.31	Otero 161	Fruela Muñoz y Gontrodo	Servando y su hermana Arilo	su heredad en el valle de Viñayo: en La Serna; en el camino de Piedrasecha? y en la dehesa (2)	un buey de color rubio
42	1044.2.21	Otero 162	Fruela Muñoz y Gontrodo	Fortunio	su parte de una heredad en Viñayo	tres modios (3)
43	1045.2.9	Otero 165	Fruela Muñoz y Gontrodo	Flaíno Cídiz y su esposa Celsa o Suanna	la cuarta parte de un molino en la villa de Viñayo, y una tierra en el Valle de Fruela	tres cuartarios de grano, por el molino; una tierra en La Collada de La Caben, por la tierra (4)
44	1045.5.26	Otero 167	Fruela Muñoz y Gontrodo	Celsa, Dompadre y su mujer Domnabona	la heredad en El Otero (Viñayo) y el linar de La Vega	una hemina de grano, dos quesos y una hogaza
45	1046.12.25	Torbado 32	Fruela Muñoz y Gontrodo	Doña Urraca, doña Mayor y la comunidad de San Sebastián	una heredad en el valle de Viñayo, en San Salvador, <i>in terra foris monte</i>	un potro y dos bueyes

(1) La transmisión se realiza bajo la forma de venta. Los vendedores, condenados a pagar cincuenta sueldos al conde por el robo de treinta, reciben de él veinte por la tierra, y los treinta restantes se los perdona.

(2) Los vendedores, que habían contraído una deuda con un tercero (al que deberían haberle entregado dos bueyes por una fianza), entregan la heredad con el fin de obtener uno de los bueyes.

(3) El vendedor realiza la transmisión a causa de la fianza que había realizado por un tercero.

(4) La segunda venta propiamente es una permuta.

CUADRO XII. Compras de Fruela Muñoz durante su segundo matrimonio hasta su muerte.

	Fecha	Documento	Beneficiario	Donante	Bienes	Circunstancias
1	1017.5.18	Otero 76	Fruela Muñoz y Amuna	Aíta Muñoz y su esposa Susana	la mitad de una heredad en el valle de Viñayo	entrega por el robo de siete canadillas y media de una viña en Alba
2	1019.4.2	Otero 84	Fruela Muñoz	el abad Senior y la abadesa María, junto con el fraile Quiza y su hija María	el monasterio de San Cristóbal de Herías con sus pertenencias: Moreda (Aller), San Jorge (Felguerras), Anzaio (La Amosa de Acevedo) y Aralla	por la defensa del conde y sus ayudas económicas (dos yeguas bravas, un vaso de plata, seis vacas preñadas y un coberter de tapicería) (1)
3	1022.1.20	Otero 103	Fruela Muñoz y Amuna	Jimeno Avóliz y Jimena Mazaraf	una viña en Busto Emiliano (Alba)	en sustitución de un buey que debían entregarles
4	1022.4.16	Otero 108	Fruela Muñoz y Amuna	Emlo	cinco tierras en Viñayo: un linar; una tierra junto a La Lerosa; otra en La Vega; una suerte junto a ella; y la parte en una serna en Campo Redondo	la donación tiene lugar a causa de un robo (Otero 107) por el que se castigó a Emlo al pago de 20 modios de cereal
5	1022.6.23	Otero 110	Fruela Muñoz y Amuna	Íñigo y Midoña	servidumbre de por vida de Fruela y Amuna	Íñigo cae en la servidumbre por el rapto de Midoña
6	1026.6.25	Otero 123	Fruela Muñoz	su esposa Amuna	las villas de Cubia (Asturias) y Tapia de la Ribera (Ordás)	donación vitalicia; a su muerte deberá entregarlas a la iglesia en la que ambos recibían sepultura

7	1031.8.6	Otero 134	Fruela Muñoz y Gontrodo	Vermudo III y su tía la reina Urraca	la villa de Regos	por su fiel servicio. Fruela entrega como confirmación un caballo morcillo valorado en 500 sueldos y un azor mudado óptimo
8	1032.5.4	Otero 137	Fruela Muñoz y Gontrodo	Armentero Algástrez, su esposa Leosinda y sus hijos	una heredad en el valle de Viñayo, junto al Órbigo; y una tierra en Carrizal	en agradecimiento a la behetría que Fruela les había concedido

(1) Para esta supuesta donación, véase lo dicho más arriba a propósito de los bienes patrimoniales del conde (apartado II.3.1).

CUADRO XIII. Donaciones recibidas por Fruela Muñoz.

	Fecha	Documento	Permutante 1	Recibe	Permutante 2	Recibe
1	1007.12.26	Otero 40	Fruela Muñoz y Amuna	una heredad en Reconcos (salvo la parte perteneciente a la iglesia de Santa Cruz); la mitad de otra que fue de Gegino; y la mitad de otra en Frucxino	Igina y su hermano Vermudo Betériz	una heredad en Anagio, unos pumares y unas tierras
2	1039.1.21	Torbado 29	Fruela Muñoz y Gontrodo	la villa de Llosas (Lena) con sus adyacencias de Ausolios y Vega; la cuarta parte de Canillada; Cabanillas (Bernesga)	Muño Rodríguez y su esposa Jimena	Aquino, Campamoso y Caballes (1)

(1) El documento desde el punto de vista formal está redactado como una carta de venta.

CUADRO XIV. Permutas realizadas por Fruela Muñoz.

	Fecha	Documento	Beneficiario	Transmisor	Bienes	Motivo
1	1019.2.21	Otero 82	Fruela Muñoz y Amuna	Savarico Viadacíz, su esposa e hijos	la heredad paterna y sus ganancias en Las Vegas, en el valle de Viñayo	por caloña o <i>iudicato</i> (1)
2	1019.3.19	Torbado 12	Fruela Muñoz y Amuna	Sesgudo, su mujer e hijos	la mitad de una heredad en la <i>terra de foras</i> , en el valle de Viñayo	por eximir de la prueba caldaria (1, 2)
3	1019.4.19	Otero 79	Fruela Muñoz y Amuna	Emelo, sus hijos y hermanos	una tierra en <i>terra de foras</i> , en Viñayo	por eximir de la prueba caldaria
4	1021.6.4	Otero 93	Fruela Muñoz y Amuna	Quintela	una tierra en Sariego	por caloña o <i>iudicato</i>
5	1021.7.6	desaparecido (Otero 94)	Fruela Muñoz	Indura	una tierra en la vega de Sariego	por caloña o <i>iudicato</i> (1)
6	1022.1.1	Otero 101	Fruela Muñoz y Amuna	Aragonti y sus cinco hijos (Fernando, Juan, Paterno, Fortunio y Auría)	la mitad de unas tierras en Regos y la mitad de un pomar	por 30 sueldos que le debían en oferción
7	1022.9.17	Otero 113	Fruela Muñoz	Arias	una tierra en La Lomba	por <i>iudicato</i>
8	1022.12.25	Otero 114	Fruela Muñoz y Amuna	Arcayo y su esposa Francundia	una tierra en Sariego (Viñayo)	por eximirles de la prueba caldaria
9	1024.1.24	Torbado 17	Fruela Muñoz y Amuna	Algastre	una tierra y sus manzanos en La Vega, en el valle de Viñayo	por caloña o <i>iudicato</i>
10	1024.5.15	Otero 117	Fruela Muñoz y Amuna	Fronilde, García Osóriz y sus hijos	una corte en Tapia de la Ribera (Ordás)	por el perdón de una falta
11	1024.7.23	Otero 118.1	Fruela Muñoz y Amuna	Aurelio	una tierra a ambos lados del Órbigo, presumiblemente en Viñayo	por defenderle de la acusación de adulterio
12	1027.6.18	Torbado 20	Fruela Muñoz y Amuna	Muño y su madre Paterna	una tierra en La Collada (Sariego, Viñayo)	por el perdón de una pena impuesta por él

13	1027.8.21	Otero 126	Fruela Muñoz	Muñana	la mitad de una heredad en la villa de Inogas (Ordás); una tierra junto al río, y otra junto a un reguero	en agradecimiento de la ayuda prestada en el concejo y por su buen obrar en él
14	1027.10.28	Otero 128	Fruela Muñoz	Susana y sus hijos Paterno, Cid y Rodrigo	una tierra en Regos y una viña en Oncina	en oferción
15	1030.3.10	Torbado 23	Fruela Muñoz y Gontrodo	Sesgudo y su esposa Constanza	una viña en Cerconeto (Alba)	por pagarles la sanción que les fue im-puesta y per-donarles el <i>iudicatio</i>
16	1030.5.31	Otero 132	Fruela Muñoz y Gontrodo	Íñigo y su esposa Arbidio	una viña en Cerconeto (Alba)	por el perdón parcial de una sanción pecuniaria
17	1043.4.1	Torbado 31	Fruela Muñoz	Fernando Vermúdez y su esposa Eldesenda	cinco bueyes y una tierra en Sotiello	en oferción por la recuperación de una villa de Viñayo que había pertenecido a Eldesenda

(1) El documento formalmente se presenta como venta.

(2) El compromiso original era entregar un buey óptimo, que se sustituye por la heredad mencionada.

CUADRO XV. Adquisiciones de Fruela Muñoz derivadas de actos judiciales.

III. EL CONDE PEDRO FLAÍNEZ

III.1. *La biografía del conde.* Por medio del matrimonio de su hija con Diego Pérez, el conde Fruela Muñoz emparenta con el linaje de los Laínez. La trayectoria de ambos consuegros guarda muchas similitudes, tanto en lo que se refiere a la actividad que desarrollaron como a la forma en la que lograron reunir su patrimonio, agrupado mediante la unión de sus hijos. En efecto, "de forma semejante y con los procedimientos del conde Fruela Muñoz en el alto Órbigo"²²⁴, el también conde Pedro Laínez acumula un importante número de bienes inmuebles en el valle del Esla (Valdoré)²²⁵. El patrimonio recibido por el matrimonio formado por sus hijos, más el logrado a lo largo de su vida, es acrecentado por sus descendientes hasta llegar a María Núñez, la fundadora del monasterio de Otero.

El centro geográfico en el que se localizan las propiedades de los Laínez —Valdoré— tiene en común con el de las de Muño Fernández y sus descendientes —Viñayo— el que estamos nuevamente en la montaña leonesa próxima a Asturias. La repoblación de Valdoré —si la hubo— fue antigua (según documento que ofrece sospechas tuvo lugar en el año 854, mientras que otros lugares cercanos fueron repoblados en 874), y probablemente se hizo a partir de los habitantes de la propia zona²²⁶.

La primera noticia facilitada por la documentación de Otero sobre Pedro Flaínez data del año 996, y tiene la particularidad de que nos lo presenta ya como propietario en la zona de Valdoré, puesto que dos de las fincas que adquiere mediante dicha carta²²⁷ lindan con propiedades suyas; en uno de los casos, además, el texto indica que el predio se encuentra *per terminum de tibat, Pedrum Flauinicz, de toto retore*. También comparte linderos con el adquirente la segunda propiedad que tenemos noticia que

²²⁴PRIETO, *Documentos*, p. 623.

²²⁵El hecho de que la primera carta conservada entre los fondos de Otero —de carácter regio y lamentablemente perdida— se refiera a la villa de Valdoré, indica bien a las claras que el núcleo originario del archivo condal se genera en torno a la familia de los Laínez.

²²⁶PRIETO, *Documentos*, p. 623.

²²⁷Fondo R. Rguez., n° 6.

compra (del año 1000)²²⁸; hecho que se repite en adquisiciones posteriores²²⁹ y que parece responder a una auténtica práctica de concentración parcelaria o latifundista²³⁰.

En estas fechas Pedro no es precisamente un niño: téngase en cuenta que a finales del año 1001 una carta nos dice que no tiene todavía el mando en Valdoré²³¹. Poco después, en un documento de 1006²³², consta ya la mandación de Pedro. El 22 de noviembre de 1014 aparece por vez primera con el título de conde²³³, cuando ya hace años que su padre ha muerto²³⁴. En esa fecha se hace referencia explícita a su mandación de Lorma. Siete años después, otro documento extiende su mandación a las tierras de Curueño, Lorma y Ferreras del Puerto²³⁵.

La filiación de Pedro Flaínez nos la proporciona de forma detallada un documento de la colección Torbado²³⁶. En esta carta, de 15 de julio de 1009, aparece mencionada su familia más allegada: su madre Justa Pépiz, su difunto padre Flaíno Muñoz, los cuatro hijos que a esa fecha sobreviven del matrimonio (Muño, Fernando, Pedro y Elvira Laínez), la única difunta (Marina), y un nieto de Justa, de nombre Flaíno Pérez, al que se ha considerado hijo de Pedro²³⁷, algo que sería perfectamente factible dado su apellido.

No obstante, sorprende que el tal Flaíno Pérez no aparezca entre la descendencia de Pedro Flaínez, de quien las genealogías citan como hijos a

²²⁸Vid. compras, nº 2.

²²⁹Actividad judicial, nºs 4, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18; compras, nºs 9, 10, 11, 12, 15, 20, 21, 22, 23, 25, 28, 30, 31, 39, 42, 43, 45.

²³⁰También en una ocasión una propiedad recibida por su madre, doña Justa, linda con propiedades de ella (actividad judicial, nº 13).

²³¹Actividad judicial, nº 1.

²³²Colección Torbado, nº 3.

²³³Otero, nº 64.

²³⁴El 15 de julio de 1009 su viuda realiza una donación por el alma del difunto (Colección Torbado, nº 5).

²³⁵Otero, nº 90.

²³⁶Colección Torbado, nº 5.

²³⁷Así lo hacen FLÓREZ; HERRERO en su edición del documento.

Fáfila, Jimena, Fernando y Diego Pérez²³⁸. También nos informan las mismas genealogías de que no consta matrimonio de sus hermanas Elvira y Marina²³⁹; pero la primera sí estuvo casada, según demuestra un documento que nos menciona a sus hijos Flaíno, Gontrodo y Justa²⁴⁰, por lo que Flaíno Pérez es hijo de ella y sobrino de Pedro.

Si nos remontamos a sus ascendientes, Pedro Flaínez es hijo de Flaíno Muñoz y Justa Fernández, nieto de Muño Laínez y Fruiloba Vermúdez (hija de Vermudo Núñez, conde de Cea y sobrino de Alfonso III, y Velasquita), y bisnieto de Flaíno Ectaz. Sorprende que su madre aparezca mencionada como Justa Pépiz en el documento citado del año 1009, puesto que fue hija de Fernando Vermúdez y Elvira Díaz²⁴¹.

Respecto a estos últimos, hemos de decir que, aunque por la forma en la que los cita, parece que Prieto considera que son los abuelos de Fruela Muñoz²⁴², nada tienen que ver con esta familia, sino con la de los Laínez. En efecto, este matrimonio figura en un inventario del año 976 que recoge nueve cartas relacionadas con El Natahoyo (Gijón)²⁴³; posteriormente, un hijo de Pedro Flaínez llamado Fáfila Pérez incluye entre los bienes donados a sus hijos Martín y Marina Fáfílaz la villa del Natahoyo²⁴⁴. Este hecho aboga claramente en favor de una relación de alguna con Fruela Muñoz, sino que son los abuelos maternos de Pedro Flaínez. En el caso concreto de Fernando Vermúdez, es hijo de Vermudo Núñez, conde de Cea, y de Argilo, mientras que Fruiloba Vermúdez lo es de Vermudo y Velasquita Fernando y Elvira con la familia de los Flaínez, reafirmandonos en que no tienen relación alguna, por lo que ambos son hermanastros.

En su primer y único matrimonio, Pedro Flaínez casó con Bronilde, en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 1003 (última mención

²³⁸ÁLVAREZ PALENZUELA, *Nobleza*, p. 313, cuadro XVII. La hemos reproducido en nuestro cuadro XVII.

²³⁹ÁLVAREZ PALENZUELA, *Nobleza*, p. 313, cuadro XVII.

²⁴⁰Otero, n.º 185, de 16 de febrero de 1068.

²⁴¹Vive todavía en el año 1022 (Otero, n.º 109), fecha en la que gana un juicio por daños causados en propiedades suyas.

²⁴²PRIETO, *Documentos*, p. 621.

²⁴³Otero, n.º 15.

²⁴⁴Otero, n.º 177, de 1057.09.21.

de Pedro solo)²⁴⁵ y el 8 de junio de 1006 (primera mención del matrimonio)²⁴⁶. Desde esa fecha aparecen de forma ininterrumpida en la documentación de Otero hasta el 17 de mayo de 1048; después, desaparece la noticia de ellos.

Las informaciones aportadas por la colección diplomática de Otero sobre Pedro Flaínez abarcan el período comprendido entre los años 996 a 1048. Su vida fue, por tanto, larga, aunque —parece— sin llegar a los extremos de su consuegro Fruela Muñoz. Desconocemos cuándo tuvo lugar su nacimiento; las fechas de su primera compra (996), del inicio de su mandación (1001 a 1006) y de su matrimonio (1003 a 1006) no tienen más que un carácter meramente orientativo, haciéndonos suponer que el conde vino al mundo en torno a los años 980, o, a lo sumo, 970.

Si tenemos en cuenta que en 947 Muño Flaínez ya estaba casado con Fruiloba, con la cual había realizado compras y recibido donaciones (vid. cuadros XVIII y XIX), entre abuelo y nieto media una distancia de en torno a cincuenta años o incluso algo más: compárese, por ejemplo, la fecha de sus matrimonios, que, como acabamos de indicar, tienen lugar hacia 947 y en 1003-1006, respectivamente.

Fruiloba Vermúdez no figura más que en los tres documentos recogidos en los cuadros XVIII y XIX ya citados; en cambio, la presencia de Muño Flaínez en la documentación de Otero llega hasta el año 1002, en el que aparece confirmando una permuta de nuestro conde²⁴⁷ junto con su hermano Fernando Flaínez y su hija Justa Pépiz. En cambio, el Muño Flaínez que figura como confirmante en la venta de la villa de Llosas de 1012 es su nieto²⁴⁸, es decir, el hermano de Pedro Flaínez.

Las cartas de Otero nos facilitan igualmente informaciones diversas acerca de Flaíno Muñoz. La mención más antigua de él es del año 986, fecha en la que figura confirmando una carta²⁴⁹; un año después ya aparece casado. Realiza una compra en 992²⁵⁰, y recibe varias donaciones, en su mayoría sólo

²⁴⁵Fondo Bravo, n° 4.

²⁴⁶Otero, n° 48.

²⁴⁷Permutas, n° 1.

²⁴⁸Colección Torbado, n°s 6 y 7.

²⁴⁹Otero, n° 16.2ª.

²⁵⁰Otero, n° 25.

de nombre, ya que corresponden a pagos por actos judiciales: en 987²⁵¹, 991²⁵², 992²⁵³, 993²⁵⁴ y 998²⁵⁵ (en los dos últimos casos, en zonas en las que ya tenía propiedades, dado que su nombre figura entre los linderos de los bienes recibidos); en ese mismo período se le encuentra participando en actividades judiciales, bien litigando (en 995²⁵⁶), bien administrando justicia (en 992-994²⁵⁷). Tales noticias se encuentran recogidas en los cuadros XX, XXI y XXII, a los que remitimos. No hay más noticias suyas hasta el año 1009, en el que, como hemos indicado, una carta habla de él como persona que ya ha fallecido.

La memoria de su esposa, Justa Pépiz, pervive por más tiempo. La primera aparición del matrimonio tiene lugar en la ya citada carta de donación de 987; además de las ocasiones en las que aparece junto con su esposo (de los años 991 a 998²⁵⁸), en 1002 confirma una permuta de su hijo²⁵⁹ y una compra²⁶⁰; asimismo, es mencionada en varias adquisiciones realizadas por su hijo en los años 1006, 1008 y 1009, dado que es dueña de propiedades lindantes con ellas²⁶¹. Su última mención tiene lugar en una carta del año 1022, por medio de la cual recibe unas propiedades junto con su hijo Pedro²⁶².

²⁵¹Otero, n^o 153.

²⁵²Otero, n^o 159.

²⁵³Otero, n^o 26.

²⁵⁴Fondo R. Rguez., n^o 4.

²⁵⁵Otero, n^o 32.

²⁵⁶Otero, n^o 30.

²⁵⁷Otero, n^o 16.

²⁵⁸Otero, n^{os} 159, 25, 26 y 32; fondo R. Rguez., n^o 4.

²⁵⁹Permutas, n^o 1.

²⁶⁰Otero, n^o 41.

²⁶¹Compras, n^{os} 5 y 10; actividad judicial, n^{os} 5 y 6.

²⁶²Actividad judicial, n^o 13.

La serie documental continúa con las cartas correspondientes a los hijos de Pedro Flaínez, que, como hemos indicado recientemente²⁶³, ascienden en total a ocho: seis de Fáfila Pérez²⁶⁴, una de Fernando²⁶⁵ y otra de Diego²⁶⁶.

	1ª noticia	matrimonio	última noticia en vida
Muño Flaínez	947	947	1002
Fruiloba	947	947	961
Flaíno Muñoz	986	987	998*
Justa Pépiz	991	987	1022

*En 1009 se le menciona ya como persona fallecida.

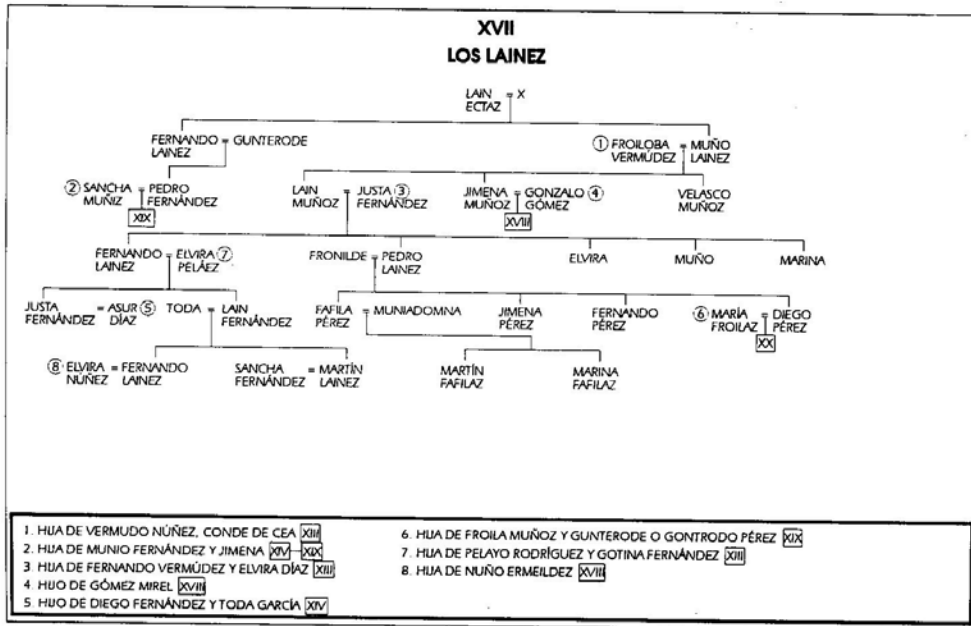
Cuadro XVI. Noticias de la documentación de Otero sobre los abuelos paternos y padres de Pedro Flaínez.

²⁶³GARCÍA LEAL, *Archivo*, p. 128.

²⁶⁴Otero, n^{os} 111, 135, 160 y 163; Colección Torbado, n^o 24, y Fondo R. Rguez., n^o 7.

²⁶⁵Otero, n^o 133.

²⁶⁶Fondo Bravo, n^o 11.



Cuadro XVII. Genealogía de los Laínez según Álvarez Palenzuela, *Nobleza*, p. 313, n° XVII.

III.2. *El patrimonio del conde.* Nuevamente procederemos de la misma manera que en el caso de Fruela Muñoz. En primer lugar, nos ocuparemos de los bienes que le vienen del patrimonio de sus padres. Seguidamente, de los adquiridos por él a lo largo de su vida mediante los diferentes procedimientos existentes (compra, donación, permuta, actos judiciales). Por último, estableceremos el patrimonio final reunido por el conde de acuerdo con las noticias recogidas en los apartados anteriores, aportando otras informaciones que nos permiten completar el panorama ofrecido.

III.2.1. *Propiedades patrimoniales.* Los antepasados de Pedro Flaínez figuran como intervinientes en varios actos de trascendencia económica de los que ha quedado constancia documental: tres, en el caso de sus abuelos paternos (vid. cuadros XVIII y XIX), y siete en el de sus padres (vid. cuadros XX, XXI y XXII); en el caso de estos últimos, tenemos ya certeza de la participación de Flaíno Muñoz en la actividad judicial así como del incremento de su patrimonio gracias a una sentencia a él favorable. Ya hemos hecho referencia a que además, tanto en el caso del esposo como de la esposa, en algunas cartas en las que ellos intervienen se encuentran noticias acerca de propiedades suyas lindantes con aquéllas que se transmiten; lo mismo ocurre en el caso de algunas cartas de su hijo Pedro, como hemos dicho más arriba.

Nuestro conocimiento de los bienes de los Laínez no acaba aquí, sino que disponemos de otras noticias. Tenemos constancia de la existencia de bienes patrimoniales de Flaíno Muñoz y su esposa Justa gracias a un documento realizado bajo la fórmula jurídico-diplomática de donación que, en realidad, es una permuta. El 15 de julio de 1009, Flaíno Pérez, hijo de Pedro Flaínez, recibe la mitad de una villa en Noántica por donación de su abuela y los hijos supervivientes del matrimonio (todos, salvo Marina), a cambio de Vega, que donan al fraile de Pardomino para que rece por las almas de los difuntos Flaíno Muñoz y Marina, y de Justa Pépiz²⁶⁷. Pedro Flaínez parece participar en mayor medida que el resto de sus hermanos en la donación, puesto que la carta indica que

ibsa medietatem (...) Abuit Marina comune cum suo iermano Pedru
Flainizi.

²⁶⁷1Colección Torbado, nº 5.

La madre tenía asimismo propiedades en Busto Dolcini (en Noanca), zona en la que también consta que las tiene su hijo Pedro. Tales propiedades se incrementan con las heredades y montes que reciben en el mismo lugar por sentencia judicial, a causa de los daños que se les ocasionaron²⁶⁸.

El resto de noticias procede ya de sus descendientes, y es posterior a la muerte de nuestro conde. Dos cartas —una de venta y otra de donación— nos informan de bienes recibidos por sus hijos que les vienen de sus abuelos y padres.

La primera nos lleva a la villa gijonesa del Natahoyo: en una operación entre hermanos realizada el 30 de septiembre de 1056, Jimena Pérez vende a Diego y a su esposa María Fruélaz dicha villa, *que abui de abiorum uel parentorum meorum*²⁶⁹.

Un año después, el 21 de septiembre de 1057, Fáfila Pérez dona numerosas propiedades suyas a sus hijos Martino Fáfilaz y Marina Fáfilaz, agrupándolas según la forma en la que han llegado a su poder, aunque no con toda la precisión que desearíamos²⁷⁰. Establece cuatro grupos: el primero recoge su parte en las *ereditates quem abui de auios et de parentibus meis quomodo de meas ganantias*; el segundo, las concedidas por el rey Vermudo; el tercero, las recibidas de sus padres Pedro Flaínez y Bronilde; en último lugar se enumeran sus villas propias. De estos apartados nos interesa aquí únicamente el primero, por el que han llegado al patrimonio de Fáfila las villas de Castrillo de Chaves y vega de Ruiponce, en el río Valderaduey.

III.2.2. *Propiedades adquiridas.* Constituyen la parte más importante del patrimonio que al final de su vida logró reunir Pedro Flaínez. Es evidente que, por su propia condición social, el conde había de tener medios económicos para adquirir nuevas propiedades; pero también su actividad personal le garantizó importantes ingresos. Resulta muy ilustrativo a este respecto el testimonio de un documento de 1021²⁷¹, que nos permite hacernos una idea de su elevada cuantía: en él se nos dice que Fernando Braúliz (a quien el conde había encomendado su mandación de las tierras de Curueño, Lorma y Ferreras del Puerto) le dejó de entregas vacas, bueyes, plata y lienzos por derechos de caloña valorados en trescientos sueldos.

²⁶⁸Actividad judicial, n° 13.

²⁶⁹Otero, n° 176.

²⁷⁰Otero, n° 177.

²⁷¹Otero, n° 90.

III.2.2.1. Compras. Los documentos por medio de los cuales ha llegado a nosotros la noticia de las compras realizadas por Pedro Flaínez ascienden en total a cuarenta y cinco, escriturados entre los años 996 a 1047.

La adquisición de propiedades inmuebles no se distribuye de una manera regular a lo largo de estos más de cincuenta años. En la primera década (años 996-1007) las operaciones recogidas mediante escritura son ocho; en la segunda (1008-1017) se encuentra la mayor frecuencia, ya que tenemos un total de quince. La tercera (1018-1027) con nueve; y la cuarta (1028-1037), nuevamente con nueve, son numéricamente muy similares a la primera. La última (1038-1047) es la menos fructífera, ya que sólo contamos con cuatro.

No resulta difícil explicar la asimetría que muestran estos datos. Las únicas fases discrepantes de la tónica general (ocho o nueve compras por década) corresponden a los años 1008-1017 y a la época final. Aquélla hubo de ser la etapa de mayor actividad del conde en todos los órdenes, coincidente con su madurez (a partir aproximadamente de los treinta o cuarenta años); en ésta, la escasa actividad compradora es explicable por el lógico decaimiento que hubo de tener en el último período de su vida.

En cuanto a la titularidad jurídica de los bienes adquiridos, sólo cuatro de las cartas son suscritas por el conde a título privativo en los años anteriores a su matrimonio. El resto, a partir de su unión con Bronilde, son gananciales, salvo dos (las n^{os} 16 y 41 del cuadro XXIII).

Las compras son realizadas por lo común a pequeños propietarios. Unas pocas operaciones las realiza con religiosos: el presbítero Pedro, en la compra n^o 7; el monasterio de San Cipriano de Fano, en la n^o 29; y el monasterio de San Cosme y San Damián de Abellar, en la n^o 36.

Nos resulta imposible calcular el precio de la tierra, dado que no se indican en los diplomas las dimensiones de los predios. Si nos fiamos por los precios pagados por ellas, la mayoría son pequeñas propiedades, cuyo valor no supera los veinte sueldos. Pocos son los casos en los que Pedro Flaínez paga una cantidad superior, aunque hay compras por cantidades realmente elevadas, de las que nos ocupamos seguidamente.

La operación de mayor cuantía asciende a 240 sueldos (n^o 24). Le siguen otras dos por importe de 200 sueldos (las n^{os} 26 y 27), una por 160 sueldos (n^o 40) y otra por 100 sueldos (n^o 36). Por debajo de esa cantidad tenemos una por 80 sueldos (n^o 29), otra por 50 sueldos más solares y una viña (n^o 14), otra por 45 sueldos (n^o 33) y otra por 30 sueldos (n^o 39). En una ocasión (n^o 35) la elevada cuantía de la compra (que en la práctica supone una permuta) hace que ambas partes se den garantías recíprocas: Fruela entrega

fiadores por la cantidad de 500 sueldos de plata²⁷², y lo mismo hacen los vendedores²⁷³, que además prometen la entrega de la propiedad cuando *Petru Flainizi fuerit reversus in Orede*.

Como se puede apreciar fácilmente a la vista de estos datos, las sumas más altas²⁷⁴ fueron desembolsadas en un período muy próximo (los años 1018-1021), inmediatamente después de la fase en la que el conde desarrolla una más intensa política de compras. Ello muestra la dificultad de determinar la repercusión real que estas compras tuvieron en su patrimonio, puesto que una cosa es su número (fácilmente contabilizable) y otra su importancia (imposible de determinar por la falta de datos).

Los pagos se realizan tanto en moneda como en especie, siendo posible combinar una y otra. El pago en especie suele llevar indicada la equivalencia en metálico, lo que permite conocer su valor. De los tres procedimientos, el metálico y el mixto son poco habituales, puesto que en conjunto suponen poco más del 15% de los pagos: al mixto sólo se recurre en dos ocasiones (en una -nº 2- se entregan recenales más ¿arrienzos?; en la otra -nº 14- moneda más propiedades inmuebles); y a la moneda en cinco (nºs 15, 17, 33, 36, 39).

Los pagos en especie están muy extendidos. Para ellos se recurre a ganado, grano, vino, ajuar, e incluso a otras propiedades inmuebles, cabiendo en este último caso la duda de si realmente estamos ante una venta o propiamente es una permuta realizada con el formulario jurídico-diplomático de las ventas.

Los bienes entregados en pago por las tierras adquiridas pueden ser homogéneo o bien combinar dos o más tipos de especie. Hay pagos para los que se recurre sólo a ganado: bueyes (nºs 2, 32, 34, 37, 38, 41, 43), recenales (nºs 3, 6, 10, 11), bueyes y vacas (nº 24), bueyes y caballos (nº 40); a grano (nºs 1, 18, 25, 28); o a otras tierras (nºs 7, 8, 22, 30, 31, 35). Otros recurren a combinaciones diversas: ganado más ajuar (vacas, recenales, un cobertor, una piel y una saya, en el nº 5; caballos, bueyes y pieles, en el nº 27; vacas y una copa de plata, en el nº 29; bueyes y un sayal, en el nº 19); ganado más grano -y hasta vino- (bueyes y grano, en nºs 20 y 42; media vaca y grano, en nº 44; una novilla, un recental y grano, en nº 45; pan, vino y un recental, en

²⁷²Otero, nº 129.

²⁷³Fondo Bravo, nº 9.

²⁷⁴Compras, nºs 24, 26, 27.

el nº 9); o ganado más inmuebles (una casa y un recental, en el nº 13). También se paga con grano y ajuar (grano y una saya, en el nº 23), o con tierras y grano (tierras y mies, en el nº 21).

En cuanto a la localización de los bienes inmuebles adquiridos, éstos se concentran fundamentalmente en la cuenca del Esla; también los hay, pero en menor cantidad, en la del Porma, mientras que las propiedades en Asturias son excepcionales. Según la época, se aprecia una notable diferencia en la zona que atrae el interés del conde. Cerca de la mitad de las compras (veinte de un total de cuarenta y cinco), y casi la totalidad de las realizadas desde 996 a 1021²⁷⁵, tienen como centro Valdoré, tanto esta propia localidad²⁷⁶ como otros lugares pertenecientes a ella: Villar²⁷⁷, Busto Gogiti²⁷⁸, Casares²⁷⁹, Los Arbejales²⁸⁰ y La Vega²⁸¹. Otras adquisiciones de este período se localizan igualmente en la cuenca del Esla (aunque algo más al sur que Valdoré, en la zona de Lorma, cuya mandación el conde tiene según documento de 1021): en Lorma²⁸² y en Sobrepeña (Lorma)²⁸³.

Demuestran su interés por la cuenca del Porma tres cartas suscritas un mismo día del año 1014, recogidas en un mismo pergamino. Por medio de ellas adquiere propiedades en Villarratel²⁸⁴ y La Quintana (Villarratel)²⁸⁵, cerca ya de Gradefes.

²⁷⁵En los últimos años (1018-1021), algunas de las operaciones realizadas lo son por importes muy elevados.

²⁷⁶Compras, nºs 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 20, 22, 23, 25.

²⁷⁷Compras, nºs 1, 2, 3, 7, 12, 27.

²⁷⁸Compras, nºs 19, 20.

²⁷⁹Compras, nº 20.

²⁸⁰Compras, nºs 20, 21.

²⁸¹Compras, nº 22.

²⁸²Compras, nº 18.

²⁸³Compras, nº 24.

²⁸⁴Compras, nºs 15, 16.

²⁸⁵Compras, nº 17.

No se ha identificado la localización de las tres adquisiciones restantes: Feolospado²⁸⁶, Fontelata²⁸⁷ y Adbano (Pomeca)²⁸⁸. Las dos primeras quizá se encuentren en la zona de Valdoré; sobre la última, en cambio, no nos atrevemos a aventurar ninguna hipótesis.

A partir del año 1022, no sólo desaparece la política de intensa concentración de propiedades en Valdoré, sino incluso todo interés por esta zona. La comarca que ahora le atrae en mayor medida es Lorma, cuya mandación tiene el conde desde 1014, pero no llega a alcanzar ni de lejos el interés que en su día suscitó en él Valdoré. Tenemos constancia de seis compras en ella: en Sobrepeña (Lorma)²⁸⁹, en Los Barriales (Sobrepeña, Lorma)²⁹⁰ y en La Acisa (Acisa de las Arrimadas)²⁹¹.

Una operación de cierta importancia hace propietario a Pedro Flaínez en las dos áreas norteñas en las que Fruela Muñoz había concentrado su patrimonio: en el Órbigo (en donde adquiere la mitad de una villa en Viñayo) y en el Bernesga (en cuya cuenca compra villas en Gordón, Alba y Cascantes)²⁹². Pero Pedro Flaínez nunca tuvo interés en hacerse con propiedades más al norte; a diferencia de su consuegro, la relación con Asturias es limitadísima, hasta el punto de que sólo consta una compra en Vernún²⁹³, *in portigus Asturie*.

Las restantes adquisiciones se localizan muy al sur de su zona de mandación. En la cuenca del Porma continúa cierta actividad: hay compras en Villarratel²⁹⁴, en Val Recemondo²⁹⁵, en Solanilla (Valdefresno)²⁹⁶ y en Represa

²⁸⁶Compras, n° 13.

²⁸⁷Compras, n° 14.

²⁸⁸Compras, n° 26.

²⁸⁹Compras, n°s 28, 32, 35.

²⁹⁰Compras, n°s 30, 31.

²⁹¹Compras, n° 39.

²⁹²Compras, n° 40.

²⁹³Compras, n° 29.

²⁹⁴Compras, n° 45.

²⁹⁵Compras, n°s 42, 43.

²⁹⁶Compras, n° 37.

del Condado²⁹⁷. En la cuenca del Bernesga, en Villacedré²⁹⁸ y en la propia ciudad de León²⁹⁹.

La más sureña de sus adquisiciones es Valdetolo, camino a Urones de Castroponce (Valladolid)³⁰⁰.

En un caso, no consta la localidad en la que se encuentra el predio adquirido³⁰¹. En otro (Busto Superior, junto a Braña Sopera)³⁰², ignoramos su localización.

A la vista de estos datos, podemos concluir que la política de compras a partir de 1022 se caracteriza por una clara dispersión geográfica de las mismas y por la tendencia a continuar el abandono de la zona montañosa del Norte (ya iniciado en 1014 con las primeras adquisiciones en Villarratel) en búsqueda de tierras más sureñas. Actitud comprensible y lógica, habida cuenta de que la frontera se va desplazando progresivamente hacia el sur.

Una sucinta exposición de las informaciones aquí ofrecidas se encuentra recogida en el cuadro nº XXIII.

III.2.2.2. *Las donaciones* que incrementan el patrimonio de Pedro Flaínez son muy reducidas. Calificamos como tales dos cartas, si bien en sentido estricto sólo una (la segunda) es un irreprochable documento de donación, dado que la primera propiamente es una escritura mixta de profiliación y donación.

Ambas donaciones corresponden a la primera fase de formación del patrimonio del conde (años 996 a 1021, en los que se produce la concentración de propiedades en la zona de Valdoré y alguna compra esporádica en Lorma), y cronológicamente están situadas muy cerca de los dos extremos de la misma: la primera la recibe en 1001 y la segunda en 1019. Salta a la vista que, por su escaso número y por su temprana fecha, el procedimiento carece de relevancia en la formación del patrimonio de Pedro Flaínez.

²⁹⁷Compras, nº 38.

²⁹⁸Compras, nº 41.

²⁹⁹Compras, nº 36.

³⁰⁰Compras, nº 33.

³⁰¹Compras, nº 44.

³⁰²Compras, nº 34.

En cuanto a la zona en la que se ubican las propiedades inmuebles recibidas por Pedro Flaínez, por medio de la más moderna pasan a engrosar su patrimonio las villas de La Acisa y Quintana (ambas en Lorma, uno de sus centros de interés en este período). En la donación más antigua, en cambio, no se especifica la localización de los bienes ni su tipo.

Los benefactores del conde son en un caso un particular (en 1001), y el rey Alfonso V y la reina Elvira en el otro (en 1019). Desconocemos también el motivo que impulsa la donación más antigua (aunque con toda probabilidad es achacable al mismo prohijamiento recogido en el documento), mientras que la regia se debe al fiel servicio prestado a los monarcas.

No consta en ninguna de las dos cartas el valor económico de los bienes recibidos. En la primera es imposible determinar su importancia, dado que ni siquiera se especifica en qué consiste la donación; en la segunda, la condición regia de los donantes y en especial la propia naturaleza de los bienes (dos villas) evidencia que se trata de una transmisión patrimonial de elevada cuantía.

Una sucinta exposición de las informaciones aquí ofrecidas se encuentra recogida en el cuadro nº XXIV.

III.2.2.3. *Las permutas* son igual de escasas. En el diplomatario del conde sólo constan dos documentos que lleven tal calificación jurídico-diplomática, uno del año 1002 y el otro de 1014. Ambos actos tienen lugar, por tanto, en la primera etapa de formación del patrimonio de Pedro Flaínez, al igual que hemos visto que ocurre a propósito de las donaciones por él recibidas.

Se trata en ambos casos de transacciones entre particulares, por medio de las cuales el conde adquiere la propiedad de bienes inmuebles en dos zonas hacia las que ya había mostrado su interés a la hora de realizar compras: por medio de la primera recibe la mitad de la villa de Villar (Valdoré); por la segunda, viñas en Valderratel, justo el mismo día en el que compra tres propiedades en este lugar.

A cambio de ellas Pedro Flaínez entrega otros bienes inmuebles en Gradefes y en Mellanzos³⁰³, respectivamente. Dada la gran proximidad de ambas localidades y Villarratel, no parece que estos intercambios obedezcan a un intento por parte del conde de deshacerse de propiedades suyas ubicadas

³⁰³¿Podría tratarse de la propiedad recibida un año antes por un homicidio y un hurto, que recogemos con el nº 7 en el cuadro dedicado a la actividad judicial?

en zonas alejadas o distintas de las áreas de su interés; el cambio, por tanto, hubo de obedecer a motivos distintos, presumiblemente su deseo de concentrar propiedades en unas localidades concretas dentro de su área de interés.

Por lo que respecta al valor económico de los bienes permutados, hay un claro equilibrio entre los entregados y los recibidos, al menos desde el punto de vista cuantitativo, ya que se entrega media villa a cambio de otra media en un caso, y cuatro viñas por cinco (más dinero y ganado) en el otro. No parece, en consecuencia, que ninguna de las dos permutas ocasione un incremento o pérdida patrimonial relevante al conde.

Una sucinta exposición de las informaciones aquí ofrecidas se encuentra recogida en el cuadro nº XXV.

III.2.2.4. *Los actos judiciales.* Un número importante de las propiedades que pasan a formar parte del patrimonio del conde entran en él en virtud de actos judiciales. Hemos catalogado dentro de este apartado un total de diecinueve cartas, pertenecientes al período comprendido entre los años 1001 a 1048, aunque la mayoría de ellas (quince) corresponden a un marco cronológico más limitado, los años 1001 a 1022. Las restantes están muy dispersas: dos más hasta 1028, una en 1039 y la última en 1048.

Incluimos dentro del presente apartado dos tipos de actos distintos: aquellos casos en los que el conde actúa como parte, recurriendo a la justicia para dirimir sus intereses particulares; y aquellos otros en los que interviene de manera activa en la administración de justicia en virtud del dominio jurisdiccional sobre unos territorios concretos recibido del rey. En algunas ocasiones, no obstante, resulta harto difícil dilucidar si estamos en una u otra situación.

A diferencia de su consuego Fruela Muñoz, no hay noticia de que Pedro Flaínez haya proporcionado asesoramiento jurídico a terceras personas, ni tampoco de que se haya ocupado de su defensa.

La forma en la que se producen las transmisiones de estos bienes es muy confusa desde el punto de vista jurídico-diplomático. Los documentos que las recogen reciben distintas denominaciones: hay varias cartas de venta³⁰⁴,

³⁰⁴ Actividad judicial, nºs 3, 4, 5, 6, 15, 18. En tres de estas cartas (los nºs 3, 5 y 15) aparece también el verbo 'donar' y no consta por ningún lugar el precio de venta; en otra (nº 18), no se indica el tipo de negocio hasta el final del documento.

cartas *firmitatis*³⁰⁵, una *pena placido uel securidad*³⁰⁶ y un *iscriptu uel pena placiti*³⁰⁷.

No es infrecuente que ni siquiera conste calificación alguna del documento, que se presenta sencillamente como *karta de* más el tipo de bien implicado en la transmisión (una villa, etc.)³⁰⁸; a veces, el propio texto informa de que el acto se entiende como una donación³⁰⁹.

III.2.2.4.1. Las intervenciones que nos consta que realiza como simple particular son limitadas. La más antigua, de 1001, está recogida en una carta carente de calificación jurídico-diplomática alguna (el documento indica simplemente que se trata de una *kartula de*), y es consecuencia de una ruptura del compromiso de fidelidad³¹⁰:

pro que mentimus fidiatura (...) que non existent de Orede ne aflamasen se
atro dono ata que Petru Flaini mandase Orede.

En 1022 gana la demanda que él mismo y su madre presentan contra Dono, Leovegildo, Maxito y Vermudo, que son condenados a indemnizarles por los daños causados en el monte. Les representa en el juicio el presbítero Cidi, que actúa *in uoce* de ambos³¹¹.

También recibe el conde a título particular una indemnización en 1039 por la actuación violenta de unos hombres en la villa de Villarratel³¹²:

pro que fuit ego Didaco ad uestra uilla uiolento cum alios omnes et facimus
ibi inclusione.

Las propiedades que pasan a engrosar el patrimonio del conde se localizan, respectivamente, en Villar y Valdoré; en Busto Dolcini (Noanca);

³⁰⁵ Actividad judicial, n^{os} 7, 11, 12.

³⁰⁶ Actividad judicial, n^o 9.

³⁰⁷ Actividad judicial, n^o 14, alternando con expresiones con el verbo 'donar'.

³⁰⁸ Actividad judicial, n^{os} 1, 2, 8, 16, 17, 19.

³⁰⁹ Actividad judicial, n^{os} 10 y 13, en los que encontramos el giro *placuit dare*, pero falta cualquier calificación jurídico-diplomática.

³¹⁰ Actividad judicial, n^o 1.

³¹¹ Actividad judicial, n^o 13.

³¹² Actividad judicial, n^o 18.

y en Villarratel. Nuevamente se aprecia una plena coincidencia entre la zona geográfica en la que se localizan las propiedades adquiridas en virtud de sentencias por procesos judiciales promovidos por el conde, y las áreas de su interés, de acuerdo con la etapa de formación de su patrimonio en la que tales propiedades entran a formar parte de él.

III.2.2.4.2. La mayoría de las adquisiciones vinculadas a actos judiciales proceden de la actividad desarrollada en el ámbito jurisdiccional de las mandaciones que recibe del rey, en virtud de las cuales recauda diversos derechos.

Los motivos a los que de manera más frecuente obedecen son los pagos en especie de las caloñas³¹³ y de los *iudicatos*³¹⁴. Íntimamente relacionadas con ellos están aquellas compensaciones por mermas en la entrega de las caloñas³¹⁵ y los *iudicatos*³¹⁶ percibidos por aquellos subordinados a quienes les hizo su encomienda. Otras diversas deslealtades las entendemos también a título público, no privado: escapar de su mandato e irse con otro señor³¹⁷; escapar e incurrir en apropiamiento indebido³¹⁸; o incurrir en infidelidad en la encomienda³¹⁹.

Constan también los pagos por homicidio³²⁰, *pro iudicio*³²¹, *pro mea iura recoliente*³²², así como por falsedad documental y desobediencia al juez³²³:

per que mentiuit eo Petro segelo que mi mostrauit Cidi, qui est iudice, et
receseí de facere ipso mandato.

³¹³Actividad judicial, n^{os} 8, 11.

³¹⁴Actividad judicial, n^{os} 5, 6, 10, 17. En el caso del n^o 9 se añaden además la *mandatoria* y el *sayonicio*.

³¹⁵Actividad judicial, n^o 12.

³¹⁶Actividad judicial, n^o 16.

³¹⁷Actividad judicial, n^o 14.

³¹⁸Actividad judicial, n^o 15.

³¹⁹Actividad judicial, n^o 19.

³²⁰Actividad judicial, n^{os} 7, 19.

³²¹Actividad judicial, n^o 3.

³²²Actividad judicial, n^o 2.

³²³Actividad judicial, n^o 4.

Las causas de los procesos judiciales y, en su caso, de los delitos castigados con estas sanciones pecuniarias son diversas; a veces la sanción impuesta corresponde a más de uno: incumplimiento de compromiso (nº 1), adulterio (nºs 2, 11, 17), reclamación de tierras (nº 3), falsedad documental y desobediencia al juez (nº 4), lesiones (nºs 5, 6), homicidio (nºs 7, 19), violencia y robo (nº 9), daños a la propiedad (nºs 10, 13, 18, 19), apropiamiento indebido (nº 15), hurto de propiedades y/o tributos (nºs 7, 12, 16), rapto o fuga (nº 8) y ruptura de la encomienda (nºs 9, 14, 15).

Las propiedades que Pedro Flaínez recibe se localizan preferentemente en la mandación de Valdoré: en Castro³²⁴, en Busto Gogiti³²⁵ y en la propia Valdoré³²⁶; algo más al norte, en Corniero³²⁷. También en Lorma: en La Acisa³²⁸, en Sobrepeña³²⁹ y en Quintanilla, junto a San Pedro³³⁰. Fuera de la zona norteña, recibe una heredad en Mellanzos (Gradefes)³³¹.

Es problemática la lectura y asimismo la localización de los predios recibidos en un lugar desconocido llamado Francia³³², en donde el conde ya tenía propiedades, según informa el mismo documento. Una carta posterior nos confirma el topónimo³³³, que no puede corresponder a la localidad lenense de La Frecha (dada la práctica inexistencia de propiedades del conde en Asturias), y difícilmente a La Flecha de Torío, puesto que tampoco el patrimonio de Pedro Flaínez se extiende a la cuenca de este río.

En un caso, ni siquiera consta la localización de los predios³³⁴.

El peso de las propiedades norteñas en el conjunto de este apartado —como se puede apreciar— es muy grande y constante a lo largo del tiempo;

³²⁴Actividad judicial, nº 16.

³²⁵Actividad judicial, nº 16.

³²⁶Actividad judicial, nºs 2, 4, 5, 6, 10, 11.

³²⁷Actividad judicial, nº 19.

³²⁸Actividad judicial, nº 9.

³²⁹Actividad judicial, nºs 14, 17.

³³⁰Actividad judicial, nº 8.

³³¹Actividad judicial, nº 7.

³³²Actividad judicial, nº 15.

³³³Otero, nº 177.

³³⁴Actividad judicial, nº 3.

algo perfectamente comprensible dado que la razón por la que el conde las recibe está íntimamente ligada a su mandación en la zona.

Hasta 1023, persiste, como es lógico, la coincidencia entre la localización de los predios y las zonas de interés de Pedro Flaínez en ese período: Valdoré y Lorma, básicamente. De 1001 a 1022 pasan a formar parte de su patrimonio bienes inmuebles en Valdoré (recogidos por medio de siete cartas) y en Lorma (trasmitidos por cuatro). Sólo está alejada de la mandación del conde la heredad que recibe en Mellanzos, lugar próximo a Villarratel, donde también reúne propiedades. Desconocemos la localización de los bienes recibidos en dos ocasiones: en un caso tal información ni siquiera figura en la carta, y en el otro ya hemos señalado que ignoramos el emplazamiento del lugar en ella mencionado.

A partir de esa fecha (1023), Pedro Flaínez sigue recibiendo bienes inmuebles, todos ellos en las mismas zonas norteñas, apreciándose una notable disminución en su número: en un caso tierras en Valdoré, luego una tierra en Lorma, y en último lugar una heredad todavía más al norte, en Corniero.

A diferencia de lo que ocurre con Fruela Muñoz, no tenemos prácticamente informaciones sobre los sentimientos ni el carácter de nuestro conde. En una ocasión³³⁵, atendiendo a los ruegos del condenado —que según la ley debía satisfacer una multa de treinta sueldos de oro— recibe en su lugar cincuenta de plata pagados por medio de una villa, y le perdona el resto.

Queda la duda de si su conducta fue guiada por un espíritu magnánimo o si se debe a un mero pragmatismo, y que, al no poder cobrar la deuda completa, se contente con una parte de la misma, pagada quizá por medio de una propiedad cuyo valor real pueda ser superior al consignado en la carta.

Resulta harto difícil poder realizar una valoración económica del conjunto de las propiedades que pasan a incorporarse al patrimonio del conde por actos judiciales. En la mayoría de las cartas no se indica la equivalencia monetaria de los bienes recibidos, y las que sí la ofrecen nos hablan de cantidades muy dispares: quince³³⁶, cincuenta³³⁷, y en dos ocasiones, hasta trescientos sueldos³³⁸.

³³⁵Actividad judicial, n° 18.

³³⁶Actividad judicial, n° 5.

³³⁷Actividad judicial, n° 6.

³³⁸Actividad judicial, n°s 12 y 13.

En cualquier caso, la propia naturaleza de los bienes recibidos (heredades, tierras, villas, viñas, ganado) y el elevado número de cartas por medio de las cuales los recibe, evidencian que estamos ante uno de los mecanismos más importantes en la formación de su patrimonio.

Una sucinta exposición de las informaciones aquí ofrecidas se encuentra recogida en el cuadro nº XXVI.

III.2.3. *El patrimonio reunido* a lo largo de la vida del conde lo conocemos —al igual que ocurre en el caso de Fruela Muñoz— por medio de dos vías distintas, que pasamos a analizar.

III.2.3.1. Los datos hasta ahora ofrecidos acerca de los bienes de Pedro Flaínez se pueden agrupar en los siguientes apartados, establecidos en su mayoría de acuerdo con la cuenca fluvial en la que se encuentran las propiedades:

1.- En la cuenca del Esla:

-Valdoré, tanto esta propia localidad³³⁹ como otros lugares pertenecientes a ella: Villar³⁴⁰, Busto Gogiti³⁴¹, Casares³⁴², Castro³⁴³, Los Arbejales³⁴⁴ y La Vega³⁴⁵.

-Lorma, tanto esta localidad³⁴⁶ como Sobrepeña³⁴⁷, Los Barriales (Sobrepeña)³⁴⁸, La Acisa (Acisa de las Arrimadas)³⁴⁹, Quintana³⁵⁰ y Quintanilla, junto a San Pedro³⁵¹.

³³⁹Compras, nºs 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 20, 22, 23, 25; actividad judicial, nºs 1, 2, 4, 5, 6, 10, 11.

³⁴⁰Compras, nºs 1, 2, 3, 7, 12, 27; permutas, nº 1; actividad judicial, nº 1.

³⁴¹Compras, nºs 19, 20; actividad judicial, nº 16.

³⁴²Compras, nº 20.

³⁴³Actividad judicial, nº 16.

³⁴⁴Compras, nºs 20, 21.

³⁴⁵Compras, nº 22.

³⁴⁶Compras, nº 18.

³⁴⁷Compras, nºs 24, 28, 32, 35; actividad judicial, nºs 14, 17.

³⁴⁸Compras, nºs 30, 31.

³⁴⁹Compras, nº 39; donaciones, nº 2; actividad judicial, nº 9.

³⁵⁰Donaciones, nº 2.

³⁵¹Actividad judicial, nº 8.

La más norteña de las propiedades de esta cuenca es Corniero³⁵², y la más sureña, Mellanzos (Gradefes)³⁵³, al sur de Villarratel.

2.- En la cuenca del Porma, al E. y N.E. de la ciudad de León: Villarratel³⁵⁴, Val Recemondo³⁵⁵, Valderratel³⁵⁶, La Quintana (Villarratel)³⁵⁷, Solanilla (Valdefresno)³⁵⁸ y Represa del Condado³⁵⁹.

3.- En el Órbigo, Viñayo; y en el Bernesga, Gordón, Alba y Cascantes³⁶⁰, Villacedré³⁶¹ y hasta en la propia ciudad de León³⁶².

4.- En la frontera entre León y Asturias: Vernún³⁶³, *in portigus Asturie*.

5.- La más sureña de sus adquisiciones es Valdetolo, camino a Urones de Castroponce (Valladolid)³⁶⁴.

No hemos logrado identificar la localización de Feolospado³⁶⁵, Fontelata³⁶⁶, Adbano (Pomeca)³⁶⁷, Busto Superior³⁶⁸, Busto Dolcini (Noanca)³⁶⁹

³⁵²Actividad judicial, nº 19.

³⁵³Actividad judicial, nº 7.

³⁵⁴Compras, nºs 15, 16, 45; actividad judicial, nº 18.

³⁵⁵Compras, nºs 42, 43, 45.

³⁵⁶Permutas, nº 2.

³⁵⁷Compras, nº 17.

³⁵⁸Compras, nº 37.

³⁵⁹Compras, nº 38.

³⁶⁰Compras, nº 40.

³⁶¹Compras, nº 41.

³⁶²Compras, nº 36.

³⁶³Compras, nº 29.

³⁶⁴Compras, nº 33.

³⁶⁵Compras, nº 13.

³⁶⁶Compras, nº 14.

³⁶⁷Compras, nº 26.

³⁶⁸Compras, nº 34.

³⁶⁹Actividad judicial, nº 13.

y Francia³⁷⁰. En dos casos, no consta la localidad en la que se encuentra el predio³⁷¹.

III.2.3.2. A este patrimonio hemos de añadir aquellos otros bienes de los que no tenemos carta de propiedad, pero que sabemos que lo integraban gracias a las informaciones que nos proporciona la colección diplomática de Pedro Flaínez, y también a documentos en los que intervienen sus propios hijos con posterioridad al fallecimiento del conde.

1.- En vida de Pedro Flaínez, dos de sus propias cartas hacen referencia a adquisiciones patrimoniales de las que no se conserva el documento acreditativo.

En 1027, una carta de compra³⁷² de la mitad de las propiedades que tiene la vendedora en Sobrepeña (Lorma), hace referencia a *illa alia medietate, que tenetes in uestro scripto*, vendidas al conde por su esposo, Juan Muñiz. Adquisición que no figura entre las cartas de propiedad conservadas de Pedro Flaínez.

En 1035, el conde y su esposa reciben la mitad de una villa en Viñayo, y de otras sitas en Gordón, Alba y Cascantes, por medio de carta de venta y prohijamiento³⁷³, *sicut iam fecimus*. En este caso, la noticia del documento nos remite a un acto que se produjo con anterioridad, por medio del cual hemos de suponer que nuestro conde adquirió las mismas propiedades que le son transmitidas ahora a él de nuevo.

2.- Documentos posteriores al fallecimiento de Pedro Flaínez. De las noticias que tenemos acerca del patrimonio del conde y de su esposa con posterioridad a su muerte, las más relevantes las proporciona un documento del 21 de septiembre de 1057. Por medio de él, Fáfila Pérez dona numerosos bienes recibidos de sus padres³⁷⁴, parte de los cuales no figuran en las cartas de propiedad del conde conservadas. El texto distingue villas y heredades, aunque no la pertenencia concreta de los predios a Pedro Flaínez, a Bronilde o a ambos; queda descartado que sus progenitores a su vez las hayan recibido de sus padres, puesto que hay un apartado específico dedicado a los bienes que

³⁷⁰Actividad judicial, nº 15.

³⁷¹Compras, nº 44; actividad judicial, nº 3.

³⁷²Compras, nº 32.

³⁷³Compras, nº 40.

³⁷⁴Otero, nº 177.

le vienen a Fáfila de sus abuelos, al que más arriba hemos hecho referencia (apartado III.2.1).

En el caso de las villas que Fáfila hereda de sus padres, a excepción de las de Villar, Villarratel, Francia y Noántica [Reyero], desconocíamos que les pertenecieran el resto: se trata de Villanueva [del Condado?], Esla, San Pedro de Valdoré, Corniero, Montecillo y Primajas.

En cuanto a las heredades recibidas de nuestro conde y de su esposa, ya sabíamos de sus pertenencias en La Acisa y en Santa María de Lorma; pero no teníamos noticia de las de Namón (junto a Santa Cruz), Isoba y Gradefes (salvo que se esté refiriendo a Mellanzos). La única propiedad asturiana mencionada en la carta de Fáfila es El Natahoyo, que califica como villa suya (por tanto, no hereditaria).

El 16 de febrero de 1068, en una carta de venta³⁷⁵ doña Elvira se refiere a las viñas *que abuitmus de parentorum nostrorum, comide Petro Flainiz et comedisa domgna Bronildit, in territorio Leonesis, inter crepininis Toriu et Porma, Solanella*. Presumiblemente se trate de una propiedad ya conocida³⁷⁶.

El 4 de marzo de 1080, a propósito igualmente de otra venta³⁷⁷, Martín Fáfila y su esposa transmiten un solar en Gradefes, cerca del río Esla, *que abemus de abibus et de parentibus nostris (...) quomodo iurificauit eum comite Petrum Flaginiz et sua nepta Orodulce Fafilaz*. De nuevo tenemos constancia de la existencia de propiedades de nuestro conde en Gradefes, de las que por primera vez nos había informado Fáfila Pérez.

III.3. La transmisión del patrimonio. A diferencia de lo ocurrido en el caso de Fruela Muñoz, no hay una transmisión sistemática *inter vivos* del patrimonio reunido por nuestro conde; tampoco eran sus circunstancias familiares similares a las de aquél, ya que tenía varios herederos que continuaban su linaje. Algunas cartas, a las que acabamos de hacer referencia, nos permiten seguir el destino que tuvo el patrimonio del conde, e incluso rastrear la aportación a él de sus propios padres, Flaíno Muñoz y Justa.

³⁷⁵Otero, n.º 185.

³⁷⁶Compras, n.º 37.

³⁷⁷Otero, n.º 193.

III.4. *Las restricciones de la libertad.* Un aspecto destacado desde el punto de vista no sólo económico sino también social es la existencia de restricciones de la libertad de las personas en un grado variable, que va desde la encomendación a la servidumbre.

Ya nos hemos ocupado de este tema a propósito del consuegro de Pedro Flaínez. Ahora le llega el turno a éste, cuyas cartas de propiedad aluden a varios casos de infidelidad cometidos contra él por encomendados suyos. Tales casos presentan una doble vertiente: la jurídica (el abandono de la encomienda) y la económica (las mermas económicas ocasionadas a su patrimonio).

El aspecto que mejor conocemos es el de la ruptura de los vínculos de encomendación, hecho que sucede con cierta frecuencia, en un número mayor de ocasiones que en el caso de Fruela Muñoz, a la vista de los testimonios conservados. La primera noticia acerca de este tema la encontramos a finales del año 1001; una carta nos dice que el conde no tiene todavía el mando en Valdoré y que tres encomendados suyos rompen su compromiso y abandonan la localidad, aclamando a otro señor, en contra de lo pactado³⁷⁸:

que non exisent de Orede ne aflamasen se atro dono, ata que Petru Flaini mandase Orede.

Poco después, en un documento del año 1006³⁷⁹, consta ya la mandación de Pedro, y más problemas con sus encomendados (previos a la fecha de redacción de dicha carta), puesto que recibe unas tierras anteriormente adquiridas por un tercero:

de uestros genores, de Lali et de Martino, depost que de uestra mandatione exiront.

Problemas que persistieron. Una carta de 1019 recoge el robo en sus tierras por parte de un encomendado suyo, que se pone bajo otra autoridad³⁸⁰:

teniente Pedru Flainiz mandacione de dado de reie domno Adefonso, ic in Lorma, (...) si se leuabit Zidi (...) per uiuolencia e derubit ipsa mandacione

³⁷⁸Actividad judicial, nº 1.

³⁷⁹Compras, nº 8.

³⁸⁰Actividad judicial, nº 9.

et sakabit inde ganado de iure de Pedru Flainiz (...) et adflamause Zidi ad alia podestade,

repitiéndolo poco después en términos similares:

teniente Pedru Flainiz mandacione de dado de reie domno Adefonso, ic in Lorma, (...) si se leuabit Zidi (...) et derubit ipsa mandacione et adflamauit se ad alia podestade et abe ipsas kalumnias contra se.

El infractor fue condenado al pago del *iudicato* al conde, de la *mandatoria* al representante de la mandación, y del *sayonicio* al sayón, perdonándosele la caloña por el delito cometido.

En 1022 constan dos nuevos casos de abandono, que le reportan igualmente ingresos a su patrimonio. En el primero de ellos³⁸¹ se indica que la causa es:

pro que exiuimus de uestro mandato et perflamamus nos ad altero dono et iuramus nos et mentimus et conprestes nos infideles.

En el segundo³⁸², se dice que la razón de la compensación económica al conde es

pro que fui contestos domicos et cele suos terragos et sua macana.

III.5. Otro tipo de infidelidad, de tipo exclusivamente económico, se produce por parte de algunas de las personas en quien nuestro conde delega, y que, abusando de su confianza, le causan una importante merma patrimonial; pero, a diferencia de los casos anteriores, no se produce una ruptura del vínculo de encomendación.

Un documento de 1021 nos permite conocer que Fernando Braúliz —a quien había encomendado las tierras de Curueño, Lorma y Ferreras del Puerto— le dejó de entregar vacas, bueyes, plata y lienzos por derechos de caloña valorados en trescientos sueldos³⁸³. Noticia que, de paso, nos permite apreciar la elevada cuantía de los ingresos que el conde obtenía gracias a esta mandación.

³⁸¹Actividad judicial, nº 14.

³⁸²Actividad judicial, nº 15.

³⁸³Actividad judicial, nº 12.

Una nueva infidelidad en la encomienda de las tierras y de los *iudicatos* del conde es pagada en 1025 por sus autores, Cidi Fredínez y su esposa Cete, con propiedades inmuebles³⁸⁴:

pro que abuit eo Cidi uestras kausas adconmendatas et subcelauit uestras terras et uestros iudicatos.

Santos, lo que se dice santos, no parece que abundaran en la mandación del conde. Hasta un presbítero, de nombre Manel, se ve obligado en el año 1048 a entregar su heredad en Corniero al conde³⁸⁵

porque abuit adzomenda uestra uilla cum pane et uino et dannauit inde per niglencia in apreziatura de CC^{tos}. arienzos ariento solidos, et porque matauit Dominigo et non abuit unde illo omedio pariare.

O sea, que no cumplía ni el séptimo ni el quinto mandamiento.

III.6. *Las relaciones entre las familias* de los Muñoz y los Laínez no debieron producirse —salvo la excepción ya señalada en nota 71— hasta el matrimonio de los hijos de nuestros dos condes, María Fruélaz y Diego Pérez, aunque un caso de homonimia pueda hacernos creer lo contrario: la carta que relaciona a Fáfila Pérez con Fruela Muñoz³⁸⁶ se refiere a su cuñado, el hermano de su propia esposa Gontrodo; en cambio, el Fáfila Pérez al que nos hemos referido a propósito del conde Pedro Flaínez es su propio hijo³⁸⁷.

En efecto, ya hemos indicado la excepcional importancia de una carta de 1019³⁸⁸, puesto que en ella Fruela Muñoz confirma una donación de Alfonso V y la reina Elvira a Pedro Flaínez. No conocemos ningún otro testimonio más que acredite el contacto entre ambos consuegros en la curia regia.

Tras la unión de ambas familias prosigue la acumulación de un cuantioso patrimonio por parte de María Fruélaz y Diego Pérez y sus descendientes, entre los cuales se encuentra María Núñez. Pero todavía falta

³⁸⁴Actividad judicial, n° 16..

³⁸⁵Actividad judicial, n° 19.

³⁸⁶Otero, n° 142.

³⁸⁷Otero, n° 177.

³⁸⁸Otero, n° 80, de 1019.5.18.

mucho tiempo para que tenga lugar el nacimiento de la fundadora del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, y aún habrán de nacer y morir varias generaciones de Laínez. Nuestro relato, por ello, se detiene aquí.

	Fecha	Documento	Comprador	Vendedor	Bienes	Precio
1	961.10.31	Otero 9	Muño Flaínez y Fruiloba	Rodrigo	su parte de la heredad en la villa de Tiulia [Tolibia?], en el Valle Lagonegio	cuatro moidos: un lienzo de lino valorado en tres, y una oveja
2	961.11.1	Otero 8	Muño [Flaínez] y Fruiloba	Teodildi y su esposo Rademundo	media cuarta de un pumar y la mitad de otro [en Felechas]	dos vacas (una preñada) y un carnero

CUADRO XVIII. Compras de Muño Flaínez y su esposa Fruiloba.

	Fecha	Documento	Beneficiario	Donante	Bienes	De interés
1	947.12.23	Otero 3	Muño Flaínez y Fruiloba	Bagauda, cognomento Cidi	una tierra con su ejido en Otero Morisco	Muño le entrega un <i>folle zumag</i>

CUADRO XIX. Donaciones recibidas por Muño Flaínez y su esposa Fruiloba.

	Fecha	Documento	Comprador	Vendedor	Bienes	Precio
1	992.7.15	Otero 25	Flaíno Muñoz y Justa	Juan, clérigo	la mitad de una tierra en Noanca, en dirección a Reryero	un buey, que le habían llevado por incumplimiento de una señal

CUADRO XX. Compras de Flaíno Muñoz y su esposa Justa Pépiz.

	Fecha	Documento	Beneficiario	Donante	Bienes	De interés
1	987.5.1	Otero 153	Flaíno Muñoz y Justa	Fredino y su esposa Leovina	una tierra y un pomar patrimonial de la esposa	la donación se realiza para que los beneficiarios se pongan de parte de los donantes en un juicio

CUADRO XXI. Donaciones recibidas por Flaíno Muñoz y su esposa Justa.

	Fecha	Documento	Beneficiario	Trasmisor	Bienes	Motivo
1	991.7.15	Otero 159	Flaíno Muñoz y Justa	Fredino y su esposa Leovina	dos tierras y la mitad de nueve manzanos en Valdoré	pago de pena impuesta al hijo de los donantes, por importe de 10 sueldos, abonada en especie
2	992.11.13	Otero 26	Flaíno Muñoz y Justa	Fredino y su esposa Leovina	varias porciones en tierras y frutales en Valdoré	en caloña, por la violación cometida por su hijo
3	993.1.25	Rguez. 4	Flaíno Muñoz y Justa	Mater	la mitad de su heredad en Villar	en <i>iudicato</i> , por una ropa que había robado
4	995.[4.21]	Otero 30	Flaíno Muñoz	Flaíno	cinco sueldos	por un delito de adulterio
5	998.1.25	Otero 32	Flaíno Muñoz y Justa	Caradonna	una villa en Villa de Ratero	en <i>iudicato</i> , por el juicio que tuvo con Belido

CUADRO XXII. Propiedades adquiridas por Flaíno Muñoz y Justa a causa de actos judiciales.

	Fecha	Documento	Comprador	Vendedor	Bienes	Precio
1	996.7.26	Rguez. 6	Pedro Flaínez	Precipio y su esposa Donela	tres tierras con sus pomares en Villar (Valdoré): una entera, la mitad de otra y la octava parte de la tercera	cuatro modios
2	1000.7.23	Otero 36	Pedro Flaínez	Félix	la octava parte de una tierra y sus pomares en Villar (Valdoré)	un buey valorado en siete sueldos
3	1002.3.28	Otero 42	Pedro Flaínez	Domingo y su esposa Gogina	tres partes de la mitad de una tierra y sus frutales en Villar (Valdoré)	dos recentales
4	1003.9.1	Bravo 4	Pedro Flaínez	Ermorico y su esposa Rosildi	un pomar en Valdoré, un buey y una vaca	no se indica precio (1)
5	1006.6.8	Otero 48	Pedro Flaínez y Bronilde	Vicente y su esposa Felicia	cinco tierras en Valdoré con sus frutales, casas, hórreos y un lagar	tres vacas, quince recentales, un cobertor, una piel y una saya
6	1006.6.9	Otero 49	Pedro Flaínez y Bronilde	Félix y su esposa Godina	la parte de su herencia paterna en unos frutales de Valdoré	un recental
7	1006.6.9	Otero 50	Pedro Flaínez y Bronilde	Pedro, presbítero	una tierra con su acueducto y su llosa en Villar (Valdoré)	otras tierras (2)
8	1006.7.30	Torbado 3	Pedro Flaínez y Bronilde	Dompadre	una tierra con sus pomares en Valdoré	las tierras que Dompadre compró de Lali y Martino después de que salieran de la mandación de Pedro (2)

9	1009.4.17	Bravo 5	Pedro Flaínez y Bronilde	Cidi y su hermana Auridildi	Cidi vende su ración en cuatro pomares en Valdoré; Auridildi vende cuatro raciones	pan y vino para Cidi; un recental de seis arienzos para Auridildi
10	1009.4.21	Bravo 5	Pedro Flaínez y Bronilde	Godino y su esposa Leocadia	la mitad de una tierra con sus frutales; y la cuarta parte de un pomar [en Valdoré]	dos recenales con sus crías, valorados en doce arienzos
11	1009.4.23	Otero 56	Pedro Flaínez y Bronilde	Ariofio	la quinta parte de cinco pomares y dos quifiones de una tierra en Valdoré	tres recenales con sus crías, valorados en veinte arienzos
12	1010.6.19	Otero 58	Pedro Flaínez y Bronilde	Félix y su esposa Godina	una tierra con sus pomares en Villar (Valdoré)	diez sueldos, pagados mediante dos recenales y el resto en ¿arienzos?
13	1011.1.5	Otero 59	Pedro Flaínez y Bronilde	Pascual	la mitad de sus tierras, montes, fuentes y prados en Feolospado	una casa y un recental
14	1012.3.22	Otero 60	Pedro Flaínez y Bronilde	Muño y su esposa doña Elo	una corte con sus casas, una tierra y una viña [en Fontelata?]	cincuenta sueldos, solares en Valderrecomondo y una viña
15	1014.2.22	Torbado 8	Pedro Flaínez y Bronilde	Xabe Vermúdez	una viña en Villarratel	diez sueldos
16	1014.2.22	Torbado 8	Pedro Flaínez	Adevero y su esposa Caradonna	una viña en Villarratel	diez sueldos (3)
17	1014.2.22	Torbado 8	Pedro Flaínez y Bronilde	Oveco y su esposa Allaulo	una tierra en La Quintana (Villarratel)	tres sueldos de plata
18	1015.1.7	Otero 67	Pedro Flaínez y Bronilde	Vitas Sempróniz y su esposa Sendina	una tierra en la era de Vellio (Lorma) salvo dos pedazos	tres cuartarios de grano

19	1015.9.11	Otero 70	Pedro Flaínez y Bronilde	Ermorico	una heredad con tierras, prados y pomares en Busto Gogiti (Valdoré)	un buey óptimo valorado en diez sueldos y un sayal de cinco sueldos
20	1016.4.8	Otero 73	Pedro Flaínez y Bronilde	Fredino	varias tierras en Valdoré: una en Casares; otra en Valdoré; dos en Los Arbejales; y tierras y pomares en Busto Gogiti	un buey valorado en trece sueldos de plata y un cuartario de grano
21	1016.5.11	Otero 71	Pedro Flaínez y Bronilde	Cidi	tierras en Los Arbejales (Valdoré)	dos sesmas de una tierra en Castro; y mies de escanda, en que hubo cinco modios de hurmiento
22	1017.11.7	Otero 74	Pedro Flaínez y Bronilde	Godiso y su esposa Adosinda	una tierra con doce pomares en Valdoré; otra tierra en La Vega; y unas cerezales	unos pomares que fueron de Dompadre, y el tercio de un huerto
23	1017.11.7	Torbado 11	Pedro Flaínez y Bronilde	Miguel y Embla	una tierra en Valdoré, junto a Santa María, con sus pomares	una saya para Miguel y tres heminas de trigo para Embla
24	1018.1.30	Otero 77	Pedro Flaínez y Bronilde	Serbodei y su esposa Madre	la mitad de la villa de Lorma, en Sobrepeña	doce bueyes y vacas valorados en 240 sueldos (4)
25	1020.8.20	Otero 88	Pedro Flaínez y Bronilde	Cipriano	una corte entera en Valdoré con una casa y dos lovios, y su parte en los pomares; y una tierra con sus pomares, salvo una décima	trece modios

26	1020.9.19	Otero 89	Pedro Flaínez y Bronilde	Sendina	la mitad de una villa y de su heredad en Adbano (Pomeca)	como compensación de los 200 sueldos de plata en los que se valoraron los daños causados en la villa de Acebedo (5)
27	1021.10.10	Otero 97	Pedro Flaínez y Bronilde	Fernando Braúliz y su esposa Tegridia	una villa y su heredad en Villar (Valdoré)	un caballo, cuatro bueyes y dos pieles, valorados en 200 sueldos (6)
28	1022.3.29	Otero 106	Pedro Flaínez y Bronilde	Floridio	una tierra con sus pomares en Sobrepeña (Lorma)	tres cuartarios de grano
29	1024.3.24	Torbado 18	Pedro Flaínez y Bronilde	Juan, abad de San Cipriano de Fano	unos bustos en Vernún, <i>in portibus Asturie</i>	dos vacas valoradas en cincuenta sueldos, y una copa de plata de treinta
30	1025.4.1	Otero 121	Pedro Flaínez y Bronilde	Vellido y su esposa Avita	cuatro tierras en Los Barriales (Sobrepeña, Lorma), junto a La Acisa	otras tierras en Sobrepeña (7)
31	1025.4.1	Otero 121	Pedro Flaínez y Bronilde	Flaíno y su esposa Cecilia	dos tierras en Los Barriales (Lorma), junto a La Acisa	otras tierras [en Sobrepeña?] (7)
32	1027	Otero 124	Pedro Flaínez y Bronilde	Todilde	la mitad de sus tierras, viñas, prados y frutales en Sobrepeña (Lorma), junto a San Tirso	un buey valorado en veinte sueldos de plata
33	1028.2.22	Otero 130	Pedro Flaínez y Bronilde	María y sus hijos Sarracino y Quintila	una tierra y viñas en Valdeto (en el camino a Urones, Valladolid)	cuarenta y cinco sueldos de plata

34	1028.4.19	Torbado 21	Pedro Flaínez y Bronilde	Terencio	la cuarta parte de la heredad familiar en Busto Superior, junto a Braña Sopera	un buey valorado en veinte sueldos de plata
35	1029.2.15	Otero 129	Pedro Flaínez y Bronilde	Fruela Sendínez y su esposa Rosla	sus heredades en Sobrepeña (Lorma), junto a Santa María	una heredad similar, viñas, casas y pomares en Villar (7)
36	1032.5.27	Otero 138	Pedro Flaínez y Bronilde	Bellite, abade de San Cosme y San Damián [de Abellar]	una corte dentro del muro de la ciudad de León	cien sueldos
37	1033.6.3	Otero 140	Pedro Flaínez y Bronilde	Vela y su esposa Huéniga; y Habibi y su esposa Leticia	la mitad de su heredad en Solanilla (Valdefresno)	dos bueyes valorados en veinte sueldos de plata (8)
38	1035.1.7	Otero 149	Pedro Flaínez y Bronilde	Salute y su esposa Lebcoto	la mitad de una villa en Represa (Valdesaz), junto a San Jorge	dos bueyes muy buenos valorados en veinte sueldos de plata (8)
39	1035.3.1	Torbado 27	Pedro Flaínez y Bronilde	Eita Mauréliz y su esposa Savita	dos prados en La Acisa	treinta sueldos
40	1035.4.24	Otero 115	Pedro Flaínez y Bronilde	Tofredo, su esposa Auria e hijos; y María	la mitad de una villa en Viñayo, y de otras villas en Gordón, Alba y Cascantes	cuatro bueyes valorados en sesenta sueldos y un caballo en cien (8)
41	1036.3.20	Otero 175	Pedro Flaínez	Pascual	la mitad de su heredad en Villacedré	tres bueyes
42	1042.4.19	Torbado 30	Pedro Flaínez y Bronilde	Aliem y su esposa Goda	una tierra en Val Recemondo	un buey y dos cuartarios de grano
43	1042.4.19	Torbado 30	Pedro Flaínez y Bronilde	Quintila, su esposa Faviva y su cuñada Justa	una tierra en Val Recemondo	un buey óptimo

44	1046.4.9	Otero 168	Pedro Flaínez y Bronilde	Salvador y su esposa Vida	una casa con su solar; una sesma en los huertos y el pomar; y su parte en el lagar	media vaca y diez heminas de grano
45	1047.10.17	Otero 171	Pedro Flaínez y Bronilde	Miguel Bélliz y su esposa Trasvía	una tierra con su prado en Villaratel y Val Recemondo	una novilla rubia de dos dientes valorada en diez sueldos de plata; y un recental y dos cuartarios de grano

- (1) La calificación del documento es confusa, ya que primero se habla de venta y luego de donación. El acto es consecuencia de la carta de prohijamiento del tercio de los bienes de Ermorico y su esposa suscrita en favor de Pedro Flaínez.
- (2) El documento, por tanto, podría entenderse como una permuta.
- (3) En realidad, los vendedores no reciben el precio de la venta, ya que corresponde a una deuda del mismo importe (ocasionada por un vino que no le devolvieron), que queda pagada.
- (4) Cantidad que en realidad los vendedores no perciben, sino que corresponde a la que deben entregar a los compradores por un robo de ganado por el que fueron condenados.
- (5) La calificación del documento es confusa, ya que primero se habla de venta y luego de donación. El acto es consecuencia de los daños causados por la vendedora en la propiedad que tenía encomendada.
- (6) Con esta venta hace frente al pago que Fernando debía realizar por mermas ocasionadas al conde en la percepción de caloñas, a las que hace referencia el documento nº 11 de su actividad judicial.
- (7) Propiamente se trata de una permuta.
- (8) El documento se presenta como carta de prohijamiento y de venta, pero en realidad el acto sólo parece corresponder a una venta.

CUADRO XXIII. Compras de Pedro Flaínez.

	Fecha	Documento	Beneficiario	Donante	Bienes	Circunstancias
1	1001.7.20	Otero 39	Pedro Flaínez	Cid Fredínez y su esposa Natalia	un tercio de todos sus bienes	a la confirmación Pedro recibe un sayal negro valorado en dos sueldos (1)
2	1019.5.18	Otero 80	Pedro Flaínez y Bronilde	Alfonso V y Elvira	las villas de La Acisa y Quintana (en Sopena y Sobrepeña, Lorma) (2)	por su fiel servicio

(1) Carta mixta de filiación y donación.

(2) Tales villas (que habían pertenecido a Diego Núñez y a su esposa Elvira, y a Durable Vermúdez y a su esposa Frecenda) habían sido confiscadas por el rey a causa de las guerras y desórdenes provocados por Godina Fernández, su hijo Fernando Peláez y otros adversarios suyos.

CUADRO XXIV. Donaciones recibidas por Pedro Flaínez.

	Fecha	Documento	Permutante-1	Recibe	Permutante-2	Recibe
1	1002	Otero 44	Pedro Flaínez	la mitad de la villa de Villar (Valdoré)	Marina	la mitad de la villa de Gradefes
2	1014.2.22	Torbado 9	Pedro Flaínez y Bronilde	cuatro viñas (tres enteras y la mitad de otra) en Valderratel	Abraham y su esposa Hermosa	cinco viñas en Mellanzos, cuatro sueldos de plata y una oveja

CUADRO XXV. Permutas realizadas por Pedro Flaínez.

	Fecha	Documento	Beneficiario	Trasmisor	Bienes	Motivo
1	1001.12.30	Otero 37	Pedro Flaínez	Fernando y Constancio, fiadores de Cidi, Saboto y Matrebona por el importe de cien sueldos	la heredad de Cidi, Saboto y Matrebona en Valdoré y Villar	la entrega se produce por la ruptura del compromiso de los fiadores de no abandonar Valdoré ni aclamar a otro señor
2	1006.8.26	Torbado 4	Pedro Flaínez y Bronilde	Justa	toda su heredad en Valdoré	<i>pro mea iura recoliente</i>
3	1006.12.1	Otero 51	Pedro Flaínez y Bronilde	Fredino y su esposa María	una tierra con un pumar y tres partes y media de otro; y otra tierra con sus frutales	<i>pro iudicio (1)</i>
4	1007.5.15	Otero 52	Pedro Flaínez y Bronilde	Pedro	dos quintas partes de unos pomares en Valdoré	por falsedad y desobediencia al juez
5	1008.3.23	Otero 53	Pedro Flaínez y Bronilde	Vicente	una tierra entera y tres cuartas de un pumar en Valdoré; y un buey de color fosco. Todo ello valorado en quince sueldos	por los hematomas causados por su hijo Martín a Fredino (1)
6	1008.3.31	Otero 17	Pedro Flaínez y Bronilde	Fredino	una villa en Valdoré, con sus construcciones y frutales	por el precio de 50 sueldos, cantidad que fue condenado a pagar por el pleito anterior y que es la mitad del <i>iudicatio</i> al que se condenó a ambas partes en conjunto
7	1013.3.5	Otero 66	Pedro Flaínez y Bronilde	Frueula y su esposa Señor	la heredad de uno y otro en Mellanzos	por el homicidio de Abeiza y por vender viñas ajenas (2)

8	1014.11.22	Otero 64	Pedro Flaínez conde	Juan Matérniz y su esposa Gracilo	la villa y heredad de Quintanilla, junto a San Pedro (3)	por las caloñas de su hija Vitalia, que apresaron con el monje Laín (4)
9	1019.2.5	Otero 86	Pedro Flaínez	Cidi	dos tierras en La Acisa (Lorma)	en <i>ativa</i> o <i>iudicato</i> (5)
10	1019.3.20	Otero 83	Pedro Flaínez y Bronilde	Braulio	una tierra en Valdoré	en <i>iudicato</i>
11	1020.2.25	Otero 87	Pedro Flaínez y Bronilde	Fernando	su heredad en Valdoré, incluidas una piel y una sábana, excepto la parte de su mujer; y una corte en el mismo lugar	en caloña
12	1021.10.9	Otero 90	Pedro Flaínez y Bronilde	Fernando Braúliz y su esposa Tegridia	un caballo, cuatro bueyes y dos pieles	por disminución de las caloñas que debían entregarle, valorada en 300 sueldos
13	1022.5.28	Otero 109	Pedro Flaínez y su madre Justa	Dono y su hijo Leovegildo, Maxito y Vermudo	heredades y montes en Busto Dulcini (Noanca)	por los 300 sueldos a los que fueron condenados por causar daños en el monte
14	1022.8.31	Torbado 14	Pedro Flaínez y Bronilde	Diego y su esposa Gontrodo	una heredad en Sobrepeña (Lorma) junto a Santa María: en la villa, su parte; y en las viñas, la mitad; también los bienes tomados por Fruela	por infidelidad
15	1022.9.17	Otero 2	Pedro Flaínez y Bronilde	Pascual	una tierra entera, la mitad de otra y su parte en nueve pomares y en cuatro cerezales en Francia	por infidelidad y apropiamiento indebido (1)

16	1025.4.1	Torbado 19	Pedro Flaínez y Bronilde	Cidi Fredínez y su esposa Cede	una tierra y pomares en Castro (Valdoré); y otra tierra en Busto Gogiti (Valdoré)	por infidelidad en la encomienda de las tierras y de los <i>iudicatos</i> del conde
17	1028	Torbado 22	Pedro Flaínez y Bronilde	Esteban	una tierra dedicada a prado en Sobrepeña (Lorma)	en <i>iudicato</i>
18	1039.10.29	Otero 158	Pedro Flaínez y Bronilde	Diego y su esposa Justa	una viña en Villarratel	en pago de una sanción por daños
19	1048.5.17	Otero 172	Pedro Flaínez y Bronilde	El presbítero Manel	su heredad en la villa de Corniero, tanto su parte entre sus hermanos como lo por él adquirido	por infidelidad en la encomienda de la villa y por no tener con qué pagar un homicidio

(1) El documento es calificado en unas ocasiones de venta (aunque en ningún momento se alude al precio recibido por ella) y en otras de donación.

(2) El documento es calificado de *karta firmitatis uel seguridad*.

(3) La entrega tendrá lugar el día que el conde se presente en su mandación de Lorma.

(4) Como roboración del documento, el conde entrega a Juan Matérniz una yegua valorada en treinta sueldos de plata y una vaca negra preñada valorada en doce.

(5) Además, entrega a Gontrigo, que actúa *in voce* del conde, un animal *in mandatoria*; y los derechos estipulados (*saionia*) al sayón.

CUADRO XXVI. Propiedades adquiridas por Pedro Flaínez a causa de actos judiciales.

ÍNDICE GENERAL

Introducción.....	2
I. Genealogía de María Núñez.....	4
II. El conde asturiano Fruela Muñoz.....	7
II.1. La identidad de Muño Fernández.....	7
II.2. La biografía del conde Fruela Muñoz:.....	14
II.2.1. La biografía tradicional.....	14
II.2.2. La biografía corregida.....	15
II.2.3. La biografía revisada.....	16
II.2.4. Los padres de Fruela.....	17
II.2.5. Los abuelos de Fruela.....	17
II.2.6. Las dos esposas.....	18
II. 3. El patrimonio del conde:.....	19
II.3.1. Los bienes heredados.....	20
II.3.2. El patrimonio adquirido:.....	24
II.3.2.1. Compras	24
II.3.3.2. Donaciones.....	28
II.3.2.3. Permutas.....	31
II.3.2.4. Participación en actos jurídicos:	31
II.3.2.4.1. Asesoría jurídica.....	34
II.3.2.4.2. Actividad judicial.....	35
II.3.3. Los bienes matrimoniales:.....	37

II.3.3.1. Primer matrimonio.....	37
II.3.3.2. Segundo matrimonio.....	38
II.3.3.3. El patrimonio acumulado.....	39
II. 4. Las transmisiones del patrimonio <i>inter vivos</i> :.....	44
II.4.1 . Primera transmisión.....	44
II.4.2. Segunda transmisión.....	45
II.4.3. Tercera transmisión.....	45
II.4.4. Cuarta transmisión.....	46
II.4.5. Quinta transmisión.....	47
II.4.6. Otros procedimientos.....	47
II.5. Las fundaciones monásticas.....	48
II.6. Las restricciones de la libertad:.....	49
II.6.1. La servidumbre.....	50
II.6.2 . La encomienda.....	51
III. El conde Pedro Flaínez.....	64
III. 1. La biografía del conde.....	64
III. 2. El patrimonio del conde.....	71
III.2.1. Propiedades patrimoniales.....	71
III.2.2. Propiedades adquiridas:.....	72
III.2.2.1. Compras.....	73
III.2.2.2 . Donaciones.....	77
III.2.2.3. Permutas.....	78
III.2.2.4. Los actos judiciales:.....	79
III.2.2.2.4.1. A título particular.....	80

III.2.2.4.2. A título institucional.....	81
III.2.3. El patrimonio acumulado.....	84
III. 3. La transmisión del patrimonio.....	87
III. 4. Las restricciones de la libertad: la encomienda.....	88
III.5. Las infidelidades económicas.....	89
III. 6. Las relaciones entre familias.....	90

ÍNDICE CUADROS

I. Genealogía de María Núñez.....	5
II. Genealogía de los Fruélaz.....	6
III. Genealogía de Muño Fernández (1).....	11
IV. Genealogía de Muño Fernández (2).....	12
V. Genealogía de Muño Fernández (3).....	13
VI. Biografía de Fruela Muñoz.....	17
VII. Noticias sobre padres y abuelos de Fruela Muñoz....	18
VIII. Compras de Fruela Vímaraz.....	53
IX. Donaciones recibidas por Fruela Vímaraz.....	53
X. Adquisiciones por procesos judiciales de Fruela Vímaraz y Adosinda.....	53
XI. Compras de Fruela Muñoz (I).....	54-56
XII. Compras de Fruela Muñoz (II).....	57-59
XIII. Donaciones recibidas por Fruela Muñoz.....	60-61
XIV. Permutas realizadas por Fruela Muñoz.....	61
XV. Adquisiciones de Fruela por actividad judicial.....	62-63

XXVI. Noticias sobre abuelos paternos y padres de Pedro Flaínez.....	69
XXVII. Genealogía de los Laínez.....	70
XXVIII. Compras de Muño Flaínez y su esposa Fruiloba	92
XXIX. Donaciones recibidas por Muño Flaínez y su esposa Fruiloba.....	92
XX. Compras de Flaíno Muñoz y su esposa Justa Pépiz..	93
XXI. Donaciones recibidas de Flaíno Muñoz y Justa Pépiz	93
XXII. Adquisiciones de Flaíno Muñoz por via judicial....	93-94
XXIII. Compras de Pedro Flaínez.....	94-99
XXIV. Donaciones recibidas por Pedro Flaínez.....	100
XXV. Permutas realizadas por Pedro Flaínez.....	100
XXVI. Adquisiciones de Pedro Flaínez por actos..... judiciales.....	101-103

ÍNDICE DE MAPAS

I. El concejo de Lena.....	108
II. Propiedades leonesas de Fruela Muñoz.....	109
III. Propiedades leonesas de Pedro Flaínez.....	110

